

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 64 PÁGINAS  
**Varios**

## Varios

### Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 03/04/2014  
N° de Expediente: 2-169.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables del ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA correspondiente al Ejercicio 2012, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al Ente en ejercicios anteriores, y encomendar a la División Relatora el seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2012, acorde con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al señor Gobernador de la Provincia de la Pampa, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de seis fojas, firmar un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 03/04/2014  
N° de Expediente: 2-159.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Segundo por la suma de \$ 4.616.788.866,21.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a los funcionarios del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, actuantes durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir para su conocimiento al señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar a los fines del ARTÍCULO 2 del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 03/04/2014  
N° de Expediente: 2-297.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendarle a la División Relatora la verificación de la operatoria en próximos estudios de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia y a los señores: Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministro de Economía y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de seis fojas, firmar un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 2-283.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la AUTORIDAD DEL AGUA - Ejercicio 2012 por la suma total de \$ 181.219.283,94 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos nueve millones doscientos diecinueve mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 9.219.961,54) que se transfiera al Ejercicio 2013 acorde con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que la Relatoría ha dado cumplimiento al requerimiento de la encomienda del fallo del ejercicio anterior mencionado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver a la Autoridad del Agua los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de seis fojas, firmar un ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 2-324.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica S.A. y al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 2-299.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AGUAS BONAERENSES S.A.

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por AGUAS BONAERENSES S.A. por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires como estado socio, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora en virtud de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que la Relatoría ha dado cumplimiento al requerimiento de la encomienda del fallo del ejercicio anterior mencionado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar, a los fines establecidos por el Artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 2-162.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (C.I.C.)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2012 de acuerdo a libros y documentación compulsada, por la suma de \$ 117.775.816,58 conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis con treinta y un centavos (\$ 2.729.676,31) que se transfiera al ejercicio 2013 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver a la Comisión de Investigaciones Científicas los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 2-309.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BUENOS AIRES GAS S.A.

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por BUENOS AIRES GAS S.A., correspondientes al ejercicio 2012, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las recomendaciones enunciadas en el Resultando XIII y encomendar a la División Relatora el seguimiento y cumplimiento de las mismas en oportunidad del próximo estudio de la cuenta, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver a Buenos Aires Gas S.A. los elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de seis fojas, firmar un ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-250.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB), ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintiocho mil ochocientos dieciséis con 81/100 (\$ 28.816,81) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar multas de \$ 5.000,00 al Presidente del Consorcio Juan Pablo Mastrangelo, de \$ 3.200,00 a la Presidente del Consorcio María Natalia Russo y de \$ 2.800,00 a la Contadora del Consorcio María Belén Dolagaray y un llamado de atención al Presidente del Consorcio Flavio Rubén Gulli, a los Contadores del Consorcio Cecilia Andrea Bracken y Bernardo del Potro a los Tesoreros del Consorcio Claudia Marisa Velazquez, Marta Ofelia Valerga y Claudio Osvaldo Burgos a la Jefe de Compras del Consorcio, María Roberta Orellano y al Jefe de Patrimonio del Consorcio Hugo Alberto Ruggiero (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Pablo Mastrangelo, María Natalia Russo, María Belén Dolagaray, Flavio Rubén Gulli, Cecilia Andrea Bracken, Bernardo del Potro, Claudia Marisa Velazquez, Marta Ofelia Valerga, Claudio Osvaldo Burgos, María Roberta Orellano y Hugo Alberto Ruggiero de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecu-

niarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas impuestas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero en las condiciones expuestas en cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Presidente del Consorcio Flavio Rubén Gulli, al Contador del Consorcio Bernardo del Potro y a la Tesorera del Consorcio Claudia Marisa Velazquez, de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI (Junín) de éste Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Consorcio de Municipios Turísticos de Buenos Aires (C.O.T.A.B.).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente Fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar, resérvese el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-126.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Seis centavos (\$ 6.917.541,66) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero y en el Considerando Séptimo inciso 4) in-fine.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multas de \$ 4.300,00 al Intendente Francisco Aurelio Iribarren, de \$ 3.200,00 a la Contadora Ana María Bilbao y de \$ 3.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Cristian Alejandro Isidro López, amonestación al Responsable de Presupuesto y Patrimonio Gustavo Daniel Arina y llamado de atención al Secretario de Relaciones y Recursos Humanos Eduardo Rubén Zubizarreta, la Tesorera Susana Nelly González y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carmen Edith Arina (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto formulando cargo por \$ 1.417,74 por el que responderán el Intendente Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao y la Tesorera Susana Nelly González. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto, formulando cargo por \$ 55,16, por el que responderán el Intendente Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto y Séptimo 3) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que el Intendente Francisco Aurelio Iribarren, la Intendente Andrea Fabiana García, la Contadora Ana María Bilbao, la Tesorera Susana Nelly González, el Jefe de Compras Jorge Enrique Cejas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Lidia Margarita Laxagueborde, el Jefe de Patrimonio Gustavo Daniel Arina y la Asesora Letrada Macarena Soledad Tambussi, alcanzados según el caso por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre los temas tratados en el Considerando Séptimo incisos 1) y 2), liberando de responsabilidad al Intendente Francisco Aurelio Iribarren, a las Contadoras Ana María Bilbao y Norma Beatriz Molina y a la Tesorera Susana Nelly González.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao, Norma Beatriz Molina y Susana Nelly González, de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao, Susana Nelly González, Cristian Alejandro Isidro López, Gustavo Daniel Arina, Eduardo Rubén Zubizarreta y Carmen Edith Arina, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Andrea Fabiana García, Ana María Bilbao, Susana Nelly González, Jorge Enrique Cejas, Lidia Margarita Laxagueborde, Gustavo Daniel Arina y Macarena Soledad Tambussi de las Reservas dispuestas por el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a Ana María Bilbao y Susana Nelly González de lo dispuesto en el Artículo Tercero, respecto de lo reseñado en el Considerando Séptimo inciso 4) in-fine.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-039.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Alvear, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Catorce millones doscientos noventa y siete mil quinientos veintitrés con 75/100 (\$ 14.297.523,75) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar sendos llamados de atención al Intendente Municipal Luis Alejandro Cellillo; a la Directora de Recaudación Mariana Elisabet Sosa, a la Contadora Municipal: Marta Vivian De Titta y a la Tesorera Municipal: Delia Beatriz López (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a: Luis Alejandro Cellillo, Mariana Elisabet Sosa, Marta Vivian De Titta y Delia Beatriz López, lo resuelto en el Artículo precedente, según corresponda a cada uno de ellos de la sanción que particularmente se le impone. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX – Veinticinco de Mayo de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvear.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-086.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PELLEGRINI

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de \$ 4.556.952,75 (Pesos: cuatro millones, quinientos cincuenta y seis mil, novecientos cincuenta y dos, con setenta y cinco centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar: amonestación al Intendente Miguel Ángel Pacheco y al Contador Carlos Hugo Urturi (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Miguel Ángel Pacheco y Carlos Hugo Urturi, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Pellegrini.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de Pehuajó.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-076.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MERLO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MERLO, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 153.155.142,76.) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX - Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar amonestación al Intendente Raúl Alfredo Othacehé y a la Contadora y Responsable de la Coordinación del Macrosistema Rafam Silvia Noemí Duque y llamado de atención a la Subdirectora de Compras Paola Analía Medina (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas - Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Raúl Alfredo Othacehé, a Silvia Noemí Duque y a Paola Analía Medina de las sanciones que se les impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento, según Resolución 7 de 2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este Expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-240.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (CO.PRO.NO.BA)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Cero (\$ 0,00), que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Amonestación al Presidente Mario Andrés Meoni y Llamado de Atención al Contador Javier Ignacio Marchetti y al Tesorero Claudio Osvaldo Burgos. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Mario Andrés Meoni, Javier Ignacio Marchetti y Claudio Osvaldo Burgos, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 1).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Presidente del Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-068.4/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA - INST. MPAL. DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES - I.M.DI.AM

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES (IMDIAM), ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos: Ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 99/100 centavos (\$ 876.648,99), que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar un llamado de atención, a la Vicepresidente Ejecutiva Dominga María Freni y al Contador Roberto Nicolás Colinas (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Dominga María Freni y Roberto Nicolás Colinas, de la sanción que particularmente se le impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (IMDIAM).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-047.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL LAVALLE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAVALLE ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de \$ 3.275.164,81 Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Ochenta y Un Centavos que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Séptimo inciso 1), aplicar multas de \$ 4.000,00 al Intendente Marcela Fabiana Passo y de \$ 3.000,00 a la Contadora Vanesa Edith Montenegro; amonestación al Contador Juan Marcelo Calandroni y llamado de atención a la Tesorera Mirtha Esther Luques, a la Tesorera Daniela Verónica Puertas; al Director de Compras y Suministros Miriam Inés Latchuk y a la Intendente y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto con formulación de cargo de \$ 11.000,82 por el que responderán la Intendente Marcela Fabiana Passo en solidaridad con la Contadora Vanesa Edith Montenegro y la Tesorera Mirtha Esther Luques. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias)

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto con formulación de cargo de \$ 30.259,66 por el que responderán el Intendente Guillermo Daniel Marchi en solidaridad con la Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, la Intendente Marcela Fabiana Passo, el Contador Gustavo Carlos Ernesto Morales, la Contadora Vanesa Edith Montenegro y el Contador Juan Marcelo Calandroni. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto inciso b) [1, 2-a)-II, 2-b)-II] y Séptimo incisos 3), 5) y 6) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que el Intendente Guillermo Daniel Marchi, la Intendente Marcela Fabiana Passo, la Asesora Legal María Julieta Montenegro Quiroga, el Contador Gustavo Carlos Ernesto Morales, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Producción Héctor Federico Michelis, la Contadora Vanesa Edith Montenegro, la Tesorera Mirtha Esther Luques y/o Intendente Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, funcionarios alcanzados según el caso por las reservas del Artículo anterior no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerandos Sexto inciso a), Séptimo inciso 1) en razón de haberse sancionado a través del artículo Cuarto del presente decisorio y Séptimo incisos 2) y 4) en virtud de haberse derivado su tratamiento a los Considerandos Sexto y Quinto, respectivamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Guillermo Daniel Marchi, Marcela Fabiana Passo, María Julieta Montenegro Quiroga, Gustavo Carlos Ernesto Morales, Héctor Federico Michelis, Vanesa Edith Montenegro, Mirtha Esther Luques y Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, de las reservas dispuestas en el Artículo Séptimo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Marcela Fabiana Passo, Vanesa Edith Montenegro, Juan Marcelo Calandroni, Mirtha Esther Luques, Daniela Verónica Puertas, Miriam Inés Latchuk, Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Guillermo Daniel Marchi y Gustavo Carlos Ernesto Morales, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto, Quinto y Sexto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** Notificar a Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Vanesa Edith Montenegro, Héctor Federico Michelis, de lo dispuesto en el Artículo Noveno en virtud de lo expresado en el Considerando Sexto inciso a) [2-a)-I y 2-b)-I], del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Comunicar a la AFIP lo dispuesto por el Considerando Segundo en sus incisos 13) y 16).

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Comunicar al Ministerio de Economía lo expresado en el Considerando Tercero, inciso 2) del presente Fallo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Lavalle.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este Expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 03/04/2014  
 N° de Expediente: 3-119.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: TRENQUE LAUQUEN  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos diez con sesenta y un centavos (\$ 25.834.310,61) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Raúl Feito y un llamado de atención a la Contadora Municipal: Laura Beatriz Angelini; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Sebastián Solimano y al Tesorero Municipal Carlos Ernesto Fritz. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero incisos a), b), c), d.1) y d.2) y Cuarto incisos 1.a) y 1.b) y Punto 2 incisos 1) y 3) y disponer que Delegación Zonal y la División Relatora den el tratamiento indicado en cada considerando y tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar que los Intendentes Juan Carlos Font, Carlos Alberto Garbarino y Raúl Feito, la Secretaria de Gobierno y Hacienda Gladys Edith Daneri y los Contadores Claudio Sergio Figal y Laura Beatriz Angelini, la Asesora Legal Mercedes Gortari y/o Jefa de Compras Ana Clara Demarco, todos ellos alcanzados según cada caso, por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Raúl Feito; Laura Beatriz Angelini; Sebastián Solimano y Carlos Ernesto Fritz, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Juan Carlos Font, Carlos Alberto Garbarino, Raúl Feito, Claudio Sergio Figal, Gladys Edith Daneri, Laura Beatriz Angelini, Mercedes Gortari y Ana Clara Demarco de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente Fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 03/04/2014  
 N° de Expediente: 3-068.2/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMDEP)  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal del Deporte (IMDEP), ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Un millón cuatrocientos tres mil sesenta y dos, con doce centavos (\$ 1.403.062,12) que el Instituto Municipal acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando Noveno y el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar una amonestación al Vicepresidente Ejecutivo Horacio Lorenzo Tammaro y llamados de atención al Contador General Jorge Alberto Anchoverri y a la Directora de Compras Teresa del Carmen Cueto (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, Inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 583,29 al Vicepresidente Ejecutivo I: Horacio Lorenzo Tammaro, en solidaridad con el Contador General: Jorge Alberto Anchoverri. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, inciso 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.623,78 al Vicepresidente Ejecutivo I: Horacio Lorenzo Tammaro, en solidaridad con el Contador General: Jorge Alberto Anchoverri. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Quinto, en las condiciones específicamente allí determinadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Horacio Lorenzo Tammaro, a Jorge Alberto Anchoverri y a Teresa del Carmen Cueto, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones

pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Favio Oscar Campomar y María del Carmen González de lo dispuesto en el Artículo Séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal del Deporte (IMDEP).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 4-038.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVARADO, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con dieciocho centavos (\$ 2.998.457,18) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartado 7); cuarto, apartados 1), 2.b), 4) y 5); sexto y octavo, apartado 3).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Jefe de Compras Sra. Analía Silvana Indurain y a la Tesorera Sra. Ana Lía Zubiri (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de \$ 8.000,00 al Intendente Sr. Patricio Hogan; de \$ 4.000,00 al Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique y de \$ 2.900,00 al ex Intendente Sr. Tomás Hogan (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, con formulación de cargo de \$ 72.618,67 por el que deberá responder el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique en solidaridad con la Tesorera Sra. Ana Lía Zubiri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 2), con formulación de cargo de \$ 31.810,80 por el que deberá responder el Intendente Sr. Patricio Hogan en solidaridad con el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique y con la Tesorera Sra. Ana Lía Zubiri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 1), con formulación de cargo de \$ 57.633,61 por el que deberá responder el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique en solidaridad con la Tesorera Sra. Ana Lía Zubiri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartados 1), 2-a), 3) y 5).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1): Licitación Privada N° 1/2012 y 3); Expediente N° 2.601-O-2011 – Alcance 2 y octavo, apartado 2): Expediente N° 4.038-2.183-S-2010 – Alcances 1 y 2, y disponer de la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Declarar que los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Ricardo Esteban Asiain y la Sra. Analía Silvana Indurain, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, apartado 3), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique y Sra. Ana Lía Zubiri y apartados 1) y 4) en las condiciones allí expuestas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a las Sras. Analía Silvana Indurain y Ana Lía Zubiri de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Tomás Hogan de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quin-

ce días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique y a la Sra. Ana Lía Zubiri de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Ricardo Esteban Asiain y la Sra. Analía Silvana Indurain de la reserva dispuesta por el artículo décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique y Sra. Ana Lía Zubiri lo dispuesto en el artículo duodécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando octavo, apartado 3).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zonal X y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintiséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 4-081.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA- ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Necochea – ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR), Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Cuatrocientos doce mil trescientos ochenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 412.386,63) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso 5); tercero, incisos 1) y 2) y cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una multa de \$ 3.000,00 al Presidente del Ente Sr. Cristian Abel Corral (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 1) y 2).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores tratada en el considerando quinto, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes, Contadores Sra. Natalia García y Sr. Pablo Andrés Tristán y Tesoreras Sras. Carla Lorena Angeletti y Jasmín Abigail Olivieri.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar al Sr. Cristian Abel Corral de la multa que se le formula en el artículo cuarto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a las Sras. Natalia García, Carla Lorena Angeletti y Jasmín Abigail Olivieri y al Sr. Pablo Andrés Tristán, el levantamiento de la reserva dispuesta en el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea- Ente Necochea de Turismo (ENTUR), a la Municipalidad de Necochea, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

Nº de Expediente: 4-081.2/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA- ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Necochea – ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL), Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos millones seiscientos veintisiete mil veintinueve (\$ 2.627.029,00) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando tercero, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar multas de \$ 2.900,00 a la Contadora del Ente Sra. Agustina Larraburu y de \$ 2.900,00 al Tesorero del Ente Sr. Alejandro Oscar Chiarle (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo y tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Agustina Larraburu y al Sr. Alejandro Oscar Chiarle de las multas que se les formulan en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, al Ente Descentralizado Vial Rural (ENVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

Nº de Expediente: 4-058.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ- HOSPITAL DR. ALFREDO SAINTOUT

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez- Hospital Dr. Alfredo Saintout, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis con 49/100 (\$ 1.695.216,49) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; tercero; cuarto y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación la verificación indicada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Benito Juárez- Hospital Dr. Alfredo Saintout de Benito Juárez y a la Municipalidad de Benito Juárez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 1-182.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en general los Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio 2012, tal como se solicita en el Considerando Quincuagésimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no integra la aprobación dispuesta en el Artículo Primero el Estado de Situación Patrimonial de los Organismos Descentralizados no Consolidados, en concordancia con lo indicado en el Considerando Quincuagésimo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la aprobación resuelta en el Artículo Primero no afecta los procesos de los Juicios de Cuentas de las Jurisdicciones Provinciales, por lo expresado en el Considerando Quincuagésimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero a Cuadragésimo Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Considerar cumplimentadas las tareas que debía realizarla Relatoría, por lo expuesto en el Considerando Cuadragésimo Séptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de la Cuenta General del Ejercicio 2013 el cumplimiento de lo dispuesto en los Considerandos Decimotercero, Decimoséptimo, Decimotercero, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectuar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia las recomendaciones que surgen del Considerando Cuadragésimo Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar un llamado de atención a los señores Mariano CASCALLARES y Antonio Atilio LA SCALEIA, por los motivos expuestos en el Considerando Cuadragésimo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Mariano CASCALLARES y Antonio Atilio LA SCALEIA, de las sanciones que se les formulan en el ARTÍCULO Octavo. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar el presente pronunciamiento al señor Gobernador, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, a los señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a la señora Procuradora General, al señor Fiscal de Estado, al señor Contador General de la Provincia y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de veintiséis fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 2-334.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE COOPERADOR DCION. PROVL. DE PERSONAS JURIDICAS PROV. BS. AS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por el ENTE COOPERADOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS PROV. BUENOS AIRES –LEY Nº 14.028 - correspondientes al ejercicio 2012, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que los responsables han dado cumplimiento satisfactorio a lo solicitado por la Relatoría actuante en oportunidad de cada intervención en el organismo, tal como se expone en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que el Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Prov. Buenos Aires –Ley Nº 14.028 ha dado cumplimiento a las propuestas de mejora encomendadas por el Artículo Tercero, Considerando Segundo, de la Resolución Nº 216/2013, de fecha 16 de mayo de 2013 de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Director Provincial de Personas Jurídicas, al Consejo de Administración del Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Prov. Buenos Aires –Ley Nº 14.028 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver al Ente los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-084.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.436.114,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.378.281,66 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 191.681,88), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-017.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.684.202,18 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.408.254,91 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce con ochenta y un centavos (\$ 458.412,81), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-096.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.436.393,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.881.647,16 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta mil novecientos setenta y siete con ocho centavos (\$ 140.977,08), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-002.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y docu-

mentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 908.183,05 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 820.356,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos uno con sesenta y cinco centavos (\$ 153.601,65), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-308.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 17.530.740,90 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.040.824,32 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón doscientos ochenta mil novecientos veinticinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.280.925,48), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-034.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.297.498,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.935.432,43 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos seis mil setecientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$ 906.710,44), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 2-082.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.116.224,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.582.271,40 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cinco mil noventa y seis con sesenta y un centavos (\$ 305.096,61), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-046.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL MADARIAGA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos tres millones setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta con 21/100 (\$ 3.726.940,21), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo, no significa la convalidación de los valores existentes en Caja y Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una amonestación al Intendente Cristian Pedro Popovich, y un llamado de atención a la Contadora Ana María Russo, a la Presidente del H. Concejo Deliberante Julieta Virginia Porretti, a la Tesorera María Celia Dopazo y a las Jefes de Compras Mónica Beatriz Bereilh y Marta Susana Hernández. (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero, Sexto y Séptimo y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Intendentes Juan Daniel Knesevich, Raúl Adrián Mircovich, Cristian Pedro Popovich, el Secretario de Hacienda Luis Alberto Jorge, la Contadora Ana María Russo y la Tesorera Municipal María Celia Dopazo quienes resultan alcanzados, según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Quinto y comunicarlo al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Juan Daniel Knesevich, Raúl Adrián Mircovich, Cristian Pedro Popovich, Luis Alberto Jorge, Ana María Russo y María Celia Dopazo de las reservas dispuestas por el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Cristian Pedro Popovich, Ana María Russo, Julieta Virginia Porretti, María Celia Dopazo, Mónica Beatriz Bereilh y Marta Susana Hernández de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de doce fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-002.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ALBERTI

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Alberti, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Tres millones, doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno, con ochenta y dos centavos (\$ 3.204.951,82) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Quinto inciso a).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y Quinto inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, aplicar multas \$ 3.500,00 a la Intendente Marta Susana Medici, y de \$ 3.000,00 a la Contadora Emelina Giannini; amonestación al Contador Andrés Chili, a la Jefa de Compras Adriana Silvia Mauricio, al Tesorero Hugo Jorge Bellino; y llamado de atención a la Intendente María Luisa Irurtia, al Responsable del Sistema de Presupuesto Germán Lago, al Jefe de Personal Carlos Alberto Gamba y al Jefe de Compras Rodolfo Ángel Rivero. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Cuarto y conforme a los fundamentos allí expuestos, formular cargo de \$

2.986,99 a la Intendente Marta Susana Medici. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso b) y conforme a los fundamentos allí expuestos, formular cargo de \$ 10.024,86. Por tal importe responderán: el Contador Andrés Chili en solidaridad con el Tesorero Hugo Jorge Bellino hasta la suma de \$ 2.342,73, el Contador Andrés Chili en solidaridad con la Tesorera Alicia Beatriz Lavallén hasta la suma de \$ 1.238,49, la Contadora Emelina Giannini en solidaridad con la Tesorera Alicia Beatriz Lavallén hasta la suma de \$ 1.693,93, la Contadora Emelina Giannini en solidaridad con el Tesorero Fernando Adrián Giménez hasta la suma de \$ 8,66 y la Contadora Emelina Giannini en solidaridad con el Tesorero Hugo Jorge Bellino hasta la suma de \$ 4.741,05. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto inciso c) y Sexto incisos 1), 2) y 3 apartado a) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Asimismo declarar que el Intendente Leonel Omar Zacca, la Intendente Marta Susana Medici, el Secretario de Hacienda Germán Lago, el Contador Andrés Chili, la Jefa de Compras Adriana Silvia Mauricio, el Tesorero Hugo Jorge Bellino, el Asesor Legal Daniel Oscar Palazzo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Esteban José Collazo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Roberto Claudio Cristol, y la Contadora Emelina Giannini, resultan alcanzados en los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer el tratamiento del tema señalado en el Considerando Sexto inciso 3 apartado b) (egresos referidos a expediente 4002-3120/09 correspondiente a la "Construcción de 29 viviendas de la localidad de Mechita"- Partido de Alberti - Programa Federal Plurianual Reconvertido de Construcción de Viviendas"), en el Expediente Especial N° 3-002.0-1-2012.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Marta Susana Medici, Emelina Giannini, Andrés Chili, Adriana Silvia Mauricio, Hugo Jorge Bellino, María Luisa Irurtia, Germán Lago, Carlos Alberto Gamba, Alicia Beatriz Lavallén, Fernando Adrián Giménez y Rodolfo Ángel Rivero, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniaras, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Leonel Omar Zacca, Marta Susana Medici, Germán Lago, Andrés Chili, Adriana Silvia Mauricio, Hugo Jorge Bellino, Daniel Oscar Palazzo, Esteban José Collazo, Roberto Claudio Cristol y Emelina Giannini, de las reservas dispuestas en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Marta Susana Medici, Andrés Chili, Emelina Giannini y Esteban José Collazo, de lo expresado en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Poner en conocimiento a las autoridades del IPS e IOMA, de la circunstancia señalada en el Considerando Segundo incisos 7), 8) y 9).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 1).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-068.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Trescientos Treinta y Ocho con Doce Centavos (\$ 234.310.338,12) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo, no significa la convalidación de los valores en Caja y Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto inciso a) y Quinto apartados 3-a), 5-a) y 8-a).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo y Cuarto inciso a) y Quinto apartados 3-a), 5-a) y 8-a), y en base a la determinación efec-

tuada en el Considerando Sexto, aplicar Multa de \$ 6.000,00 al Intendente Martín Insaurralde y de \$ 3.000,00 al Contador Hernán Ariel Rosin y Llamado de Atención al Tesorero Carlos Alberto Adam, al Tesorero Oscar Pablo Festa, al Secretario de Gobierno José Antonio Romero, al Jefe de Compras Federico Oscar Wugner, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Julio Eduardo Massara, a los Contadores Claudio Osvaldo Raggio, Silvia Sandra Martín, Osvaldo Rubén Casas, Carlos Alberto Hermida, Jesús Ignacio Barrondo, Osvaldo Héctor Orfila y Miguel Ángel Pizzolo y a los Tesoreros Sergio Raúl Fernández, Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero inciso 2), Cuarto inciso b) y Quinto apartados 3-b), 5-b), 8-b), 10), 11), 12) y 13), y disponer que la Relatoría tome debida nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar que los Intendentes Martín Insaurralde y Jorge Omar Rossi, los Contadores Miguel Ángel Pizzolo, Jesús Ignacio Barrondo, Claudio Osvaldo Raggio, Hernán Ariel Rosin, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila y Osvaldo Rubén Casas, los Tesoreros Sergio Raúl Fernández, Rubén Oscar Di Francisco, Héctor Osvaldo Martínez y Carlos Alberto Adam, el Secretario de Obras Públicas Julio Eduardo Massara, la Directora de Apremios Mariana Ansy y a los Secretarios de Legal y Técnica Silvia Clara Verdejo y Luis Miguel Rodríguez Brunengo, funcionarios alcanzados según el caso por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Martín Insaurralde, Hernán Ariel Rosin, Carlos Alberto Adam, Oscar Pablo Festa, José Antonio Romero, Federico Oscar Wugner, Julio Eduardo Massara, Claudio Osvaldo Raggio, Silvia Sandra Martín, Osvaldo Rubén Casas, Carlos Alberto Hermida, Jesús Ignacio Barrondo, Osvaldo Héctor Orfila, Miguel Ángel Pizzolo, Sergio Raúl Fernández, Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas pesos) a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Martín Insaurralde, Jorge Omar Rossi, Miguel Ángel Pizzolo, Jesús Ignacio Barrondo, Claudio Osvaldo Raggio, Hernán Ariel Rosin, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Osvaldo Rubén Casas, Sergio Raúl Fernández, Rubén Oscar Di Francisco, Héctor Osvaldo Martínez, Carlos Alberto Adam, Julio Eduardo Massara, Mariana Ansy, Silvia Clara Verdejo y Luis Miguel Rodríguez Brunengo, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidos fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-098.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: RIVADAVIA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de RIVADAVIA, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de \$ 17.598.318,30 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Dieciocho con Treinta centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, aplicar amonestación al Intendente Sergio Omar Buil, al Contador Fernando Chiattellino y a la Tesorera María Inés Semper y llamado de atención al Secretario de Hacienda Responsable del Macrosistema Integrado Alicia Mabel Iglesias, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Daniel Mayoral y al Intendente Alejandro Enrique Soldatti. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto formulando cargo por \$ 744,84 por el que responderán: por \$ 662,56 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con el Contador Fernando Chiattellino y con la Asesora Legal María Andrea Armendáriz y por \$ 82,28 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con

el Contador Fernando Chiattellino e Ismael Carlos Rodríguez. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto formulando cargo por \$ 11.752,43 por el que responderán el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con los Ex Concejales Pedro Calvo, Karina Edith De Andrea, Ariel Alberto Falco, Juan Andrés Lobo, Marisa Susana Repetto, Carlos Oscar Sallaber y Enrique Aníbal Farías y el Ex Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Gabriela Orga. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Sexto incisos 1) y 2)-b) y , Séptimo incisos 3), 4) y 5)-1 y 5)-2 y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que los Intendentes Héctor Luis Trucco, Jorge Oscar Mola y Sergio Omar Buil, los Contadores Martín Marcaida, Ester Alicia Serrano, Eduardo Miguel Rojas y Fernando Chiattellino, la Asesora Legal Valentina Zátón, todos ellos alcanzados, según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto las Reservas dispuestas en el Considerando Séptimo incisos 1 y 2, conforme haber sido derivado el estudio de los mismos al inciso 2)-b del Considerando Sexto y al Considerando Quinto, respectivamente, del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto

la Reserva dispuesta por el Considerando Sexto inciso 2)-a, liberando de responsabilidad al Intendente Sergio Omar Buil, al Intendente Interino Juan Andrés Lobo, a los Contadores Martín Marcaida, Ester Alicia Serrano y Fernando Chiattellino.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Sergio Omar Buil, Juan Andrés Lobo, Martín Marcaida, Ester Alicia Serrano y Fernando Chittellino, de lo dispuesto por el artículo anterior del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** Notificar a Héctor Luis Trucco, Jorge Oscar Mola, Sergio Omar Buil, Martín Marcaida, Ester Alicia Serrano, Fernando Chiattellino, Eduardo Miguel Rojas y Valentina Zátón de las Reservas dispuestas por el Artículo Séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Notificar a Sergio Omar Buil, Fernando Chiattellino, María Inés Semper, Alicia Mabel Iglesias, Daniel Mayoral, Alejandro Enrique Soldatti, María Andrea Armendáriz, Ismael Carlos Rodríguez, Pedro Calvo, Karina Edith De Andrea, Ariel Alberto Falco, Juan Andrés Lobo, Marisa Susana Repetto, Carlos Oscar Sallaber, María Gabriela Orga y Enrique Aníbal Farías, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada Uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rivadavia.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-068.1/2010-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio: 2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas de \$ 9.000,00 al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, de \$ 6.000,00 al Contador Gustavo César Somaini, y la amonestación al Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, que se les formularan en el Artículo Cuarto, Considerando Segundo del fallo del estudio de la rendición de cuentas del ejercicio 2010. (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo modificar el fallo de fecha 03/04/12, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR, ejercicio 2010, reduciéndose el cargo de \$ 3.870.541,25, a la suma de \$ 229.639,68, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini y con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, en razón de las transgresiones contenidas en el Artículo Quinto, Considerando Cuarto, del citado decisorio (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Arturo Garabelli, Gustavo César Somaini y Ezequiel Miguel Ferrer, de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1865/4 (para multas) y/o 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Ente y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 4-022.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CASTELLI  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CASTELLI, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos cuatro millones seiscientos setenta mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 (\$ 4.670.343,94) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar multas de \$ 7.000,00 al Intendente Municipal Francisco José ECHARREN; de \$ 7.000,00 a la Contadora Municipal Luciana CONSTANTINO; de \$ 3.500,00 al Tesorero Municipal Leopoldo Nicolás TORREZ; y de \$ 3.500 al Responsable del Sistema de Presupuesto, Administrador de Presupuesto y Contador Interino Sr. Rubén Teodoro MORAN; Amonestaciones al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Andrés Aníbal BOURRÁS; a las Directoras de Liquidaciones y Haberes: Sra. María Julieta AVERSA y Sra. Dora Hayde Teresa PRIVITERA; al Secretario de Hacienda: Sr. Sergio Eloy DIAZ; a las Secretarías de Comercio Sra. María Laura OLGUÍN RUFINO y Sra. María Eugenia MACIAS; al Jefe de Compras Sr. Mauricio José VENTURO; y Llamados de atención a la Concejal: Sra. Delia BIANCHI; al Director de Despacho Sr. Esteban Rodolfo PEREYRA; a la Directora de Recaudaciones Sra. María Elena RADE; a la Jefa de Compras Sra. Stella Maris FRACARO; a la Directora de Producción Sra. Mariana Cecilia SANTORO, y al Secretario de Obras Públicas Sr. Federico Oscar LONGHI (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, formular cargo de \$ 8.124,46 por el que deberán responder, en forma solidaria, la Contadora Municipal: Sra. Luciana CONSTANTINO y el Tesorero Municipal: Sr. Leopoldo Nicolás TORREZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos detallados en el Considerando Sexto, Apartado a), por las razones en él consignadas, y formular cargo de \$ 1.052,35 por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Francisco José ECHARREN; la Secretaria Legal y Técnica: Sra. Virginia Eliana DE LOS SANTOS; el Director de Asesoría Letrada: Dr. Aldo Alberto DEL MONTE; la Directora de Asesoría Letrada: Dra. María Alicia KURTZ; la Contadora Municipal: Sra. Luciana CONSTANTINO; y la Secretaria de Gobierno: Sra. María Laura OLGUÍN RUFINO (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos detallados en el Considerando Sexto, Apartado b), por los motivos allí desarrollados, y formular cargo de \$ 6.502,90 por el que deberán responder, en forma solidaria, por \$ 2.186,28 el Intendente Municipal: Sr. Francisco José ECHARREN, la Contadora Municipal: Sra. Luciana CONSTANTINO, y la Secretaria de Gobierno: Sra. María Laura OLGUÍN RUFINO, y por \$ 4.316,62 el Intendente Municipal: Sr. Francisco José ECHARREN, la Contadora Municipal: Sra. Luciana CONSTANTINO, y la Secretaria de Gobierno: Sra. María Eugenia MACIAS (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Francisco José ECHARREN; Luciana CONSTANTINO; Leopoldo Nicolás TORREZ; Rubén Teodoro MORAN; Andrés Aníbal BOURRÁS; María Julieta AVERSA; Dora Hayde Teresa PRIVITERA; Sergio Eloy DIAZ; María Laura OLGUÍN RUFINO; María Eugenia MACIAS; Mauricio José VENTURO; Delia BIANCHI; Esteban Rodolfo PEREYRA; María Elena RADE; Stella Maris FRACARO; Mariana Cecilia SANTORO, Federico Oscar LONGHI; Virginia Eliana DE LOS SANTOS; Aldo Alberto DEL MONTE; y María Alicia KURTZ, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o

108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de CASTELLI.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 10/04/2014  
 N° de Expediente: 4-015.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CORONEL BRANDSEN  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BRANDSEN, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos cinco millones ochocientos setenta y dos mil noventa y uno con 98/100 (\$ 5.872.091,98) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo aplicar multas de \$ 3.500,00 al Intendente Municipal: Sr. Gastón Arnoldo ARIAS; de \$ 3.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Marcelo Eleazar GIOVANNONE; de \$ 3.000,00 a la Contadora Municipal: Sra. Karina Fabiana PEÑALVEL; de \$ 3.000,00 a la Tesorera Sra. Silvia Carla PÉREZ; y Llamados de atención al Secretario de Gobierno Sr. Juan Marcos HERENSPERGER; a los Jefes de Personal: Sr. Fernando Daniel PONCE y Sra. Rosa Beatriz ETCHEVERRI; y al Secretario de Salud Pública y Desarrollo Humano: Sr. Carlos Alberto BASUALDO (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Apartados a) y b), y de las aclaraciones planteadas en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$ 12.025,15 por el que deberán responder, en forma solidaria: la Contadora Municipal y Responsable del Sistema Contabilidad: Sra. Karina Fabiana PEÑALVEL y la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería: Sra. Silvia Carla PÉREZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto las reservas impuestas sobre los temas consignados en el Considerando Sexto, liberando de responsabilidad, conforme se consigna y por los motivos allí expuestos a la Intendente Municipal: Sra. Mirta Noemí SARGIOTTI, al Director de Asuntos Legales: Sr. Luis Mariano COWEN, a los Intendentes Municipales: Sr. Carlos Alberto GARCÍA y Sr. Gastón Arnoldo ARIAS, a los Secretarios de Gobierno y Hacienda: Sr. Ramiro ALCUAZ y Sr. Juan Marcos HERENSPERGER; a los Contadores Municipales: Sr. Omar Carlos BRUZZO y Sra. Karina Fabiana PEÑALVEL; a las Tesoreras: Sra. Hercilia Elena KUTTEL y Sra. Verónica Graciela BAIARDI; al Jefe de Personal: Sr. Fernando Daniel PONCE; y a la Directora de Planeamiento Urbano, Sra. Mirian Lilian TINAZZI.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Gastón Arnoldo ARIAS; Marcelo Eleazar GIOVANNONE; Karina Fabiana PEÑALVEL; Silvia Carla PÉREZ; Juan Marcos HERENSPERGER; Fernando Daniel PONCE; Rosa Beatriz ETCHEVERRI; Carlos Alberto BASUALDO; Mirta Noemí SARGIOTTI; Luis Mariano COWEN; Carlos Alberto GARCÍA; Ramiro ALCUAZ; Omar Carlos BRUZZO; Hercilia Elena KUTTEL; Verónica Graciela BAIARDI; y Mirian Lilian TINAZZI; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación Zona XVIII (Chascomús) las verificaciones indicadas en los Considerandos Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de BRANDSEN.

ARTÍCULO DECIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 4-223.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Ciento veintitrés millones seiscientos mil dieciséis con 72/100 (\$ 123.600.016,72) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 5), 7), 9), 14), 15) y 19); cuarto, apartado 1); y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, aplicar un llamado de atención al Director de Asuntos Legales Eduardo Ernesto Orellano, a la Jefa de Facturación Marcela Inés Davini, a la Directora de Faltas Miriam Viviana Roldán, al Jefe de Patrimonio Sergio Gabriel Torres, a la Directora de Seguridad Andrea Liliana Núñez, al Secretario de Gobierno Miguel David Harari, al Director General de Obras y Servicios Roberto Oscar Lucero, al Director de Compras Oscar Orlando Suárez, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Alberto Raúl Cobreros, al Director General de Recursos Humanos Jorge Luis Muñiz, al Director General de Recursos Humanos Juan Martín Larrainzar y a la Contadora Municipal Interina Norma Isabel Racciatti (artículos 243 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, aplicar una amonestación al Director General de Rentas Miguel Ángel Peralta y a la Secretaria de Economía y Hacienda María Mercedes Méndez (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, aplicar multas por las sumas de \$ 4.200,00 al Tesorero Municipal Miguel Ángel Bogado, de \$ 5.000,00 al Tesorero Municipal Miguel Ángel Hernández, de \$ 24.000,00 al Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino y de \$ 24.000,00 a la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 10.117,11, por el que responderá el Tesorero Municipal Miguel Ángel Bogado (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$ 107.915,25, por el que responderá hasta la suma de \$ 30.565,45, el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Norma Isabel Racciatti y hasta la suma de \$ 77.349,80, el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartados 2), 3) incisos 1) (subincisos 1) y 2)), 2) (subinciso 1)) y 3) (subinciso 1)), y 4); sexto, apartados 1), 3), y 5); séptimo, apartados 2), 4) y 5); octavo; noveno, apartado 1); décimo, apartado 1); y undécimo, apartados 4), 7), 13) y 14), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Alberto Raúl Cobrero, Jesús Cataldo Cariglino, Miguel Ángel Bogado, Miguel Ángel Hernández, Miguel Ángel Peralta, Oscar Orlando Suárez, Ricardo Adrián Schejtman y Roberto Oscar Lucero, y las Sras. Susana D'Alessandro, María Mercedes Méndez y Norma Isabel Racciatti, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando undécimo, apartados 1), 2), 3), 5), 6), 8), 9), 10), 11), 12) y 15), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, en las condiciones manifestadas, a las Sras. Susana D'Alessandro, Miriam Viviana Roldán, Elisa Isabel Sisi y Andrea Liliana Núñez y a los Sres. Ariel Francisco Maudet, Carlos Alberto Lumbrellas, Carlos Darío Vargas, Esteban Antonio Carro, Héctor Eduardo Romero, Horacio Oscar Anello, Hugo Reinaldo Alfonso, Jesús Cataldo Cariglino, Jorge Luis Muñiz, José Luis Lavanini, José Ramón Martínez, Juan Martín Larrainzar, Marcelo Fabián Capra, Mariano Cordero, Fernando Daniel Rial, Miguel Ángel Hernández, Miguel David Harari, Néstor Osvaldo Berardozzi, Oscar Orlando Suárez, Pablo Enrique Schmidt, Rafael Critelli, Ricardo Adrián Schejtman, Roberto Oscar Lucero, Sergio Claudio D'Amico, Marcelo Fabián Sanchez y Sergio Gabriel Torres.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando sexto, apartados 2) y 4).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Eduardo Ernesto Orellano, Sergio Gabriel Torres, Miguel David Harari, Roberto Oscar Lucero, Oscar Orlando Suárez, Alberto Raúl Cobreros, Jorge Luis Muñiz y Juan Martín Larrainzar, y a las Sras. Marcela Inés Davini, Miriam Viviana Roldán, Andrea Liliana Núñez y Norma Isabel Racciatti de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Peralta y a la Sra. María Mercedes Méndez de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Bogado, Miguel Ángel Hernández y Jesús Cataldo Cariglino y a la Sra. Susana D'Alessandro de las multas que se les aplica en el artículo sexto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Bogado y Jesús Cataldo Cariglino y a las Sras. Norma Isabel Racciatti y Susana D'Alessandro de los cargos que se le formula en los artículos séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl Cobrero, Jesús Cataldo Cariglino, Miguel Ángel Bogado, Miguel Ángel Hernández, Miguel Ángel Peralta, Oscar Orlando Suárez, Ricardo Adrián Schejtman y Roberto Oscar Lucero, y a las Sras. Susana D'Alessandro, María Mercedes Méndez y Norma Isabel Racciatti, de la reserva dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a las Sras. Susana D'Alessandro, Miriam Viviana Roldán, Elisa Isabel Sisi y Andrea Liliana Núñez y a los Sres. Ariel Francisco Maudet, Carlos Alberto Lumbrellas, Carlos Darío Vargas, Esteban Antonio Carro, Héctor Eduardo Romero, Horacio Oscar Anello, Hugo Reinaldo Alfonso, Jesús Cataldo Cariglino, Jorge Luis Muñiz, José Luis Lavanini, José Ramón Martínez, Juan Martín Larrainzar, Marcelo Fabián Capra, Mariano Cordero, Fernando Daniel Rial, Miguel Ángel Hernández, Miguel David Harari, Néstor Osvaldo Berardozzi, Oscar Orlando Suárez, Pablo Enrique Schmidt, Rafael Critelli, Ricardo Adrián Schejtman, Roberto Oscar Lucero, Sergio Claudio D'Amico, Marcelo Fabián Sanchez y Sergio Gabriel Torres, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de sesenta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 4-221.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PUNTA INDIO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PUNTA INDIO, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta con 90/100 (\$ 857.730,90) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, aplicar multas de \$ 3.000,00 al Intendente Municipal Sr. Hernán César Y ZURIETA y de \$ 6.000,00 a la Contadora Municipal Sra. María Alejandra BORDENAVE, y Amonestaciones a los Directores de Compras y Contrataciones y, Responsables del Sistema de Contrataciones: Sr. Daniel BENTO, y Sr. Damián Alberto QUETGLAS; al Tesorero Municipal Sr. José Ricardo PARFAJT; al Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Emiliano Martín PERLINI; a la Contadora Municipal: Sra. María Rosa HIRSCHFELD; al Secretario de Gobierno: Sr. Diego Fernando CAROSELLA; y al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Ariel Marcelo RODRIGUEZ (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, formular cargo de \$ 6.805,52 por el que responderán, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Hernán César Y ZURIETA, el Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Emiliano Martín PERLINI, y la Contadora Municipal Sra. María Alejandra BORDENAVE (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Hernán César Y ZURIETA, María Alejandra BORDENAVE, Daniel BENTO, Damián Alberto QUETGLAS; José Ricardo PARFAJT; Emiliano Martín PERLINI; María Rosa HIRSCHFELD; Diego Fernando CAROSELLA; y Ariel Marcelo RODRIGUEZ lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose

comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría de Delegación Zona XVIII, con sede en Chascomús, las verificaciones indicadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de PUNTA INDIO.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 4-063.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LAS FLORES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Las Flores, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis con 85/100 (\$ 7.568.366,85) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; cuarto; quinto y sexto apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el importe a que hace referencia el considerando séptimo apartado 2) con formulación de cargo adquiriendo la referida sanción carácter declarativo atento al depósito efectuado (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando séptimo apartado 1) in fine.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos sexto apartados 2) in fine y 3) in fine; octavo; noveno y décimo apartado 3).

ARTÍCULO SÉPTIMO Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto apartado 2) (Recupero Préstamo PROAMEP); sexto apartado 3) (Recupero Préstamo Liga de Comercio) y décimo: Reservas de ejercicios anteriores: apartado 4) (Considerando Undécimo -Reserva de Ejercicios Anteriores: apartado 1) - artículo Quinto - considerando Cuarto - Recupero de Préstamos Fondo Liga de Comercio: Mariani y Zacarías) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy ; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando décimo apartados 1); 2); 3); 4) (Recupero de Préstamos Fondo Liga de Comercio: García Candice) y 5), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y a las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso de las reservas dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy y Duilio Javier Bussetti y a las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo noveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Las Flores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 4-225.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSE C. PAZ- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintiocho mil doscientos diecisiete con 91/100 (\$ 328.217,91), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX y lo tratado en los considerandos tercero y sexto. ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo apartados 3) y 7).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en los considerandos considerando tercero apartados 1) y 2), cuarto y quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención al Intendente Municipal, Sr. Carlos Norberto Urquiaga y al Tesorero, Sr. Hugo Néstor Coppotelli y una amonestación al Tesorero, Sra. Esther Gladys Luna (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de \$ 3.000,00 a la Administradora General, Sra. Marisa Adriana Capialbi y de \$ 3.500,00 al Contador, Sr. Darío Rubén Valenzuela (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero apartado 2.1.1) formulando cargo por la suma de \$ 831,23 por el que responderá Contador, Sr. Darío Rubén Valenzuela en solidaridad con el Tesorero Sr. Hugo Néstor Coppotelli (artículo 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Delegación tome nota de lo señalado en el considerando tercero y cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la Sra. Marisa Adriana Capialbi y al Contador, Sr. Darío Rubén Valenzuela de las multas que se les formulan en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Darío Rubén Valenzuela y Hugo Néstor Coppotelli del cargo que se les formula en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Darío Rubén Valenzuela y las Sras. Esther Gladys Luna y Marisa Adriana Capialbi, tomen nota de lo manifestado en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Hugo Néstor Coppotelli y a la Sra. Esther Gladys Luna de las sanciones que se les aplican por el artículo quinto (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Mario Alberto Ishii, Carlos Norberto Urquiaga, Luis César Urquiaga, Darío Rubén Valenzuela y Hugo Néstor Coppotelli y a la Sra. Marisa Adriana Capialbi del cese de las reservas dispuesto por el artículo duodécimo, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de José C. Paz - Instituto para el Desarrollo Paceño y a la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo y comunicarlo Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 4-049.4/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON- ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION (EMDER)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Setecientos diecinueve mil quinientos veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 719.521,69) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos tercero, incisos 1), 2) y 3) y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Contador del Ente Sr. Jorge Herrada (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de \$ 3.500,00 al Presidente del Ente Sr. Horacio Daniel Taccone (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial a través del cual habrá de canalizarse el análisis de la materia tratada en el considerando sexto, con intervención de la Delegación Zonal.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Federico Julio Maidana y Jorge Herrada, alcanzados por la formación del expediente especial del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Jorge Herrada de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Horacio Daniel Taccone de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Federico Julio Maidana y Jorge Herrada de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 4-008.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BALCARCE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BALCARCE, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Catorce millones quinientos noventa mil quinientos treinta y cinco con setenta y dos centavos (\$ 14.590.535,72) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso 1) y séptimo, inciso 10).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Jefe de Compras Sra. María Margarita Rentería; al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Martín Ignacio Galván y al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sr. Mario Gustavo Fuertes (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de \$ 12.000,00 al Intendente Sr. José Enrique Echeverría; de \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería; de \$ 7.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Marta Virginia Spinelli y de \$ 7.000,00 al Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado A), con formulación de cargo de \$ 95.160,00 por el que deberá responder por \$ 8.724,16 la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería en solidaridad con el Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco y por \$ 86.453,84 la Contadora Municipal Sra. Marta Virginia Spinelli en solidaridad con el Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo de \$ 8.969,22 por el que deberá responder por \$ 7.372,79 el Intendente Sr. José Enrique Echeverría en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería y por \$ 1.596,43 el Intendente Sr. José Enrique Echeverría en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Marta Virginia Spinelli (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 8), con formulación de cargo de \$ 1.660,63 por el que deberá responder el Intendente Sr. José Enrique Echeverría en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería y con el Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado A) y cuarto, apartado 2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, apartado 1): Saldos de Caja y Bancos; sexto: Contribución por Mejoras; séptimo, apartados 1): Expediente Nº 7.139/11; 4-a): Expediente Nº 8.148/B/11; 4-b): Expediente Nº 7.256/11; 5): Expediente Nº 9.907/12 y 7): órdenes de pago Nº 6.587 y 6.588 y octavo: Expediente Provincial Nº 2.206-5.431/11 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Sres. José Enrique Echeverría, Mario Esteban Di Cicco, Martín Ignacio Galván, Carlos Alberto Cortés y Ángel Eduardo Llanos y las Sras. Marta Virginia Spinelli, María Martha Rentería, Silvia Elizabet Colella, Patricia Fabiana Echaide, Olga Vivian Pessolano, María Fernanda Ruzza, María Elena Caminos y Susana Andrea Dimuro, alcanzados por la reserva dispuesta por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial a través del cual habrá de canalizarse el tema abordado en el considerando séptimo, apartado 6): Expediente Nº 2.301-B-05/02/13.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Declarar que los Sres. José Enrique Echeverría y José Alberto Cortés, alcanzados por la formación del Expediente Especial dispuesta por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a la Sra. María Margarita Rentería y a los Sres. Martín Ignacio Galván y Mario Gustavo Fuertes de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría y Mario Esteban Di Cicco y a las Sras. María Martha Rentería y Marta Virginia Spinelli de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. José Enrique Echeverría y Mario Esteban Di Cicco y a las Sras. María Martha Rentería y Marta Virginia Spinelli de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias N.ºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría, Mario Esteban Di Cicco, Martín Ignacio Galván, Carlos Alberto Cortés y Ángel Eduardo Llanos y a las Sras. Marta Virginia Spinelli, María Martha Rentería, Silvia Elizabet Colella, Patricia Fabiana Echaide, Olga Vivian Pessolano, María Fernanda Ruzza, María Elena Caminos y Susana Andrea Dimuro de la reserva dispuesta por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría y José Alberto Cortés de la formación del Expediente Especial dispuesta por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en los considerandos segundo, apartado 6) y séptimo, apartado 9).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando séptimo, apartado 10).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Declaración de Competencia.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

Nº de Expediente: 0-135/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia del H. Tribunal de Cuentas como órgano de contralor en el estudio de la rendición de cuentas correspondiente al Consorcio del Corredor Productivo del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (CO. PRO. NE).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que en cuanto hace a la materia de su competencia, son aplicables las normas del artículo 159 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas Nº 10869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las disposiciones que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía Municipalidades B, a cargo del estudio de la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consorcio del Corredor Productivo del Noreste de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarla, comunicarla conforme lo dispuesto en el artículo cuarto y publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

Nº de Expediente: 1-329.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 3.467.357,43) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17: COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve con sesenta y tres centavos (\$ 3.349.829,63), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por cumplida la tarea asignada a la Relatoría actuante, conforme lo indicado en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de Cuentas de la Secretaría General de la Gobernación la indagación que se indica en dicho Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la reserva establecida en el fallo del ejercicio 2011 y la subsistencia de las responsabilidades de los señores Rodolfo Oscar Garrido, Dolores O' Reilly, Rodrigo Mario Cozzani y Diego Oscar Bocconi, acorde lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Rodolfo Oscar Garrido, Dolores O' Reilly, Rodrigo Mario Cozzani y Diego Oscar Bocconi lo dispuesto en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario Legal y Técnico y Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 de la Secretaría General de la Gobernación, en especial por lo resuelto en el Artículo Cuarto, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

Nº de Expediente: 3-082.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de 9 DE JULIO, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 4.202.587,81) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Noveno, no significa convalidar la efectiva existencia de fondos en caja y cuentas bancarias.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero y de lo dispuesto en los Considerandos Séptimo inciso 1)-a y b y Octavo in fine.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Cuarto inciso a) y de acuerdo a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar multa de \$ 3.300,00 al Intendente Walter Roberto Battistella y de \$ 3.100,00 al Contador Responsable del Sistema de Contabilidad Walter Oscar Álvarez; amonestación a la Tesorera Responsable del Sistema de Tesorería Gabriela Inés Sarobe; al Intendente Hugo Luis Conca y a la Contadora Mariana Conca y llamado de atención a la Directora General de Contrataciones Responsable del Sistema de Contrataciones Mariela Susana Amaya; al Director General de Presupuesto Responsable del Sistema de Presupuesto Pablo Argentino Ravena; al Secretario de Gobierno Walter Rodolfo Fons; al Secretario de Administración y Hacienda Responsable del Sistema de Bienes Físicos Diego Luis Spinetta y al Director General de Recursos Humanos Rodolfo Ariel Menéndez y al Tesorero Ernesto Miguel Conberse. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y, en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 16.152,42 por el que responderán el Intendente Walter Roberto Battistella en solidaridad con el Contador Walter Oscar Álvarez. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto inciso b), Sexto, Séptimo incisos 1)-c, 3)-b, 5), 6), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Walter Roberto Battistella, los Contadores Sergio Alejandro Canevari, Mariana Conca, el Contador Responsable del Sistema de Contabilidad Walter Oscar Álvarez, los Tesoreros Carlos Antonio De Sogos, Mariano Pereda, Gloria Irene Castearena, Ernesto Miguel Conberse, María Cora Del Fabro, Adriana Elisabet Malondra, Paola Valeria Castro, Nora Ester Rojas, la Tesorera Responsable del Sistema de Tesorería y Gabriela Inés Sarobe, la Asesora Legal y Técnica María Clara Pagani y el Asesor Legal y Técnico Alejandro Raúl Casas, todos ellos alcanzados, según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Séptimo incisos 2), 3)-a y 4) en virtud de haberse derivado su tratamiento de los temas allí expuestos a los Considerandos Sexto inciso 1), Sexto inciso 2) y Séptimo inciso 1), respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Walter Roberto Battistella; Walter Oscar Álvarez; Gabriela Inés Sarobe; Mariela Susana Amaya; Pablo Argentino Ravena; Hugo Luis Conca; Walter Rodolfo Fons; Diego Luis Spinetta; Rodolfo Ariel Menéndez, Ernesto Miguel Conberse y Mariana Conca de lo resuelto en los Artículos Cuarto y Quinto, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1.865/4 (multas-pesos) y/o Nº 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Walter Roberto Battistella, Sergio Alejandro Canevari, Mariana Conca, Walter Oscar Álvarez, Carlos Antonio De Sogos, Mariano Pereda, Gloria Irene Castearena, Ernesto Miguel Conberse, María Cora Del Fabro, Adriana Elisabet Malondra, Paola Valeria Castro, Nora Ester Rojas, Gabriela Inés Sarobe, María Clara Pagani y Alejandro Raúl Casas de las Reservas dispuestas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar lo dispuesto en el Considerando Tercero inciso 3) al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX con sede en la Ciudad de Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuarenta y cuatro fojas; firmarlo

en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

Nº de Expediente: 3-060.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LANUS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lanús, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento siete millones veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco centavos (\$ 107.023.430,35) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar multas de \$ 6.600,00 al Intendente Municipal Darío Hugo Díaz Pérez y de \$ 4.900,00 al Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector Sistema de Contabilidad Luis Carlos Paredes; amonestación a la Subsecretaria de Hacienda y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Elena Fernández, al Director General de Compras y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Alejandro Darío Gotlib, a la Directora General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y Responsable del Órgano Rector de Ingresos Públicos Marta Noemí Loguercio, y al Subsecretario de Cultura, Educación y Deportes Martín Miguel Allo y llamado de atención a la Tesorera Municipal y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Tesorería Norma Haydee Olivieri, al Secretario de Obras de Infraestructura José Ángel Fernández Dortona, al Secretario de Economía y Finanzas Silvio Gabriel Franqueira, al Director General de Recursos Humanos y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Personal Juan Carlos Bessone, y al Director de Asuntos Legales José Gabriel Díaz (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Cuarto y disponer que la División Relatoria tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Darío Hugo Díaz Pérez, el Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Luis Carlos Paredes, el Secretario de Obras de Infraestructura José Ángel Fernández Dortona, el Director General de Compras y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Alejandro Darío Gotlib, el Subsecretario de Abordaje Territorial Juan Pablo Ragonese, el Director de Asuntos Legales José Gabriel Díaz, el Secretario de Economía y Finanzas Silvio Gabriel Franqueira, la Subsecretaria de Hacienda María Elena Fernández, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Héctor Antonio Bonfiglio, y los Concejales: Griselda Gloria Regueira, Daniel Antonio Piccolo, Francisco Malvaso, Héctor Jorge Montero, Mariano Germán Amore, Vanesa Laura Orbes, Gabriel David Di Masi, Carlos Barbagallo, Cristian Ezequiel Bosio, Jorge Schiavone, Stella Marís García, Susana Gloria Arce, Luciana María Augustavicius, Carlos Raúl Torlaschi, María Ángela La Rosa, Emiliano Martín Bursese, Oscar Gerardo López, Gabriel Norberto Sandobal, Heriberto Manuel Deibe, Pedro David Gómez, Carlos Alberto Simino, Roberto Favio Camiña, Héctor Eduardo Velez, Alfredo Raúl Giorno, José Alberto Sierra, Omar Eduardo López, José Luis Pallares, Alicia Beatriz Iglesias, Salvador Darío Baratta, Silvia Graciela Lizarraga, Jorge Martín Sosa, Rafael Carlos Folino y Mabel Ana Gagino, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre la cuestión tratada en el Considerando Quinto inciso 1), liberando de responsabilidad al Intendente Darío Hugo Díaz Pérez, a la Tesorera Norma Haydee Olivieri y los Contadores Jorge Mario El Fasah y Luis Carlos Paredes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Darío Hugo Díaz Pérez, Luis Carlos Paredes, María Elena Fernández, Alejandro Darío Gotlib, Marta Noemí Loguercio, Norma Haydee Olivieri, José Ángel Fernández Dortona, Silvio Gabriel Franqueira, Juan Carlos Bessone, José Gabriel Díaz, y Martín Miguel Allo de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales Nº 1.865/4 (multas pesos) y/o Nº 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Darío Hugo Díaz Pérez, Luis Carlos Paredes, José Ángel Fernández Dortona, Alejandro Darío Gotlib, Juan Pablo Ragonese, José Gabriel Díaz, Silvio Gabriel Franqueira, María Elena Fernández, Héctor Antonio Bonfiglio, Griselda Gloria Regueira, Daniel Antonio Piccolo, Francisco Malvaso, Héctor Jorge Montero, Mariano Germán Amore, Vanesa Laura Orbes, Gabriel David Di Masi, Carlos Barbagallo, Cristian Ezequiel Bosio, Jorge Schiavone, Stella Marís García, Susana Gloria Arce, Luciana María Augustavicius, Carlos Raúl Torlaschi, María Ángela La Rosa, Emiliano Martín Bursese, Oscar Gerardo López, Gabriel Norberto Sandobal, Heriberto Manuel Deibe, Pedro David Gómez, Carlos Alberto Simino, Roberto Favio Camiña, Héctor Eduardo Velez, Alfredo Raúl Giorno, José Alberto Sierra, Omar Eduardo López, José Luis Pallares, Alicia

Beatriz Iglesias, Salvador Darío Baratta, Silvia Graciela Lizarraga, Jorge Martín Sosa, Rafael Carlos Folino y Mabel Ana Gagino, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Darío Hugo Díaz Pérez, Norma Haydee Olivieri, Jorge Mario El Fasah y Luis Carlos Paredes, de lo dispuesto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DECIMO: Poner en conocimiento a las autoridades del IPS e IOMA, de la circunstancia señalada en el Considerando Segundo inciso 13).

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la Ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

Nº de Expediente: 3-021.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARMEN DE ARECO, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos quince con treinta y seis centavos (\$ 3.687.315,36) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una multa de \$ 4.500,00 al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, una amonestación a la Contadora Delia Laura Basso y a la Jefe de Compras Gilda Nelly Guaquinchay y un llamado de atención a la Tesorera María Alejandra Medina, a la Directora de Personal Marcela Virginia Ferrer, al Director de Personal: Gabriel Alejandro Escobedo y al Secretario de Producción Fernando Enrique Ferro (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, Inciso a) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 54.469,69, por el que responderá el Intendente Municipal: Marcelo Alejandro Skansi en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y el Director de Personal: Gabriel Alejandro Escobedo. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto, inciso b) y disponer que Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Municipal: Marcelo Alejandro Skansi, Directora de Asuntos Legales: Alejandra Valeria Leguizamón y Agente: Roberto Pedro Cristella quienes resultan alcanzados según el caso por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Alejandra Valeria Leguizamón y Roberto Pedro Cristella de la reserva dispuesta por el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto inciso a) en las condiciones específicamente allí determinadas.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Marcela Virginia Ferrer y Gabriel Alejandro Escobedo de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1.865/4 (multas-pesos) y Nº 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Poner en conocimiento del I.P.S. y del I.O.M.A., las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo, Inciso 10).

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y



en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 16/04/2014  
N° de Expediente: 3-075.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: MERCEDES  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Mercedes, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Veinte millones, doscientos diecisiete mil, setecientos noventa y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 20.217.799,55), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo, no significa la efectiva convalidación de la existencia de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Carlos Américo Selva y al Contador Municipal Fernando Javier Roldán, y un llamado de atención a la Tesorera Municipal María Josefa Fraiese de Illanes, al Jefe de Compras Guillermo José Fernández, al Director de Ejecución Presupuestaria Néstor Luis Palacios, al Titular del Órgano Rector de Presupuesto Marcelo Javier Gorosito, al Presidente del H. Concejo Deliberante Marcelo Ovidio Denapole, a la Coordinadora de Recursos Humanos Silvina Mara Castillo, Concejales María Cristina Arias y Rodolfo Eduardo Principi. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto, inciso 2, formulando cargo por \$ 930,50, por el que responderán el Intendente Municipal Carlos Américo Selva en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Javier Roldán. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo-Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, incisos II); Cuarto, incisos a) y b), Quinto, incisos 1) y 3) y Sexto, incisos 1.a), 1.b), 2), 3.a), 3.b) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Municipal Carlos Américo Selva, el Director de Asuntos Legales Horacio Oscar Deluca, el Contador Municipal Fernando Javier Roldán, el Secretario de Gobierno Sergio Fabián López, el Ex Secretario de Gobierno Sergio Gustavo Apesteguía, el Director de Turismo y Cultura Municipal (Presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional del Durazno) Hernán Roberto Courtade, el Secretario de Obras Públicas (Tesorero de la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional del Durazno) Néstor Luis Palacios, la Tesorera Municipal María Josefa Fraiese de Illanes, Secretario de Obras Públicas Gustavo Ricardo Salomone, Contadora Municipal María Ana Chapuis, Director de Turismo Walter Marcelo Melo, Director del Corralón Víctor Hugo Bartolomeo, Coordinadora Recursos Humanos Silvina Mara Castillo, Procurador Municipal Roberto Eduardo Flores, ex-Director de Recursos Humanos Eduardo Coronel, Presidente del H. Concejo Deliberante Marcelo Ovidio Denapole, Concejales Inés María Ghioni, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Carlos Américo Selva, Fernando Javier Roldán, María Josefa Fraiese de Illanes, Guillermo José Fernández, Néstor Luis Palacios, Marcelo Javier Gorosito, Marcelo Ovidio Denapole, Silvina Mara Castillo, María Cristina Arias y Rodolfo Eduardo Principi, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Carlos Américo Selva, Horacio Oscar Deluca, Fernando Javier Roldán, Sergio Fabián López, Sergio Gustavo Apesteguía, Hernán Roberto Courtade, Néstor Luis Palacios, María Josefa Fraiese de Illanes, Gustavo Ricardo Salomone, María Ana Chapuis, Walter Marcelo Melo, Víctor Hugo Bartolomeo, Silvina Mara Castillo, Roberto Eduardo Flores, Eduardo Coronel, Marcelo Ovidio Denapole, Inés María Ghioni, de las reservas dispuestas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Mercedes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 16/04/2014  
N° de Expediente: 3-103.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: SALTO  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Salto, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Diez millones ciento noventa y dos mil ciento veintinueve con veintiséis centavos (\$ 10.192.129,26), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto, no significa la convalidación de los valores existentes en Caja y Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar una amonestación al Intendente Oscar René Brasca y un llamado de atención al Contador Daniel Eugenio Atencio y al Secretario de Gobierno y Hacienda Alberto Arnaldo Pérez. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero y Quinto, incisos 1), 2), 4), 5) y 6) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, las cuales deberán ser retomadas en las condiciones prescriptas en cada uno de sus respectivos Considerandos e incisos.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Intendentes Ricardo José Alessandro y Oscar René Brasca, los Contadores Daniel Eugenio Atencio, Gabriel Alejandro Caratán, los Tesoreros Horacio Hugo Monacci, Marcela Andrea Daneri y Clelia Beatriz Nascimbene, el Asesor Letrado Eduardo Osvaldo Gómez, Jefe de Compras Roberto Horacio Marchese, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre la cuestión tratada en el Considerando Quinto, inciso 3), en las condiciones específicamente allí determinadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto a Ricardo José Alessandro, Oscar René Brasca, Daniel Eugenio Atencio, Gabriel Alejandro Caratán, Horacio Hugo Monacci, Marcela Andrea Daneri y Clelia Beatriz Nascimbene, Eduardo Osvaldo Gómez y Roberto Horacio Marchese.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Daniel Eugenio Atencio, Oscar René Brasca, Alberto Arnaldo Pérez, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Gabriel Alejandro Caratán de lo dispuesto en el Considerando Quinto, Inciso 5).

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a Oscar René Brasca, Gustavo Raúl Zanotti, Miguel Ángel Santarelli y Eduardo Horacio García, de lo dispuesto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI con sede en la Ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 16/04/2014  
N° de Expediente: 3-338.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: LEZAMA  
Ejercicio: 2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LEZAMA, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 97/100 (\$ 1.084.492,97) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal: Carlos Marcelo Racciatti al Contador Municipal: Germán De Nigris, y llamados de atención a la Tesorera Municipal: Adriana del Carmen Fuertes, al Secretario de Gobierno y Hacienda: Jorge Rodolfo Roca y a la Jefe de Compras Mirta Solange Videgain (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.488,55 por el que responderán el Intendente Municipal Carlos Marcelo Racciatti, en solidaridad con el Contador Municipal Germán De Nigris y el Jefe de Personal Carlos Alberto Cepeda. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a: Carlos Marcelo Racciatti, Germán De Nigris, Adriana del Carmen Fuertes, Jorge Rodolfo Roca, Carlos Alberto Cepeda y Mirta Solange Videgain, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto y comunicarlo al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lezama y a la Delegación Zona XIV (Dolores) de éste H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente Fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-051.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL SAN MARTIN

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Ciento treinta y nueve millones trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta y siete con 52/100 (\$ 139.322.647,52) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3) y 6); cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6); y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar un llamado de atención a la Directora de Presupuesto y Finanzas Bibiana Antonia Adamo y al Tesorero Municipal Raúl Horacio Gladchtein (artículos 243 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Gabriel Nicolás Katopodis y al Contador Municipal Alberto Raúl Pfeiffer (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando tercero, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein y la Sra. Gabriela Fernanda Rodríguez, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus, Daniel Fernando Cabo, Héctor Daniel Rey y Alberto Raúl Pfeiffer.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartados 1), 4) y 5).

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial para el análisis de los temas tratados en los considerandos quinto, apartado 1) y sexto, apartado 1), conforme a lo expresado en los referidos considerandos y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal actuante encaucen su tramitación, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer, Alejandro Daniel Battaglia, Alejandro Mellea, Daniel Fernando Cabo, Daniel Hernán Ivoskus, Diego Javier Perrella, Domingo Juan Callegher, Edgar Gustavo Suárez, Fernando Adrián Moreira, Gabriel Nicolás Katopodis, Guillermo Victorio Hamm, Héctor Daniel Rey, Humberto Ricardo Torres, Jorge Marcelo Rodrigo, José Gerardo Quiroga, José Juan Aluzzo, José María Carosio, Juan Manuel Cáceres, Juan Roberto Arévalo, Miguel Ángel Appezzatto, Osvaldo Esteban Lobato, Pablo Adrián Adamo, Pedro Luis Buonsante, Roberto Enrique Melchiori, Roberto Simón Siminian, Rogelio Eduardo Puebla, Sergio González y Xavier Renán Areses y las Sras. Ana Rosa Astobiza, Cinthia Delia Nikolov, Emma Rosano, Gabriela Fernanda Rodríguez, Liliana Graciela Liberatore, María Victoria Olalla, Mirta Delia Ward, Mónica Graciela Rodríguez, Olga Graciela Centurión, Verónica Andrea Dalmon y Verónica Laura Gines, alcanzados por el Expediente Especial dispuesto por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a la Sra. Bibiana Antonia Adamo y al Sr. Raúl Horacio Gladchtein de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Gabriel Nicolás Katopodis y Alberto Raúl Pfeiffer de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein y a la Sra. Gabriela Fernanda Rodríguez, de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus, Daniel Fernando Cabo, Héctor Daniel Rey y Alberto Raúl Pfeiffer, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer, Alejandro Daniel Battaglia, Alejandro Mellea, Daniel Fernando Cabo, Daniel Hernán Ivoskus, Diego Javier Perrella, Domingo Juan Callegher, Edgar Gustavo Suárez, Fernando Adrián Moreira, Gabriel Nicolás Katopodis, Guillermo Victorio Hamm, Héctor Daniel Rey, Humberto Ricardo Torres, Jorge Marcelo Rodrigo, José Gerardo Quiroga, José Juan Aluzzo, José María Carosio, Juan Manuel Cáceres, Juan Roberto Arévalo, Miguel Ángel Appezzatto, Osvaldo Esteban Lobato, Pablo Adrián Adamo, Pedro Luis Buonsante, Roberto Enrique Melchiori, Roberto Simón Siminian, Rogelio Eduardo Puebla, Sergio González y Xavier Renán Areses y a las Sras. Ana Rosa Astobiza, Cinthia Delia Nikolov, Emma Rosano, Gabriela Fernanda Rodríguez, Liliana Graciela Liberatore, María Victoria Olalla, Mirta Delia Ward, Mónica Graciela Rodríguez, Olga Graciela Centurión, Verónica Andrea Dalmon y Verónica Laura Gines, del Expediente Especial cuya formación se dispusiera a través del artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal y la Secretaría General de este Honorable Tribunal de Cuentas tomen nota de lo expuesto en el considerando séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General San Martín, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-058.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BENITO JUAREZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Catorce millones seiscientos setenta y dos mil quinientos diecisiete con 33/100 (\$ 14.672.517,33) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; tercero; cuarto y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto apartado 3) aplicar multa de \$ 2.900,00 al Intendente Julio César Marini (artículos 243 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto apartado 2) con formulación de cargo de \$ 28.054,21 por el que deberá responder el Intendente Julio César Marini (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto y sexto apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto apartado 4) (Ayudas Sociales a Personas - Adquisición de calzados) y séptimo apartados 2) (parcial); 3); 4) (parcial); 5) (parcial); 6); 7); 8) y 9) (parcial) (Reservas de ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Pedro Arnaldo Gamaleri; Julio César Marini; Walter Fabián Pacheco y Diego Rossetti y las Sras. María Teresa Ricci; Alicia Beatriz Mendía; Rossana Santorum; María Amelia Blanc y Sonia Marisa Martínez, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo apartados 1); 2) (parcial); 4) (parcial); 5) (parcial) y 9) (parcial) liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes sobre las cuestiones que se cancelaron.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Julio César Marini de la multa que se aplica en el artículo cuarto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativo, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar al Sr. Julio César Marini del cargo que se le formula en el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. Pedro Arnaldo Gamaleri; Julio César Marini; Walter Fabián Pacheco y Diego Rossetti y a las Sras. María Teresa Ricci; Alicia Beatriz Mendía; Rossana Santorum; María Amelia Blanc y Sonia Marisa Martínez de las reservas dispuestas por el artículo séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a las Sras. Ana Victoria Domínguez y Alicia Beatriz Mendía, del levantamiento parcial de las reservas de ejercicios anteriores dispuesto por el artículo noveno.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Benito Juárez.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-092.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PINAMAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PINAMAR, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Quince millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 15.638.475,46) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerando segundo, incisos 2, 4) y 7); tercero, incisos 1), 2), 3-a), 3-b), 3-c) y 3-d); cuarto y sexto, incisos 2), 4) y 5).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Víctor Hugo Farragut, a la Tesorera Sra. Marta Inés Seijo, a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. Susana Alejandra Spergge, al Director de Contrataciones Sr. Nelson Javier Toso, al Secretario de Planeamiento, Obras y Proyectos Sr. Alberto Miguel Canissa, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alberto Alfredo Germain, a los Directores de Personal Sr. Raúl Alberto Milner y Sra. Marta Haydée Villanueva, al Contador Municipal Sr. Juan Carlos León y a los ex Intendentes Sres. Roberto Martín Porretti y Rafael De Vito (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 5.000,00 al Intendente Sr. Hernán Francisco Muriale, de \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Nora Susana Reynares Solari, de \$ 4.500,00 al Intendente Sr. Blas Antonio Altieri y de \$ 3.500,00 al Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Juan José Rodríguez (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3), con formulación de cargo de \$ 1.646,35 por el que deberá responder el Intendente Sr. Hernán Francisco Muriale (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 1), 2), 3-c) 3-d) y 4) y séptimo, inciso 3).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto: Unidades Turísticas Fiscales; sexto, inciso 1): Expedientes N°s. 4.123-2.635/2010, 4.123-1.903/2011 y 4.123-1.620/2011 y séptimo, inciso 1): Prórroga de concesión de Unidades Turísticas Fiscales, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Declarar que los Sres. Blas Antonio Altieri, Hernán Francisco Muriale, Carlos Alberto Figueredo, Juan Carlos León, Víctor Hugo Farragut, Nelson Javier Toso, Alberto Miguel Canissa y Ángel Sebastián Damiani, alcanzados por la reserva dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial a través del cual habrá de canalizarse el tratamiento de los temas abordados en el considerando séptimo, inciso 4): Expediente N° 4.123-066/08 e inciso 5): Expediente N° 4.123-1.121/99.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Declarar que los Sres. Blas Antonio Altieri, Hernán Francisco Muriale, Roberto Martín Porretti, Rafael De Vito y Julio Jorge Paludi y la Sra. María Julia

Filomena Fasanella, alcanzados por la formación del Expediente Especial dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, incisos 2) y 3), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes, Sres. Blas Antonio Altieri, Juan Carlos León, Juan José Rodríguez y Víctor Hugo Farragut y Sra. María Julia Filomena Fasanella.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Víctor Hugo Farragut, Nelson Javier Toso, Alberto Miguel Canissa, Alberto Alfredo Germain, Raúl Alberto Milner, Juan Carlos León, Roberto Martín Porretti y Rafael De Vito y a las Sras. Marta Inés Seijo, Susana Alejandra Spergge y Marta Haydée Villanueva de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a los Sres. Hernán Francisco Muriale, Blas Antonio Altieri y Juan José Rodríguez y a la Sra. Nora Susana Reynares Solari de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755 ).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar al Sr. Hernán Francisco Muriale del cargo que se le formula en el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. Blas Antonio Altieri, Hernán Francisco Muriale, Carlos Alberto Figueredo, Juan Carlos León, Víctor Hugo Farragut, Nelson Javier Toso, Alberto Miguel Canissa, Ángel Sebastián Damiani, Roberto Martín Porretti, Rafael De Vito y Julio Jorge Paludi y la Sra. María Julia Filomena Fasanella de la reserva y formación del Expediente Especial dispuestos por los artículos octavo y décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Blas Antonio Altieri, Juan Carlos León, Juan José Rodríguez y Víctor Hugo Farragut y a la Sra. María Julia Filomena Fasanella de lo dispuesto en el artículo duodécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto, inciso 5).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Comunicar a la Administradora Federal de Ingresos Públicos lo manifestado en el considerando sexto, inciso 4).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Disponer que las autoridades municipales tomen debida nota de lo manifestado en el considerando sexto, inciso 5).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pinamar, a la Delegación Zonal X y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-017.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS - HOSPITAL Dr. ANGEL MARZETTI

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAÑUELAS - Hospital Dr. ÁNGEL MARZETTI, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos siete con 52/100 (\$ 162.607,52) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar multas de \$ 6.000,00 al Director Médico Dr. Gustavo Alberto PASCUAS; de \$ 6.500,00 a la Administradora Fabiana Dora PEREYRA; de \$ 6.000,00 a la Contadora Sra.

Evelyn Edit CANTONI; de \$ 3.000,00 a la Tesorera Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ; y amonestaciones a la Directora de Recursos Humanos y Hacienda Sra. Patricia RAINELLI; a la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia FASSI; a la Contadora Sra. María Cristina MAESTU; al Director Médico Roberto Aníbal BYRNE; y a la Contadora Sra. Yanina PUHL (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y de lo expuesto en los Apartados respectivos de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$ 32.289,24 por el que responderán, en forma solidaria, la Contadora del Hospital: Sra. Evelyn Edit CANTONI, y las Tesoreras del Hospital: Sra. María Cristina MAESTU y Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Con sustento en lo consignado en el Considerando Séptimo, Apartado a), desaprobar los egresos allí detallados, y formular cargo de \$ 27.357,56, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 10.544,02 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Hospital: Sra. Evelyn Edit CANTONI, y la Directora de Recursos Humanos y Finanzas: Sra. Patricia RAINELLI; por \$ 11.473,55 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, y la Directora de Recursos Humanos y Finanzas: Sra. Patricia RAINELLI; por \$ 2.530,63 el Director Médico: Sr. Roberto Aníbal BYRNE, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, y la Directora de Recursos Humanos y Finanzas: Sra. Patricia RAINELLI; por \$ 459,10 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Hospital: Sra. Paola María MONOD, y la Directora de Recursos Humanos y Finanzas: Sra. Patricia RAINELLI; y por \$ 2.350,26 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Hospital: Sra. Yanina PUHL, y la Directora de Recursos Humanos y Finanzas: Sra. Patricia RAINELLI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los motivos expuestos en el Considerando Séptimo, Apartado b), desaprobar los egresos allí detallados, y formular cargo de \$ 31.558,09, por el que deberán responder, en forma solidaria, por \$ 20.034,26 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, y la Directora de Recursos Humanos y Hacienda Sra. Patricia RAINELLI; y por \$ 11.523,83 el Director Médico: Sr. Roberto Aníbal BYRNE, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, y la Directora de Recursos Humanos y Hacienda Sra. Patricia RAINELLI (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** De acuerdo a las razones citadas en el Considerando Séptimo, Apartado c), desaprobar los egresos allí detallados, y formular cargo de \$ 46.644,86, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 4.638,84 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Hospital: Sra. Paola María MONOD, y la Tesorera Municipal: Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ; por \$ 10.284,76 el Director Médico: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Hospital: Sra. Evelyn Edit CANTONI, y la Tesorera Municipal: Sra. María Cristina MAESTU; por \$ 22.748,72 la Tesorera Municipal: Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ; y por \$ 4.972,54 la Tesorera Municipal: Sra. María Cristina MAESTU (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos indicados en el Considerando Séptimo, Apartado e), con base en los motivos allí citados, formulando cargo de \$ 10.902,28, por el que deberán responder, en forma solidaria: los Directores Médicos: Sr. Gustavo Alberto PASCUAS y Sr. Roberto Aníbal BYRNE, la Administradora del Ente: Sra. Fabiana Dora PEREYRA, la Contadora del Ente: Sra. Evelyn Edit CANTONI, y las Tesoreras del Ente: Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ y Sra. María Cristina MAESTU (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Gustavo Alberto PASCUAS; Fabiana Dora PEREYRA; Evelyn Edit CANTONI; Teresa Noemí DOMINGUEZ; Patricia RAINELLI; Marisa Viviana Amalia FASSI; María Cristina MAESTU; Roberto Aníbal BYRNE; Yanina PUHL; y Paola María MONOD lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación Zona XVIII, Chascomús, las verificaciones de los temas incluidos en los Considerandos Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de CAÑUELAS - Hospital Dr. ÁNGEL MARZETTI y a la Municipalidad de CAÑUELAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

Nº de Expediente: 4-081.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: NECOCHEA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NECOCHEA, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos Nueve millones dieciséis mil setecientos diecinueve con treinta y dos centavos (\$ 9.016.719,32) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando tercero, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 9) y 10); cuarto, incisos 1) y 4) y octavo, incisos 1), 4) y 6).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Secretaria de Legal y Técnica Sra. Loreley Cielo Dixon, al Contador Municipal Sr. Eduardo Luis Espósito, al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Federico Mariano Cagnani, a la Directora General de Recursos Humanos Sra. Sabrina Denise Wagner, al Director General de Ingresos Públicos Sr. Juan Francisco Bidegain, a la Directora General de Recursos Humanos Sra. Paola Silvia Lacosta y a la Tesorera Sra. Carmen Nora García (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de \$ 10.000,00 al Intendente Sr. Horacio Javier Tellechea y de \$ 3.000,00 al Director de Compras Sr. Marcos Gabriel Arnedo (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, con formulación de cargo de \$ 26.914,38 por el que deberá responder el Intendente Sr. Horacio Javier Tellechea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 3), con formulación de cargo de \$ 66.343,08 por el que deberá responder el Intendente Sr. Horacio Javier Tellechea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos A) y B-a-1); cuarto, inciso 3) y octavo, inciso 1).

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero: Prueba del Saldo (parcial, inciso B-1-a) y B-2); séptimo, inciso 1): Expediente Nº 0001-5.718/12; inciso 2): Expediente Nº 0001-1.636/11; inciso 3): Expediente Nº 0001-2.179/11; inciso 4): Decretos Nºs. 504/12 y 505/12 y octavo, inciso 2): Expediente Nº 504/12 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Declarar que los Sres. Eduardo Luis Espósito, Horacio Javier Tellechea, Mario Abel Pucheta, Juan Francisco Bidegain, Roberto Daniel Pujol, Marcos Gabriel Arnedo, Ricardo Argentino Peñalva, Gustavo Elio Carrizo y Juan Carlos Cabrera y la Sra. Carmen Nora García, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a las Sras. Loreley Cielo Dixon, Sabrina Denise Wagner, Paola Silvia Lacosta y Carmen Nora García y a los Sres. Eduardo Luis Espósito, Federico Mariano Cagnani y Juan Francisco Bidegain, de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. Horacio Javier Tellechea y Marcos Gabriel Arnedo de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar al Sr. Horacio Javier Tellechea de los cargos que se le formulan en los artículos sexto y séptimo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Eduardo Luis Espósito, Horacio Javier Tellechea, Mario Abel Pucheta, Juan Francisco Bidegain, Roberto Daniel Pujol, Marcos Gabriel Arnedo, Ricardo Argentino Peñalva, Gustavo Elio Carrizo y Juan Carlos Cabrera y la Sra. Carmen Nora García de la reserva dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los siguientes funcionarios lo manifestado en relación a su responsabilidad: Sr. Eduardo Luis Espósito (considerandos cuarto, inciso 3), quinto, sexto y octavo, inciso 7)); Sr. Camilo Ernesto Maciel y Sra. Paola Silvina Lacosta (considerando segundo, inciso 8)); Sr. Marcos Gabriel Arnedo (considerandos segundo, inciso 14) y octavo, inciso 3)) y Sr. Marcelo Alejandro Ordoqui (considerando séptimo, inciso 4)).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expuesto en los considerandos cuarto, incisos 1) y 2) y octavo, incisos 1), 4), 5) y 6).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuarenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 2-172.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ejercicio 2012 por la suma de \$ 20.427.463.608,58; conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento veinticinco millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos nueve con veintisiete centavos (\$ 125.895.509,27) que se transfiere al Ejercicio 2013, acorde con lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, dar por cumplida la encomienda del Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio anterior y encomendar a la División Relatora el seguimiento de la recomendación en el próximo ejercicio de estudio de la cuenta, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que han sido cumplidas las recomendaciones del ejercicio anterior y dar por cumplida la encomienda del Artículo Cuarto y Quinto del fallo de cuentas del ejercicio anterior, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las propuestas de mejora realizadas por la Relatoría, comunicar a las autoridades del Instituto de Previsión Social y encomendarle la verificación del cumplimiento de la operatoria en próximos estudios de cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver al Instituto de Previsión Social los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de siete fojas, firmar un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 2-238.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el FONDO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - Ejercicio 2012, de acuerdo a libros, estados y documentación compulsada, por la suma de \$ 794.742.391,24 conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta con dieciséis centavos (\$ 61.698.880,16) que se transfiere al ejercicio 2013, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que la Relatoría ha dado cumplimiento y verificado el cumplimiento del requerimiento de la encomienda del fallo del ejercicio anterior mencionado en el Artículo Tercero, Considerando Segundo, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que la Relatoría ha dado cumplimiento al seguimiento de la encomienda del fallo del ejercicio anterior, mencionado en el Artículo Quinto, Considerando Tercero, y encomendar nuevamente el seguimiento del tema en el próximo estudio de la cuenta, acorde a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Fondo Provincial de Educación los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 2-314.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: FDO. AYUDA FINANC. AFIL. CAJA RETIRO, JUBIL. Y PENS. POLICIAS PROV. BS. AS.

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por el FONDO DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS AFILIADOS A LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, y el saldo de Pesos veintinueve millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y un centavos (\$ 21.089.487,41) que se transfiere al Ejercicio 2013; en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados, tanto por la Delegación como por la Relatoría, según surge de las constancias expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de la implementación de la Propuesta de Mejora, comunicada al Organismo mediante Acta y que propone la cancelación de obligaciones mediante transferencias bancarias, conforme lo expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de la acreditación de los fondos de "Débitos Varios", conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires actuante durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir para su conocimiento, la presente sentencia, al actual Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 2-285.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CAJA JUBILAC., SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PROV. DE BS. AS.

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentados por la "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - Ejercicio 2012 de acuerdo a libros y documentación compulsada, por la suma de \$ 2.456.015.646,70 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 52.698.844,38) que se transfiere al ejercicio 2013 acorde con lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del déficit que arroja la ecuación ingresos beneficios y que de prolongarse en el tiempo puede llegar a comprometer el Patrimonio del Organismo conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las salvedades enunciadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio de la Caja, al Señor Gobernador de la Provincia y al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y devolver a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmar un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 2-296.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONVENIO DE ASIST. TECN. ESP. e/ COL. DE ESC. y GOB. PROVL. L.N. 24374 y D.P. 2815/96

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL GOBIERNO PROVINCIAL – LEY NACIONAL N° 24.374 Y DECRETO PROVINCIAL N° 2815/96, perteneciente al Ejercicio 2012; de acuerdo a libros y documentos examinados por la suma de \$ 25.465.914,92, conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Tres millones seis mil ochocientos treinta con ochenta y dos centavos (\$ 3.006.830,82), que se transfiera al ejercicio 2013, atento lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y al Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de siete fojas, firmar un ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-068.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE), ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta y tres millones ciento nueve mil novecientos uno con cuarenta y siete centavos (\$ 33.109.901,47) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una multa de \$ 3.500,00 a la Vicepresidenta Ejecutiva María Florencia Stamato, de \$ 3.500,00 al Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel Ferrer y de \$ 3.500,00 al Contador: Gustavo César Somaini y un llamado de atención al Tesorero: Carlos Nicolás Solla y al Jefe de Compras: Matías Oscar García Quintana. (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto, inciso 1), formulando cargo por \$ 1.637,45, por el que responderán hasta la suma de \$ 1.154,82 el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Director de Administración Mariano Sergio Campos y la Directora Municipal Plan Más Vida Laura Fernanda Benevento y hasta la suma de \$ 482,63 la Vicepresidenta Ejecutiva María Florencia Stamato, en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, el Director de Administración Mariano Sergio Campos y la Directora Municipal Plan Más Vida Laura Fernanda Benevento. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo-Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto, inciso 3), formulando cargo por \$ 9.748,12, por el que responderán el Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel Ferrer en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, el Jefe de Compras Matías Oscar García Quintana y el Director de Administración Mariano Sergio Campos (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo-Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, inciso 3), Cuarto, incisos 2) y 4) y Quinto, incisos 4) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que el Presidente Honorario Martín Insaurralde, la Vicepresidenta Ejecutiva María Florencia Stamato y Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, Contador: Gustavo César Somaini, Tesorero: Carlos Nicolás Solla y Director de Administración a Cargo de Compras: Mariano Sergio Campos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto, incisos 1, 2 y 3, en las condiciones específicamente allí determinadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar de las reservas dispuestas en el Artículo Séptimo al Presidente Honorario Martín Insaurralde, la Vicepresidenta Ejecutiva María Florencia Stamato y Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, Contador: Gustavo César Somaini, Tesorero: Carlos Nicolás Solla y Director de Administración a Cargo de Compras: Mariano Sergio Campos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a: María Florencia Stamato, Gustavo César Somaini, Ezequiel Miguel Ferrer, Carlos Nicolás Solla y Matías Oscar García Quintana, Mariano Sergio Campos y Laura Fernanda Benevento, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo aper-

cibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Gustavo César Somaini, Ezequiel Miguel Ferrer y Carlos Nicolás Solla de lo dispuesto en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV- Lomas de Zamora de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lomas de Zamora y al Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 07/14 de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo undécimo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-065.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LINCOLN

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2012, con las salvedades expresadas en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo que siguen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos veintidos millones, quinientos dieciséis mil, ochocientos noventa y tres (\$ 22.516.893,00) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Décimo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multas de \$ 28.000,00 al Intendente Jorge Abel Fernández, de \$ 22.000,00 al Contador Walter Daniel Fernández, de \$ 8.000,00 al Tesorero y Delegado de El Triunfo Marcelo Roberto Porto, de \$ 3.500,00 al Contador Franco Wenceslao Pino y de \$ 3.000,00 al Jefe de Compras Pablo Daniel Gauna; amonestación al Jefe de Personal Aníbal Fabián Sánchez y al Tesorero Rodolfo Pablo Rouillet; y llamado de atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Oscar Ismael Chévez, al Secretario de Gobierno Pedro Aldo Borgoglio, al Secretario de Hacienda Mario Enrique Ruiz, al Secretario de Obras Públicas Luis Alfredo Siri, al Jefe de Patrimonio Manuel Eduardo Murguiondo, al Asesor Letrado Sergio Bracken y al Delegado de Bayauca Alberto Fernández. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.560.559,23. Por tal importe responderán: el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 55.874,54; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 2.369.366,89; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 375.101,75; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández, el Tesorero Marcelo Roberto Porto y el Secretario de Obras Públicas Luis Alfredo Siri hasta la suma de \$ 71.616,33; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino hasta la suma de \$ 685.459,47; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino y el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 2.435,68; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino y el Tesorero Rodolfo Pablo Rouillet hasta la suma de \$ 434,05; y el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino y el Secretario de Acción Social Leonardo Luis Borgna hasta la suma de \$ 270,52. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 997.764,38. Por tal importe responderán: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 165.872,45; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 768.639,87; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino hasta la suma de \$ 24.510,96; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino y el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 7.157,97; el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 25.231,83; y el Tesorero Rodolfo Pablo Rouillet hasta la suma de \$ 6.351,30. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 4.034.560,62. Por tal importe responderán: el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 13.682,15; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$

2.955.657,93; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Roberto Porto hasta la suma de \$ 174.593,66; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino hasta la suma de \$ 758.860,53; y el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Franco Wenceslao Pino y el Tesorero Rodolfo Pablo Rouillet hasta la suma de \$ 131.766,35. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo inciso 21), Tercero inciso 2), Séptimo y Octavo incisos 2), 4) y 5), disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio; y declarar que el Intendente Jorge Abel Fernández, el Contador Franco Wenceslao Pino, la ex Contadora Graciela Elsa Lavarra, el Contador y ex Tesorero Walter Daniel Fernández, el Secretario de Salud Néstor De Mingo, el Secretario de Obras Públicas Luis Alfredo Siri, el Secretario de Acción Social Leonardo Luis Borgna, el Director de Logística y Mantenimiento y Servicios Eduardo Baez, el Director de Prensa Nicolás Vinella, el ex Contador Mario Enrique Ruiz, el ex Tesorero Fernando Eduardo Agostani, el Tesorero Marcelo Roberto Porto, el Tesorero Rodolfo Pablo Rouillet, el Jefe de Compras Pablo Daniel Gauna, y el Secretario Legal y Técnico Sergio Bracken, alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Disponer la caratulación de un Expediente Especial para el tratamiento de las cuestiones a que hace referencia el Considerando Séptimo inciso 2) y según lo establecido en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre el tema tratado en el Considerando Octavo inciso 1-a) y liberar de responsabilidad al Intendente Jorge Abel Fernández, el Contador Walter Daniel Fernández y el Tesorero Marcelo Roberto Porto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández, Oscar Ismael Chévez, Marcelo Roberto Porto, Pablo Daniel Gauna, Mario Enrique Ruiz, Pedro Aldo Borgoglio, Aníbal Fabián Sánchez, Luis Alfredo Siri, Franco Wenceslao Pino, Rodolfo Pablo Rouillet, Manuel Eduardo Murguiondo, Alberto Fernández, Leonardo Luis Borgna y Sergio Bracken, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente; todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Franco Wenceslao Pino, Graciela Elsa Lavarra, Walter Daniel Fernández, Néstor De Mingo, Luis Alfredo Siri, Leonardo Luis Borgna, Eduardo Baez, Nicolás Vinella, Mario Enrique Ruiz, Fernando Eduardo Agostani, Marcelo Roberto Porto, Rodolfo Pablo Rouillet, Pablo Daniel Gauna y Sergio Bracken, de las reservas dispuestas en el Artículo Octavo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Roberto Porto, de lo dispuesto en el Artículo Décimo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Poner en conocimiento de la AFIP la circunstancia señalada en el Considerando Segundo inciso 23 - b).

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lincoln.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de sesenta y seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 4-083.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: OLAVARRIA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Olavarría, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta con 79/100 (\$ 64.294.960,79) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1); 3); 5) y 7); cuarto apartados 1); 3) y 4); sexto; séptimo apartados 1); 2) y undécimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En base a lo expuesto en el considerando décimo tercero aplicar multas de \$ 5.800,00 al Intendente José María Ezeverri; de \$ 2.900,00 al Jefe de Compras Marcelino Esteban Bahurlet; de \$ 2.900,00 al Contador Julio César Guarino y de \$ 2.900,00 a la Presidente del H. Concejo Deliberante Carolina Szlagowski (artículos 243 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 3) con formulación de cargo de \$ 97.369,04 por el que responderá el Intendente Municipal José María Ezeverri en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Fernando Aníbal Demarco y con el Contador Municipal Julio César Guarino (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 4) con formulación de cargo de \$ 24.863,92 por el que responderá el Intendente Municipal José María Ezeverri en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Fernando Aníbal Demarco y con el Contador Municipal Julio César Guarino (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando duodécimo apartado 3) con formulación de cargo de \$ 6.854,80 por el que responderá el Intendente Municipal José María Ezeverri (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero apartados a); b) y c) y noveno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos octavo (adquisición de inmuebles: escritura traslativa de dominio y constancias de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires) y duodécimo apartados 1) y 2) (Reservas de ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Declarar que los Sres. José María Ezeverri; Fernando Aníbal Demarco; Julio César Guarino, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando undécimo y notificarlo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. José María Ezeverri; Einar Iguerategui; María Florencia Juárez; Liliana Elisabet Rizzonelli; Carlos Hugo Manzur; Patricia Verónica Bahl; Carolina Szlagowski; Julio Oscar Frías; César Omar Arbó; María Cecilia Conte y Silvia Dolly Rodríguez lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En las condiciones manifestadas en el considerando duodécimo apartado 3) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores (artículo quinto-considerando quinto apartado 6)).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a los Sres. José María Ezeverri; Marcelino Esteban Bahurlet y Julio César Guarino y a la Sra. Carolina Szlagowski de las multas que se les aplican en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. José María Ezeverri; Fernando Aníbal Demarco y Julio César Guarino de los cargos que se les formulan en los artículos quinto; sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. José María Ezeverri; Fernando Aníbal Demarco y Julio César Guarino de las reservas dispuestas por el artículo noveno.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Olavarría.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publi-

carlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 4-090.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PUAN

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Puan, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Tres millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte con 99/100 (\$ 3.651.620,99) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando segundo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 3); 5); 9); 10); 13); 14); 15) y 16); tercero apartados 1); 2); 3); 5); 6); 7) y 10); cuarto; quinto; sexto apartado 1); séptimo apartado 1); séptimo apartado 3-b) y octavo apartados 1) y 2);

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando décimo aplicar multas de \$ 6.000,00 al Intendente Municipal Facundo David Castelli; de \$ 6.000,00 a la Contadora Municipal Eleana Mariel Sainz; de \$ 2.900,00 a la Secretario de Gobierno y Responsable del Sistema de Presupuesto María Lorena Ustarroz y de \$ 2.900,00 al Jefe de Compras Silvio Pablo Alejandro Montaña (artículos 243 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 1) con formulación de cargo de \$ 11.254,94 por el que responderá el Tesorero Municipal Fernando Andrés Merkel Riera (artículos 243 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero apartados 2); 5); sexto apartado 1); sexto apartado 2); noveno apartado 3) y noveno apartado 6).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo (prueba del saldo); tercero apartado 4) (saldo negativo en Cuentas de Terceros); tercero apartado 8) (Transferencia de fondos al Ente de Gestión Descentralizada de Salud de la Municipalidad de Puan); séptimo apartado 2) (Orden de Pago Nº 18625); séptimo apartado 3 -a) (Subsidios a entidades: Agencia de Desarrollo Local) y noveno apartados 1); 2); 4); 5); 8); 9) y 10) (Reservas de Ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Facundo David Castelli; Fernando Andrés Merkel Riera; Cristian Saúl Desch; Walter Esteban Fernández; Horacio Luis López; Omar Luis García y la Sras. Eleana Mariel Sainz; Silvina Andrea Ballesteros; Rosana Tracanelli, Lucrecia Lucía Waimann y Anabel Torres, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando noveno apartados 3); 6) y 7) liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Horacio Luis López; Facundo David Castelli; Eleana Mariel Sainz; Mariana Lorena Scipioni; Cristian Saúl Desch; Fernando Andrés Merkel Riera; Silvina Andrea Ballesteros y Lucrecia Lucía Waimann a su respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando séptimo apartado 3-a) in fine.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli y Silvio Pablo Alejandro Montaña y a las Sras. Eleana Mariel Sainz y María Lorena Ustarroz, de las multas que se les aplican en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Fernando Andrés Merkel Riera del cargo que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli; Fernando Andrés Merkel Riera; Cristian Saúl Desch; Walter Esteban Fernández; Horacio Luis López; Omar Luis García y a las Sras. Eleana Mariel Sainz; Silvina Andrea Ballesteros; Rosana Tracanelli, Lucrecia Lucía Waimann y Anabel Torres de las reservas dispuestas por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Horacio Luis López; Facundo David Castelli; Cristian Saúl Desch y Fernando Andrés Merkel Riera y a las Sras. Eleana Mariel Sainz; Mariana Lorena Scipioni; Silvina Andrea Ballesteros y Lucrecia Lucía Waimann del levantamiento parcial de las reservas dispuesto por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Puan.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos undécimo y duodécimo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 4-090.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PUAN - ENTE DE GESTION DESCENTRALIZADA DE SALUD

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Puan-Ente de Gestión Descentralizada de Salud, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las condiciones expresadas en el considerando tercero aprobar el saldo de Pesos Quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho con 10/100 (\$ 551.798,10) que el Ente Descentralizado de Salud de Puan acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 5); 7); 8); 9); 12); 13); 14); 16); 17); 18); 19) y 20); cuarto apartados 2); 3); 4) y 5); sexto y séptimo apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar una amonestación a la Secretaria de Gobierno María Lorena Ustarroz (artículos 243 inciso 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de \$ 17.400,00 a la Directora General del Ente Maríné Vanesa Meder; de \$ 8.700,00 al Intendente Municipal de Puan Facundo David Castelli; de \$ 10.600,00 a la Contadora María Gabriela Rosell; de \$ 5.800,00 a la Contadora Municipal de Puan Eleana Mariel Sainz; de \$ 2.900,00 al Ex -Intendente Municipal de Puan Horacio Luis López y de \$ 2.900,00 al Ex Director General del Ente Carlos Omar Madrigali (artículos 243 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los importes a que hace referencia el considerando tercero con formulación de cargo de \$ 1.956,32 por el que responderá la Contadora María Gabriela Rosell en solidaridad con la Tesorera Elina Doriana Vercellino (artículos 243 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 3) con formulación de cargo de \$ 2.354,30 por el que responderá la Directora General del Ente Maríné Vanesa Meder en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell (artículos 243 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 4) con formulación de cargo de \$ 194,93 por el que responderá la Directora General del Ente Maríné Vanesa Meder en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell (artículos 243 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero apartados 1)/5); cuarto apartado 2) y cuarto apartado 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto apartado 1) (Transferencia de fondos al Ente de Gestión Descentralizada de Salud de la Municipalidad de Puan) y octavo apartados 2); 3) y 4) (Reservas de ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Sres. Facundo David Castelli; Horacio Luis López y Carlos Omar Madrigali y las Sras. Maríné Vanesa Meder; María Gabriela Rosell; Claudia Griselda Fritz; Eleana Mariel Sainz; Mariana Lorena Scipioni y Silvina Andrea Ballesteros, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartado 1) (Prueba del saldo) liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Facundo David Castelli; Ente Maríné Vanesa Meder; María Gabriela Rosell; Claudia Griselda Fritz; Elina Doriana Vercellino y Fabiela Vanesa Reyes a su respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a la Sra. María Lorena Ustarroz de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli; Horacio Luis López y Carlos Omar Madrigali y a las Sras. Maríné Vanesa Meder; María Gabriela



Rosell y Eleana Mariel Sainz de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a las Sras. María Gabriela Rosell; Eliana Doriana Vercellino y Mariné Vanesa Meder de los cargos que se les formulan en los artículos sexto; séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (10.876 y 11.755). Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. Facundo David Castelli; Horacio Luis López y Carlos Omar Madrigali y a las Sras. Mariné Vanesa Meder; María Gabriela Rosell; Claudia Griselda Fritz; Eleana Mariel Sainz; Mariana Lorena Scipioni y Silvina Andrea Ballesteros de las reservas dispuestas por el artículo décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y a la Municipalidad de Puan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 4-095.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: QUILMES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de QUILMES, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Ciento ocho millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 108.366.544,71) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16) y 17) y cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Director de Recursos Humanos Sr. Carlos Manuel Martínez, al Secretario de Hacienda Sr. Guillermo Oscar Loyola, al Subsecretario de la Agencia de Recaudación Quilmes (A.R.QUI.) Sr. Alejandro Víctor Phatouros, al Secretario de Gobierno y Derechos Humanos Sr. Federico Raúl Oviedo Amarilla, a la Contadora Municipal Sra. Ana María Manzotti, a la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata, al Director General de Compras Sr. José Hugo Muñoz, al Subsecretario de Finanzas, Presupuesto, Organización y Métodos Sr. Daniel de la Fuente, al Director General de Rentas Sr. Pablo Daniel Predazzi, al Secretario de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo Sr. Claudio Gustavo Olivares, al Secretario Legal y Técnico Sr. Walter Alejandro Di Giuseppe, a la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Viviendas Sra. María Roxana González, al Secretario de Desarrollo Económico, Local, Producción y Empleo Sr. Guillermo Eduardo Robledo, a la Intendente Sra. María del Luján Dubroca, al Subsecretario de Comunicación Social Sr. Alejandro Roberto García y al Secretario Privado Sr. Omar David Gutiérrez (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 6.000,00 al Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez y de \$ 3.000,00 al Secretario de Hacienda Sr. Alejandro Ítalo Tózzola (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 4), con formulación de cargo de \$ 102.100,68 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Secretario de Hacienda

Sr. Alejandro Ítalo Tózzola y con la Contadora Municipal Sra. Ana María Manzotti (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 9-a), con formulación de cargo de \$ 3.912,06 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 10), con formulación de cargo de \$ 38.447,44 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con la Asesora Letrada Sra. Silvina Judith Maceira y con el Secretario Legal y Técnico Sr. Walter Alejandro Di Giuseppe (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, incisos 2), 3), 8) y 16); tercero,; cuarto y sexto, incisos 2), 3) y 5).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto, inciso 1); Tasa de Seguridad e Higiene; inciso 2); Tasa de Servicios Urbanos Municipales; sexto, inciso 1); Licitación Pública N° 02/06; inciso 7); Incompatibilidad; incisos 8-b); Autos "García Cristian Marcelo c/ Comesaña Omar Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expediente N° 8.592/03); inciso 9-b); Pago de capital, intereses y honorarios judiciales; séptimo, inciso 3); Compensación Notas EDESUR S.A.; inciso 4); Habilitación de Antenas e inciso 5); CEAMSE, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Declarar que los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Víctor Phatouros, Pablo Daniel Predazzi, Alejandro Ítalo Tózzola, Guillermo Oscar Loyola, Carlos Manuel Martínez, José Hugo Muñoz, Guillermo Eduardo Robledo, Mario Esteban Saralegui, Narciso Andrés Amarilla Rojas, Jorge Romero, José Javier Llera, Omar Marcelo Fernández, Walter Alejandro Di Giuseppe y Claudio Gustavo Olivares y las Sras. María Ángela Arata, María Roxana González, María del Luján Dubroca, Ana María Manzotti, Olga Liliana Naranjo, Gisela Lorena Pérez, Daiana Valeria Azar, María Belén Hoyos Camean, Elizabeth Alejandra Domínguez, Silvina Judith Maceira, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Disponer el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos quinto, inciso 1) y séptimo, inciso 8), así como los tratados en el considerando séptimo incisos 5) y 9).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, incisos 1), 2), 6), 7) y 10), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sras. María Ángela Arata (incisos 1), 2), 6) y 10)), Olga Liliana Naranjo (incisos 1) y 10)), María Valeria Isla Blum (inciso 6)) y a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez (incisos 2), 6), 7) y 19)), Alejandro Ítalo Tózzola (incisos 2), 6) y 7)), Daniel de la Fuente (inciso 2)), Alejandro Víctor Phatouros (incisos 2) y 10)), Carlos Manuel Martínez ((inciso 7)), Federico Raúl Oviedo Amarilla (inciso 10)) y Walter Alejandro Di Giuseppe (inciso 10)).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Dejar asimismo sin efecto las reservas tratadas en el considerando séptimo, incisos 8) y 9) en función de lo manifestado en el artículo décimo tercero, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez (incisos 8) y 9)), Alejandro Víctor Phatouros (inciso 8)), Claudio Gustavo Olivares (incisos 8) y 9)), Alejandro Ítalo Tózzola (inciso 9)) y Sra. María Ángela Arata (incisos 8) y 9)).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disponer la acumulación del tema tratado en el considerando sexto, inciso 8-a) al Expediente Especial N° 4-095.0-2-2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez y Walter Alejandro Di Giuseppe y a las Sras. Silvia Beatriz Pose y Silvina Judith Maceira lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. y Sras. Carlos Manuel Martínez, Guillermo Oscar Loyola, Alejandro Víctor Phatouros, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Ana María Manzotti, María Ángela Arata, José Hugo Muñoz, Daniel de la Fuente, Pablo Daniel Predazzi, Claudio Gustavo Olivares, Walter Alejandro Di Giuseppe, María Roxana González, Guillermo Eduardo Robledo, María del Luján Dubroca, Alejandro Roberto García y Omar David Gutiérrez de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez y Alejandro Ítalo Tózzola de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar a los Sres. Walter Alejandro Di Giuseppe, Francisco Virgilio Gutiérrez y Alejandro Ítalo Tózzola y a las Sras. Silvina Judith Maceira y Ana María Manzotti de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo de la 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modifica-

torias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Víctor Phatouros, Pablo Daniel Predazzi, Alejandro Ítalo Tózzola, Guillermo Oscar Loyola, Carlos Manuel Martínez, José Hugo Muñoz, Mario Esteban Saralegui, Guillermo Eduardo Robledo, Narciso Andrés Amarilla Rojas, Jorge Romero, José Javier Llera, Omar Marcelo Fernández, Walter Alejandro Di Giuseppe y Claudio Gustavo Olivares y las Sras. María Ángela Arata, María Roxana González, María del Luján Dubroca, Ana María Manzotti, Olga Liliana Naranjo, Gisela Lorena Pérez, Daiana Valeria Azar, María Belén Hoyos Camean, Elizabeth Alejandra Domínguez, Silvina Judith Maceira de la reserva dispuesta por el artículo décimo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a las Sras. María Ángela Arata, Ana María Manzotti, Silvina Judith Maceira y María Roxana González y a los Sres. Alejandro Ítalo Tózzola, Alejandro Víctor Phatouros, Federico Raúl Oviedo Amarilla y Walter Alejandro Di Giuseppe lo manifestado en los considerandos sexto, incisos 8-a), 8-b), 9-a), 9-b) y 10) y séptimo, incisos 3) y 4) en relación a su responsabilidad sobre los temas allí abordados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Notificar a las Sras. María Ángela Arata, Olga Liliana Naranjo y María Valeria Isla Blum y a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Daniel De La Fuente, Alejandro Víctor Phatouros, Carlos Manuel Martínez, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Walter Alejandro Di Giuseppe y Claudio Gustavo Olivares lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuarenta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo octavo y décimo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 4-106.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO Ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos tres millones trescientos un mil ciento setenta y cinco con 94/100 (\$ 3.301.175,94) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, no significa la efectiva convalidación de los valores existentes en Caja y Bancos, según lo consignado en el Resultando IX y lo manifestado en el considerandos tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo apartados 3), 5), 8), 9), 10), 11) y cuarto apartados 4.1), 4.4) y 4.5)

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en el considerando octavo apartados 6) y 9).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, aplicar sendas amonestaciones a la Directora de Recaudación Sra. Anabella Cintia Elisabeth Battaglia, al Director de Recursos Humanos, Sra. María Irene Sills, al Director de Recursos Humanos Sr. Roberto Carlos González, al Presidente del H. Concejo Deliberante, Sr. Aldo Américo Menconi, al Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Juan Sebastián Riera, al Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Gabriel Oscar Pedretti y al Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Daniel Horacio García (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando décimo aplicar multas \$ 10.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, de \$ 8.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara Krieger y de \$ 3.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena Barea (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero apartado 2), formulando cargo por la suma total de \$ 86.109,03 por la que responderá la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger en solidaridad con Tesorera Municipal, Sra. Adriana Azucena Barea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 2) con formulación de cargo por la suma de \$ 14.619,68 por el que responderá la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena Barea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 3) con formulación de cargo por la suma total de \$ 46.092,32 por la que responderá Intendente Municipal, Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia en solidaridad con las Sras.: Gisela Tamara Krieger y Adriana Azucena Barea hasta la suma de \$ 40.522,46, y en solidaridad con las Sras.: Gisela Tamara Krieger y Adriana Azucena Barea y el Sr. Juan Sebastián Riera hasta la suma de \$ 5.569,86 (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 4) con formulación de cargo por la suma de \$ 813,71 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger y el Responsable de la

Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Juan Sebastián Riera (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 5) con formulación de cargo por la suma de \$ 8.179,04 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger y la Secretaria de Gobierno, Sra. María Marta Barrera hasta la suma de \$ 2.553,46 y con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger hasta la suma de \$ 5.625,58 (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 7) con formulación de cargo por la suma de \$ 2.191,97 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger y el Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Juan Sebastián Riera (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 8) con formulación de cargo por la suma total de \$ 134.418,35 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, Tesorera Municipal, Sra. Adriana Azucena Barea y el Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Juan Sebastián Riera hasta la suma de 1.130,71, con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger y la Tesorera Municipal, Sra. Adriana Azucena Barea hasta la suma de \$ 112.583,59, y con la Contadora Municipal, Sra. Gisela Tamara Krieger, Tesorera Municipal, Sra. Adriana Azucena Barea y el Secretario de Planeamiento y Obras y Servicios Públicos, Sr. Luis Carlos Lupini, hasta el importe de \$ 20.704,05 (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 3) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las tareas indicadas en el considerando séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando tercero acápite 2.10.2), 2.11.2), 2.13.2) y 3.2).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Disponer por Secretaría General la formación de un expediente especial para el tratamiento de las cuestiones incluidas en los considerandos octavo apartado 10) y noveno apartados 1) y 2).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Declarar que los Sres. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, Roberto Fabio Sorchilli, José Antonio Cames, Eduardo Jordán, Alberto Orlando Petruzzi, Gustavo Antonio Hauchar, Oscar Miserendino, Carlos Guillermo Martínez, Marcelo José Pereyra, Jorge Raúl Vélez, Santiago Hernán Rodríguez, Marcelo Fabián Colatruccio, Daniel Mario Berenguer y a las Sras. María Ester Lennon, Gisela Tamara Krieger, Adriana Mabel Pannunzio., Mariana Julia Morello, Marcela Andrea Solana y Adriana Azucena Barea alcanzados por las reservas dispuestas por el artículo décimo quinto y por la formación del expediente especial dispuesta por el artículo décimo sexto, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando décimo apartados 1) y 2) en las condiciones allí expuestas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar a las Sras. Anabella Cintia Elisabeth Battaglia, María Irene Sills y a los Sres. Roberto Carlos González, Aldo Américo Menconi, Juan Sebastián Riera, Gabriel Oscar Pedretti y Daniel Horacio García de la amonestación que se le formula en el artículo quinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar al Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia y a las Sras. Gisela Tamara Krieger, María Marta Barrera y Adriana Azucena Barea, de las multas que se les formulan en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince Días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, Juan Sebastián Riera y Luis Carlos Lupini y a las Sras. María Marta Barrera, Gisela Tamara Krieger y Adriana Azucena Barea, de los cargos que se les formulan en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y décimo tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Manuel Felipe De Durañona y Vedia y Juan Sebastián Riera y a las Sras. Gisela Tamara Krieger y Florencia Mendizábal, de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, Roberto Fabio Sorchilli, José Antonio Cames, Eduardo Jordán, Alberto Orlando Petruzzi, Gustavo Antonio Hauchar, Oscar Miserendino, Carlos Guillermo Martínez, Marcelo José Pereyra, Jorge Raúl Vélez, Santiago Hernán Rodríguez, Marcelo Fabián Colatruglio, Daniel Mario Berenguer y a las Sras. María Ester Lennon, Gisela Tamara Krieger, Adriana Mabel Pannunzio, Mariana Julia Morello, Marcela Andrea Solana y Adriana Azucena Barea de las reservas dispuestas por el artículo décimo quinto y de la formación del expediente especial dispuesta por el artículo décimo sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Disponer la comunicación al Instituto de Previsión Social de lo expuesto en el considerando segundo apartado 8).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cincuenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos vigésimo y vigésimo primero y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

Nº de Expediente: 4-011.0/2000-0-1-0

Ente u Organismo: BERAZATEGUI

Ejercicio: 2000

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los considerandos tercero, apartados 1), 2), 4), 5), 7), 8), 9) y 10), cuarto, apartados 1) y 2), quinto y sexto de la sentencia del 10/10/13, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“TERCERO: Que las sanciones que fueran aplicadas a los recurrentes Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila descansaron en:

1) Artículo octavo (considerando sexto, apartado 2))

Que fue formulado cargo de \$ 2.658,76, por el que se responsabilizara solidariamente a los funcionarios mencionados, atento a que las órdenes de pago N°s. 4.617 (\$ 2.160,00 de fecha 24/01/00) y 5.102 (\$ 280,00 del 27/11/00), se encontraban respaldadas con antecedentes carentes de validez. En el primer caso, se efectuó el aporte del recibo N° C-00000020, extendido con fecha 06/12/00 por \$ 2.160,00, emitido por Match Hijo de Leonardo Turco, referido a la contratación del servicio de jueces correspondientes a distintos deportes (CUIT N° 20-14866581-0), no encontrándose, el contribuyente, inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes dispuesto por la A.F.I.P. En relación a la segunda de las libranzas mencionadas, por cuanto las facturas remitidas a los fines de avalar la erogación, N°s. 00000505 y 00000506, fechadas el 25/09/00 y el 02/11/00, respectivamente, por \$ 140,00 cada una, emitidas por Claudia Lombardi, lucen enmiendas y resultan fotocopias. Ello configura un incumplimiento a los extremos contenidos en el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados en los artículos 214 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en lo que atañe a la orden de pago N° 4.617, los recurrentes ofrecen el descargo que luce a fs. 1.366, efectuando a través del mismo un extenso relato de la situación, aludiendo a la necesidad de contratar árbitros para todas las competencias a desarrollarse en el marco de los Torneos Juveniles Bonaerenses. Alegan que la tarea que debió ser cubierta por personas dedicadas fundamentalmente a otras actividades, supliendo de tal modo la negativa de la Asociación de Árbitros, que planteaba otras exigencias. Agregan que las prestaciones han sido concretadas en tiempo y forma y con su total conformidad.

Que en el escrito presentado posteriormente, agregado a fs. 1.414, los alcanzados reiteran los términos vertidos, solicitando a este Organismo considerar el encuadre legal dado en posteriores ejercicios, a los gastos que nos ocupan, en los que se incluyeran las prestaciones dentro del personal destajista.

Que a tenor de los argumentos esgrimidos por los Sres. Infanzón y Ávila, la Relatoría deja la resolución del tema a consideración de este Honorable Tribunal de Cuentas.

Que en lo que atañe a la libranza N° 4.617, si bien se ha aceptado una factura que no cumplimentaba las prescripciones contenidas en la normativa que rigen la materia tributaria, en tanto no se cuestiona el servicio prestado así como tampoco su cuantía y habiendo sido regularizada la situación en los siguientes ejercicios, he de inclinarme por un pronunciamiento favorable al respecto.

Que en lo que concierne a la orden de pago N° 5.102, las autoridades aportan en esta instancia un detalle de las competencias desarrolladas por cada disciplina, indicando cantidad de personas necesarias a los fines de su realización. Alegan que si bien uno de los comprobantes adolece de una corrección, dicha circunstancia no hace a la esencia de la prestación. Acompañan nuevamente copia de las facturas, idénticas a las que ya obraban en poder de este Organismo, sin aclarar los motivos por los cuales no se remiten los documentos originales, hecho por el cual la Relatoría entiende que la decisión adoptada debe ser confirmada. Comparto su postura.

Que en función de lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo formulado hasta la suma de \$ 2.354,98, manteniéndolo por \$ 303,78 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila y al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Ávila y Carlos Alberto Infanzón y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

2) Artículo noveno (considerando sexto, apartado 3))

Que el cargo formulado de \$ 7.782,24, por el que se responsabilizara solidariamente a los funcionarios mencionados, obedeció al pago en demasía por un total de \$ 7.089,00, al proveedor Sr. Ramón Abal, surgido de la falta de demostración de la cantidad de viajes abonados por medio de las siguientes órdenes de pago, a cuyo respecto se indica número, fecha e importe, a saber: 839, 10/03/00, \$ 1.300,00; 1.566, 05/04/00, \$ 1.318,00; 2.251, 26/05/00, \$ 1.318,00; 3.316, 03/08/00, \$ 1.320,00; 4.171, 25/09/00, \$ 1.300,00 y 5.002, 20/11/00, \$ 3.960,00. Ello configura un incumplimiento a los extremos contenidos en el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados en los artículos 214 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por las libranzas N°s. 839, 1.566 y 2.251 se constató que corresponden al pago total del suministro de 96 traslados, y que el detalle de viajes aportados incluye 39, ascendiendo la magnitud abonada en demasía a \$ 2.337,00.

Que en lo que atañe a las libranzas N°s. 3.316 y 4.171, se ha verificado que mediante las mismas se canalizó el pago de la totalidad del suministro de 90 traslados, en tanto el detalle de viajes realizados asciende a 47, importando la demasía la suma de \$ 2.068,00.

Que respecto de la libranza N° 5.002, a través de la misma se abonó la totalidad del suministro de 90 traslados, certificándose la realización de 29, ascendiendo el importe abonado en exceso a \$ 2.684,00.

Que los recurrentes remiten un detalle de los viajes realizados, en carácter de ampliación de la documentación aportada en primera instancia. El mencionado antecedente es agregado a fs. 1.423/1.431.

Que en lo que atañe a las órdenes de pago N°s. 839, 1.566 y 2.251, mediante las que se abonaron 96 viajes realizados en los meses de enero, febrero y marzo, a razón de \$ 41,00 cada uno, quedado sin demostrar la cantidad de 57 viajes, las autoridades alegan que el mes de abril no ha sido contemplado en los contratos, no obstante lo cual el servicio se prestó, circunstancia que hace presumir su inclusión en las libranzas observadas. Acompañan al descargo documentación que da cuenta de los viajes realizados durante el mes de abril, adunada a fs. 1.426 y 1.429. La Relatoría somete a consideración del Honorable Tribunal la decisión final a adoptar en relación a los viajes referidos.

Que he de inclinarme por un pronunciamiento favorable, en tanto no ha sido cuestionada la falta de prestación del servicio en el período indicado.

Que con respecto a los viajes realizados en los meses de junio y julio, cuyo pago se canalizara mediante las libranzas N°s. 3.316 y 4.171, se había demostrado la realización de 47 viajes, restando la justificación de otros 43, los funcionarios remiten documentación correspondiente a viajes realizados durante el mes de mayo. En tanto las facturas que respaldan las órdenes de pago que merecieron reparo, mencionan expresamente los meses de junio y julio, la División Relatora entiende que la sanción debe ser confirmada. Adhiero a su postura, en razón de la falta de coincidencia de los períodos que constan en la documental presentada.

Que, finalmente, en lo que atañe a la libranza N° 5.002, por medio de la cual se abonaron los viajes realizados durante los meses de agosto, septiembre y octubre, en el expediente que acompaña al documento de pago se detallaba un total de 29 viajes, remitiéndose en esta instancia la documentación que se aduna fs. 1.429/1.431, que permite a la Relatoría tener por justificados los traslados pendientes, criterio que he de compartir.

Que en función de lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo formulado hasta la suma de \$ 5.518,17, manteniéndolo por \$ 2.264,07 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila y al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Ávila y Carlos Alberto Infanzón y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

4) Artículo decimosegundo (considerando sexto, apartado 7))

Que fue formulado cargo de \$ 49.786,93, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila hasta \$ 24.343,73, en razón de la falta de aporte de los documentos que conforman la rendición de subsidios entregados a entidades por un total de \$ 45.950,00 (valor de origen), debido a la nueva entrega de subsidios a diversas asociaciones que no rindieran los fondos entregados oportunamente, sin que mediara observación alguna por parte de la Contaduría Municipal. Lo expuesto configura una infracción a los extremos contenidos en los artículos 126, 131 y 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados por los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que las libranzas cuestionadas responden al siguiente detalle, a cuyo respecto se indica número, fecha e importe, a saber: 5.015, 21/11/00, \$ 20.000,00; 4.739 bis, 30/11/00, \$ 10.000,00; 5.509, \$ 12.500,00, 5.225, \$ 1.450,00 y 5.226, \$ 2.000,00, todas ellas del 29/12/00.

Que en instancia recursiva, los funcionarios efectúan el aporte de documentación relacionada con las órdenes de pago N°s. 4.739 bis, 5.015 y 5.509, cuyo beneficiario resultara la Asociación Cooperadora Centro Cultural León F. Rigolleau, de cuyo estudio surgen las siguientes circunstancias señaladas por la Relatoría: a) no se presenta un balance de inversión por cada uno de los subsidios entregados, sino sólo una nota que data del 21/08/02, en la que se detalla la aplicación de la totalidad de los fondos recibidos en las diversas fechas, sin especificación del destino concreto dado a cada uno de ellos. Los gastos allí detallados refieren a la contratación de artistas, funciones de teatro y servicios

de sonido, en tanto en la solicitud que diera origen al primero de los subsidios, se con-  
signa como destino el de solventar gastos de los músicos pertenecientes al Centro  
Cultural; b) se acompaña fotocopia de los distintos contratos artísticos celebrados entre  
los representantes de los artistas y el Sr. Ariel López en representación de la Asociación,  
quien además se desempeñaba, en dicha época, como Secretario de Cultura y Educación  
de la Comuna; c) las presentaciones se habrían concretado, conforme lo estipulado en los  
contratos remitidos, en forma previa a la solicitud del segundo subsidio, lo que permite  
concluir que los gastos en cuestión habían sido cancelados, circunstancia que no es men-  
cionada en oportunidad de ser solicitados los fondos; d) los recibos entregados por FAP.  
HIV, no consignan fecha de emisión, así como tampoco el detalle de los días en que se  
habrían realizado las presentaciones que se abonan; e) la firma que luce en la solicitud del  
tercer subsidio, presentada a la Municipalidad con fecha 19/12/00, y cuya aclaración es  
Sr. "Manuel Miraz Fernández", presidente de la Asociación, difiere de las obrantes en las  
órdenes de pago N°s. 4.739 bis y 5.015 y restante documentación presentada por la  
Entidad.

Que en función de lo expuesto, la División Relatora somete a consideración de este  
Honorable Tribunal la decisión final a adoptar con respecto a los documentos descriptos.  
Que las falencias señaladas me impiden un pronunciamiento favorable.

Que en lo que atañe a las restantes libranzas, N°s. 5.225 y 5.226, las autoridades pre-  
sentan el escrito agregado a fs. 1.416, afirmando que procederán a la remisión de los  
comprobantes que conforman la rendición.

Que el subsidio entregado por medio de la orden de pago N° 5.226, debía aplicarse a  
la compra de remeras y trofeos a utilizarse en la participación y premiación de la novena  
edición del torneo de Físico - Culturismo "Copa Master2000", conforme reza el acto nor-  
mativo de otorgamiento, en tanto la documentación aportada consiste en fotocopia de 2  
(dos) facturas consecutivas de Mundo Publicidad, por la compra de 100 remeras y 11 tro-  
feos, datadas ambas el 10/03/01.

Que, por su parte, los fondos entregados a través de la orden de pago N° 5.225 debían  
ser utilizados para solventar los gastos que demandara la organización y premiación del  
Torneo Autonomía de Ciclismo, remitiéndose como constancia de su inversión, copia de  
una nota suscripta por el presidente de la Asociación Cooperadora del Gimnasio  
Municipal de Berazategui, Sr. Luis Agustín Gramajo, en la que se detalla la forma en que  
ha sido entregado el dinero a los ganadores de la Peña Ciclista del Vidrio de Berazategui,  
celebrada el día 25/03/01. No se identifican los ganadores, así como tampoco se arri-  
ma constancia de la entrega efectiva del dinero. El escrito en cuestión data del 03/02/03.

Que la Relatoría señala que el Sr. Gramajo, en su calidad de presidente de la entidad  
beneficiaria, suscribió las notas de solicitud por las que se iniciara el trámite de los subsi-  
dios y, asimismo, aquellas que dan cuenta de la inversión de los fondos, resultando las fir-  
mas significativamente diferentes. Entiende, por lo expuesto, que no ha sido debidamen-  
te demostrada la inversión del dinero recibido en calidad de subsidio, criterio que he de  
compartir.

Que en función de lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo no hacer lugar  
al recurso incoado, y mantener el decisorio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modifi-  
catorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón  
y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tener-  
se presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certifi-  
cados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan  
presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los  
derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos  
Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretar-  
se, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

5) Artículo decimocuarto (considerando sexto, apartado 10))

Que fue formulado cargo de \$ 19.654,42, por el que se responsabilizara solidaria-  
mente a los funcionarios mencionados, por cuanto en las órdenes de pago N° 179, 202,  
349, 892, 1.755, 2.323, 2.848, 3.191, 3.815, 4.235, 4.505, 5.034 y 5.471 se han incluido  
pagos sin adjunción de las facturas correspondientes, en tanto por otras, resultó abona-  
do el servicio Phonecard.

Que los importes observados responden al siguiente detalle, indicándose al respecto  
el número de libranza, fecha de emisión e importe, resultando beneficiaria en todos los  
casos la Cía. Radiocomunicaciones Móviles S.A., a saber: 179, 06/01/00, \$ 8.026,34; 202,  
07/01/00, \$ 1.524,04; 349, 09/02/00, \$ 472,99; 892, 13/03/00, \$ 1.478,13; 1.755, 26/04/00,  
\$ 910,49; 2.323, 08/06/00, \$ 1.017,51; 2.848, 06/07/00, \$ 587,93; 3.191, 28/07/00, \$  
551,59; 3.815, 07/09/00, \$ 600,17; 4.235, 18/10/00, \$ 32,85; 4.505, 08/11/00, \$ 321,85;  
5.034, 04/12/00, \$ 958,95 y 5.471, 29/12/00, \$ 1.030,25.

Que a las presentaciones agregadas a fs.1.338 y 1.347, las autoridades adjuntan  
notas aclaratorias sobre algunas de las llamadas de larga distancia realizadas, así como  
copia de un decreto por el cual se dispusiera la afectación de 2 (dos) móviles, conceptos  
éstos que no han sido motivo de sanción.

Que en el escrito que luce a fs. 1.416, los alcanzados aluden a la enorme dificultad  
presentada para localizar las líneas a que se refieren los gastos observados, en razón de  
la operatoria de liquidación utilizada en ese entonces, solicitando el detalle de la compo-  
sición del monto sancionado, a los fines de aportar los elementos que se encontrarían  
traspapelados en otras rendiciones. Agregan que difícilmente se hubiera cancelado un  
pago de este tipo sin la documentación de respaldo.

Que en atención al requerimiento formulado, se corrió traslado del informe que obra a  
fs. 1.438vta./1.439, respondido por las autoridades a través de la presentación adunada a  
fs. 1.450. En dicho escrito sólo se reiteran los términos de los descargos ofrecidos con  
anterioridad mencionando, además, que se encontraban llevando a cabo tratativas con la  
empresa, a los fines de lograr una nueva facturación respaldatoria, en función de los datos  
que surgen del expediente obrante en este Organismo, y del cual se había pedido vista.

Que en tanto nada se ha arrimado en relación al tema, la División Relatora entiende  
que la sanción aplicada no debería ser modificada.

Que no existiendo nuevos elementos a merituar, he de proponer al Honorable Acuerdo  
no hacer lugar al recurso interpuesto, manteniendo el decisorio (artículo 39 de la Ley N°  
10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón  
y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tener-  
se presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certifi-  
cados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan  
presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los  
derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos  
Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretar-  
se, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

7) Artículo vigésimo (considerando sexto, apartado 21))

Que el cargo formulado de \$ 1.243,71, por el que se responsabilizara solidariamente  
a los funcionarios referidos, respondió a la falta de aclaraciones en relación a la adquisi-  
ción de combustibles y lubricantes utilizados en vehículos no identificados, o a cargo de  
choferes no autorizados, a los fines de permitir tener por avalados los gastos que segui-  
damente se detallan, a cuyo respecto se indica número de libranza, fecha de pago, bene-  
ficiario e importe, a saber: 2.300, 12/06/00, Trivi S.A., \$ 5,88; 2.303, 02/06/00, Trivi S.A., \$  
19,63; 2.686, 15/06/00, Kartonsec S.A., \$ 92,59; 2.689, 15/06/00, Kartonsec S.A., \$ 68,62;  
2.782, 30/06/00, Trivi S.A., \$ 36,75; 2.839, 10/07/00, Kartonsec S.A., \$ 81,31; 3.215,  
31/07/00, Kartonsec S.A., \$ 62,51; 3.258, 31/07/00, Trivi S.A., \$ 84,69; 3.373, 09/08/00,  
Kartonsec S.A., \$ 73,95; 3.822, 08/09/00, Kartonsec S.A., \$ 76,50; 3.824, 08/09/00,  
Kartonsec S.A., \$ 72,42; 4.162, 27/09/00, Trivi S.A., \$ 59,07; 4.411, 13/10/00, Kartonsec  
S.A., \$ 85,84; 4.427, 13/10/00, Kartonsec S.A., \$ 32,10; 4.609, 30/10/00, Trivi S.A., \$  
116,21 y 5.037, 04/12/00, Trivi S.A., \$ 164,32. La omisión de información sustentada con  
soporte documental configura una infracción a las disposiciones contenidas en los artícu-  
los 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 31  
inciso d) y 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para  
las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcan-  
ces fijados en los artículos 241 a 244 del plexo legal referido en primer término.

Que los recurrentes ofrecen el descargo que luce a fs. 1.352/1.353, mediante el cual  
informan que parte de los combustibles y lubricantes adquiridos han sido utilizados por  
personal municipal que cumple funciones en dependencias de mantenimiento, por lo que  
si bien no realizan tareas de conducción, efectúan la limpieza de motores y maquinarias,  
empleando el combustible para tal fin. Acompañan al escrito una nómina de los agentes  
autorizados como choferes, o bien afectados a tareas de mantenimiento, así como copia  
del Decreto N° 730, dictado el 05/09/00, disponiendo la designación de los responsables  
de la carga de combustible, aceites y lubricantes de los vehículos pertenecientes a la  
Comuna, documento que, tal como manifiestamente se expresa en el considerando, ha  
sido dictado a los fines de cumplir con una exigencia impuesta por este Honorable  
Tribunal de Cuentas.

Que la Relatoría informa que la identificación de las unidades que cada agente se  
encuentra autorizado a conducir, no resulta clara ni homogénea, por cuanto en algunos  
casos se menciona la patente, en otros la marca, y en otros una nomenclatura consisten-  
te en una letra y un número de dos dígitos.

Que un nuevo análisis de la documentación que diera origen a la sanción, a la luz de  
los elementos arrimados por los funcionarios en instancia recursiva, inclinan a la División  
Relatora a considerar demostrados los egresos formalizados mediante las órdenes de  
pago N°s. 2.300, 2.303, 2.782 y 5.037, así como parcialmente la suma abonada mediante  
las N°s. 3.215, 4.162 y 4.609, restando a su respecto justificar los importes de \$ 15,49, \$  
21,12 y \$ 34,82 respectivamente, así como los concernientes a las restantes libranzas.

Que he de compartir el criterio sustentado por la Relatoría. Propongo por ello al  
Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo impuesto  
hasta la suma de \$ 429,31 y manteniéndolo en \$ 814,40, por el que deberá responder el  
Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos  
Alberto Ávila (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón  
y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tener-  
se presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certifi-  
cados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan  
presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los  
derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos  
Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretar-  
se, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

8) Artículo vigésimo primero (considerando sexto, apartado 26))

Que el cargo formulado de \$ 10.989,42, por el que se responsabilizara solidaria-  
mente a los funcionarios referidos, obedeció a la falta de demostración de la oficialidad de los  
gastos canalizados mediante las siguientes libranzas, a cuyo respecto se indica número,  
fecha e importe, a saber: 3.775, 05/09/00, \$ 6.500,00; 3.776, \$ 1.783,60 y 4.242, \$  
1.739,56, ambas de fecha 03/10/00. Tal circunstancia configura una infracción a lo nor-  
mado por el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de  
Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de  
aplicación los alcances fijados por los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las  
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que los recurrentes ofrecen el descargo obrante a fs. 1.353, adjuntando al mismo nota  
firmada por el Sub-Secretario de Ceremonial Sr. Néstor Hurtado, en la que informa el lugar  
de realización del agasajo a la Delegación del Gobierno de Galicia, detallando las institu-  
ciones participantes en el evento. Si bien oportunamente se entregaron cupos, sólo se  
indica la cantidad de personas que asistieron, explicando que debido a la agilidad en la  
recepción, no se procedió a la registración de sus datos. El referido documento es agre-  
gado a fs. 1.394.

Que llevado a cabo el análisis pertinente sobre los antecedentes aportados, la  
Relatoría señala que la comunicación que informaba la visita de la citada Delegación ha  
sido recibida el 26/07/00, fecha en que se concretara la tramitación de la adquisición y en  
la que deberían haberse asignado los cupos mencionados por el Sr. Hurtado. No se adjun-  
ta constancia alguna en relación a ello, así como tampoco de las invitaciones cursadas a  
las distintas instituciones.

Que habiéndose corrido el traslado de rigor, según constancia obrante a fs.  
1.395/1.403, las autoridades nada han respondido. La División Relatora somete a consi-  
deración de este Honorable Tribunal de Cuentas la decisión final a adoptar sobre el tema.

Que en tanto no ha sido remitida documental que permitiera tener por acreditadas las  
circunstancias que constan en la nota elaborada por el Sr. Hurtado, he de inclinarme por  
un pronunciamiento desfavorable.

Que en atención a lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo no hacer lugar  
al recurso intentado y mantener el decisorio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modifi-  
catorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

9) Artículo vigésimo segundo (considerando sexto, apartado 29))

Que el cargo formulado de \$ 4.871,94, por el que se responsabilizara solidariamente a los funcionarios referidos, obedeció a la falta de demostración de la oficialidad de los gastos canalizados a través de las siguientes libranzas, a cuyo respecto se indica número, fecha e importe, a saber: 2.198, 16/06/00, \$ 505,86; 2.243, 17/08/00, \$ 118,00; 272, 13/01/00, \$ 3.000,00; 1.748, 22/05/00, \$ 182,30; 3.294, 28/07/00, \$ 156,21; 5.495, 26/12/00, \$ 147,10 y 5.642, 29/12/00, \$ 223,02. Tal circunstancia configura una infracción a lo normado por el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados por los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que los recurrentes ofrecen los descargos obrantes a fs. 1.339 y 1.348.

Que en relación a la primera de las órdenes de pago enunciadas, los funcionarios aducen desconocimiento de la jurisprudencia sentada por este Organismo acerca de los pagos de licencias no gozadas, razón que los lleva a cometer la infracción que diera origen a la sanción. En lo que atañe a la libranza N° 2.243 se efectúan aclaraciones mencionando la N° 2.263, documento éste que no mereciera observación. En lo que concierne a las restantes, nada informan y/o aportan.

Que la Relatoría considera que la sanción aplicada debe mantenerse, toda vez que no se han efectuado aportes que permitieran su modificación, criterio que he de compartir.

Que, por lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo no hacer lugar al recurso incoado y mantener el decisorio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

10) Artículo vigésimo sexto (considerando séptimo, apartado 9))

Que el cargo formulado de \$ 21.460,95, por el que se responsabilizara solidariamente a los funcionarios referidos, obedeció a la falta de demostración de la naturaleza y oficialidad de las sumas abonadas mediante las libranzas N°s. 4.507 y 5.133, extendidas por \$ 16.286,00 y \$ 2.553,00 y canceladas con fechas 15/12/99 y 29/12/99, respectivamente. Asimismo, por cuanto no se aportaran antecedentes que demostraran las acciones encaradas a los efectos de obtener el recupero de los importes sufragados. Tal circunstancia configura una infracción a lo normado por el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados por los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que los recurrentes ofrecen el descargo que luce a fs. 1.366/1.367, de cuyo análisis surge que el documento identificado bajo el N° 5.133 corresponde a un embargo trabado a la Comuna como medida preventiva, por honorarios cuyo monto regulado se apelara, habiendo sido decretado su levantamiento con fecha 03/06/00. En esta instancia se aporta copia de la resolución dictada por el juez, a través de la cual dispone el libramiento de oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, ordenando la transferencia de la suma embargada, así como nota suscripta por funcionarios de la entidad bancaria, comunicando haber concretado el traspaso de los fondos, con fecha 27/09/02.

Que la Relatoría señala que no se ha remitido constancia de la contabilización del ingreso y que, habiéndose corrido traslado al respecto, los funcionarios nada responden. Somete a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas la decisión final a adoptar al respecto.

Que a tenor de las explicaciones ofrecidas y los aportes efectuados, entiendo que ha sido suficientemente justificada la erogación en tratamiento.

Que en lo que respecta a la orden de pago N° 4.507, los alcanzados manifiestan que no existen recibos oficiales, por cuanto las costas resultaron incluidas en el pago en cuestión, liberando con ello a la Municipalidad de un pleito. Informan además que las actuaciones sumariales instruidas al agente IELPO, han sido canalizadas a través del Expediente N° 4.011-008477/66, sin efectuar remisión de constancias del mismo, así como tampoco de la resolución que a su respecto se hubiera adoptado.

Que la Relatoría somete a consideración de este Honorable Tribunal de Cuentas la decisión final a adoptar al respecto, haciendo constar que los funcionarios nada han informado sobre el particular con posterioridad al traslado conferido.

Que la falta de remisión de documental que permita tener por acreditadas las circunstancias informadas por los alcanzados, me inclina a una resolución desfavorable respecto del gasto en análisis.

Que en función de lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo formulado hasta la suma de \$ 18.557,47, manteniéndolo por \$ 2.903,48 por el que deberá responder el Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

CUARTO: Que las sanciones que fueran aplicadas a los recurrentes Sres. Carlos Alberto Infanzón, Carlos Alberto Ávila y Hugo Néstor Coppotelli descansaron en:

1) Artículo decimoquinto (considerando sexto, apartado 15))

Que fue formulado cargo de \$ 2.101,86, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila hasta la suma de \$ 2.063,58 y con el Contador Municipal Sr. Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 38,28, en razón de la falta de justificación de los pagos canalizados a través de las siguientes libranzas, a cuyo respecto se indica número, fecha e importe, a saber: 481, 31/01/00, \$ 469,52; 798, 22/02/00, \$ 26,47; 1.290, 23/03/00, \$ 13,72; 1.938, 28/04/00, \$ 342,39; 502, 03/02/00, \$ 1.001,83 y 737, 14/02/00, \$ 7,43. Responden al concepto de intereses por giro en descubierto las N°s. 481, 798, 1.290 y 1.938, intereses resarcitorios Impuesto a las Ganancias la N° 502 e intereses punitivos impuesto a las Ganancias la N° 737. La circunstancia apuntada configura una infracción a lo normado por el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados por los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 1.347 y 1.351 obran los escritos presentados en esta instancia por los alcanzados, en los que refieren exclusivamente a los intereses abonados a través de las órdenes de pago N°s. 481, 798, 1.290 y 1.938, originados en giros en descubierto, instrumento de financiación elegido para paliar las consecuencias de la crisis económica – financiera que afectaba al Municipio, atento a lo dispuesto por el Decreto N° 799/99.

Que a los fines de demostrar el cumplimiento de las disposiciones planteadas en la norma antes mencionada, los funcionarios efectúan la remisión de copia de una nota suscripta por el Director de Finanzas Municipales del Ministerio de Economía, en la que se detalla las autorizaciones conferidas por ese Organismo en el marco del acto normativo antes citado. Dicho antecedente es agregado a fs. 1.393, surgiendo de su lectura que se obtuvo licencia para utilizar el medio de financiación enunciado en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio, resultando respaldados en consecuencia los gastos abonados mediante órdenes de pago N° 481, 798 y 1.290. Los intereses cancelados mediante la libranza N° 1.938 por \$ 342,39, corresponden a un período no incluido entre los autorizados por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Que los dicentes expresan que resulta claro que el Banco no permite giros en descubierto de no encontrarse autorizados, resultando difícil en función del tiempo transcurrido, rastrear mayor documentación respaldatoria. La Relatoría señala, al respecto, que la afirmación no resulta ajustada a la verdad, toda vez que en el presente estudio se trata el caso de débitos no registrados por la Comuna, que corresponden a intereses por giros en descubierto, resultando motivo de reiterados reclamos por parte de la Comuna, hasta lograr su recupero.

Que en relación a las órdenes de pago N°s. 502 y 737, las autoridades realizan una extensa exposición sobre la difícil situación financiera por la que atravesaba la Comuna, evidenciada por la existencia de saldos negativos en las cuentas bancarias y en la Renta Ordinaria- circunstancias que merecieron observación por parte de este Honorable Tribunal -, de la que derivara que, en oportunidad de operarse vencimientos, no se contara con fondos disponibles para a tales efectos, habida cuenta que debían ser atendidas otras urgencias.

Que la Relatoría entiende que las aclaraciones ofrecidas son generales, no resultando posible su asociación directa a las fechas en las que debían cumplirse con los compromisos originales. Señala que se desconoce el monto de los importes retenidos, girados fuera de término, así como la magnitud del retraso en cuestión.

Que los recurrentes abordan nuevamente el tema a fs. 1.450/1.451, aportando copia de los extractos N 49, 50, 51 y 54, en los que constan los descubiertos autorizados, según sus expresiones, todos ellos del mes de abril de 2000, haciendo hincapié en los descargos presentados anteriormente, referidos a la situación financiera de la Comuna, que repercutía en los saldos negativos de Cuentas Bancarias y de la Renta Ordinaria, circunstancia que obligaba a la postergación permanentemente de los pagos, incluso los correspondientes a remuneraciones, provocando costos por mora, como es el caso de los compromisos cancelados por medio de las órdenes de pago N° 502 y 737.

Que en tanto los argumentos esgrimidos en esta ocasión por las autoridades resultan de similar tenor a los que fueran considerados oportunamente por este Honorable Tribunal de Cuentas, la Relatoría entiende que la sanción aplicada debe mantenerse.

Que no existiendo nuevos elementos a merituar, a los fines de tener por fehacientemente acreditada la situación de insolvencia económica alegada por los alcanzados, cuya existencia diera origen a los pagos cuestionados, he de proponer al Honorable Acuerdo no hacer lugar al recurso incoado y confirmar el decisorio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

2) Artículo decimoséptimo (considerando sexto, apartado 17))

Que el cargo formulado de \$ 61.434,64, por el que se responsabilizara al Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Sr. Carlos Alberto Ávila hasta la suma de \$ 54.949,00 y con el Sr. Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 6.485,64, obedeció a la falta de aporte de antecedentes y/o el ofrecimiento de aclaraciones que justificaran cada una de los viajes realizados y sus destinos, abonados a través de las órdenes de pago N°s. 449 (27/01/00 \$ 23.100,00), 450 (27/01/00, \$ 25.410,00), 810 (20/03/00, \$ 2.130,00), 811 (21/02/00, \$ 1.500,00) y 812 (13/03/00, \$ 2.130,00). Tal circunstancia configura un incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación los alcances fijados en los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que los alcanzados ofrecen el descargo que corre agregado a fs. 1.351/1.352.

Que llevado a cabo el análisis pertinente, la División Relatora señala las siguientes cuestiones: en relación a la libranza N° 449, los alcanzados remiten copia del expediente mediante el cual se tramitara el Concurso de Precios N° 4, destinado a la contratación de

6 (seis) micros afectados a la Secretaría de Bienestar Social, para ser utilizados por la colonia de la 3° edad, para su traslado a la localidad de Chascomús. No obra en el mismo, la copia del decreto de adjudicación correspondiente, habiéndose suscripto, el contrato, en idéntica fecha a la de apertura de las propuestas.

Que si bien de acuerdo al contrato firmado entre el Sr. Intendente y el proveedor que resultara adjudicado, el pago se perfeccionaría en forma anticipada, la libranza consigna una fecha anterior a la de la factura presentada (01/02/00), resultando este documento una copia autenticada por el Contador Sr. Hugo Néstor Coppotelli. La cláusula segunda del contrato establece que el prestador debía hacer conformar los remitos o constancias respectivas por el jefe del área requirente, o bien de aquella que hubiera utilizado el servicio, como requisito indispensable para presentar la factura correspondiente, circunstancia que no ha sido cumplida.

Que por otro lado, y a los fines de justificar los viajes contratados, las autoridades remiten fotocopias de 6 (seis) listados de nombres, 5 (cinco) de los cuales se encuentran identificados con una Institución, en tanto el restante nada dice. En algunos de dichos listados se consigna el número de documento de las personas, y en otros la fecha de nacimiento, ascendiendo a un total de 132 individuos. Los elementos bajo análisis han sido suscriptos por el Director de Recreación y Turismo, sin consignación de fecha y motivo de su confección, no resultando en consecuencia posible establecer su relación específica con los viajes motivo de la contratación observada.

Que, por último, cabe agregar al respecto, que no es consignada la capacidad de los micros al momento de ser solicitada la cotización por parte de la Comuna, como así tampoco al ser ofrecida por el interesado y al ser suscripto el contrato.

Que en lo que atañe a la libranza N° 450, las autoridades remiten copia del expediente mediante el cual se tramitara el Concurso de Precios N° 5, destinado a la contratación de 7 (siete) micros afectados a la Secretaría de Bienestar Social, para ser utilizados para un traslado a la localidad de Tigre, por la Colonia de Jóvenes.

Que la División Relatora manifiesta que la documentación presentada, adolece de idénticas irregularidades a las expresadas respecto del caso anterior. Los listados de niños que se presumen participantes de la colonia, resultan fotocopias sin consignación de fecha de confección, así como tampoco de identificación. En algunos casos consta el número de documento, en otros la fecha de nacimiento, y en los restantes no se brinda dato alguno o bien consta la Leyenda "documento en trámite".

Que en lo concerniente a las libranzas N°s. 810, 811 y 812, la factura que respalda los pagos formalizados data del 03/03/00, no encontrándose conformada por funcionario alguno, no obstante el requisito establecido en la cláusula segunda del convenio. En esta instancia, los alcanzados efectúan el aporte de una fotocopia del contrato, en la que puede verificarse la firma del Sr. Intendente, circunstancia que no acontece en el original de dicho documento, agregado al expediente de contratación. Con respecto a la utilización del servicio, manifiestan que se trataba de pequeñas excursiones de 1 (un) día, organizadas a los fines de visitar diversos lugares históricos en la Capital Federal, destinadas a personas de la tercera edad de escasos recursos, circunstancias que resultan imposibles de verificar por la Relatoría. Ello, atento no disponer de detalle alguno de los participantes, así como tampoco constancia de la convocatoria que se realizara en su momento, no encontrándose consignada dicha información en la factura.

Que en atención a lo expuesto respecto de cada uno de los casos, la Relatoría somete a consideración de este Honorable Tribunal de Cuentas la decisión final a adoptar sobre el tema.

Que entiendo que a tenor de las falencias, así como por la falta de información señalada, no se encuentran suficientemente avaladas las erogaciones cuestionadas. Por ello propongo al Honorable Acuerdo no hacer lugar al recurso interpuesto y mantener el decisorio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones.

Es mi voto en relación a cada una de las cuestiones abordadas en el presente considerando.

QUINTO: Que la sanción que fuera aplicada al recurrente Sr. Carlos Alberto Infanzón, a través del artículo decimotercero, descansó en el considerando sexto, apartado 8).

Que fue formulado cargo de \$ 2.847,56, por el que se responsabilizara al funcionario mencionado, en razón de la falta de aporte de la rendición de cuenta documentada, vinculada a las entregas de fondos canalizadas mediante las libranzas que seguidamente se exponen, a cuyo respecto se indicará número, fecha, beneficiario e importe, a saber: 3.519, 15/11/00, López, Ariel, \$ 1.500,00; 4.537, 18/10/00, Aispurú, María Cristina, \$ 170,00; 4.987, 16/11/00, Martínez, Rosana, \$ 430,00 y 5.386, 12/12/00, Martínez, Rosana, \$ 500,00.

Que en esta instancia, el alcanzado remite documentación referida a las órdenes de pago N°s. 4.537, 4.987 y 5.386.

Que llevado a cabo el análisis de rigor sobre los antecedentes aportados, la Relatoría señala las siguientes cuestiones: con respecto a la libranza N° 4.537 se efectúa la remisión de copia de una nota suscripta por la Sra. María Cristina Aizpuru, mediante la cual expresa haber presentado a la Tesorera Municipal, el recibo y factura original que justifican el pago de su inscripción en los cursos de capacitación brindados en el evento de "Alumbrado Público y Tecnología para el Tráfico Urbano -Interurbano", a los cuales fuera designada. Atento no contar con los originales de dichos documentos, se acompaña fax del recibo y factura emitida por la empresa organizadora del evento, agregándose la mencionada documental a fs.1.432/1.435.

Que a tenor de los antecedentes referidos, la División Relatora considera justificada la erogación en tratamiento, criterio que he de compartir.

Que en lo que atañe a los adelantos de fondos formalizados por medio de las órdenes de pago N°s. 4.987 y 5.386, destinados a solventar los gastos originados en la adquisición de los atributos para la Reina y Princesas del Certamen de Belleza desarrollado en el ámbito de las Olimpiadas Barriales, declaradas de Interés Municipal por medio del Decreto N° 955 dictado con fecha 14/11/00, a realizarse el 24/11/00, y el viaje a Mar del Plata que constituía el premio mayor, el Sr. Infanzón remite copia de la factura N° 000-

00001388 por \$ 780,00, adunada a fs.1436, documento que refiere exclusivamente a la inversión de los fondos entregados por medio de la orden de pago N° 4.987, no obstante la mención de la restante. Al respecto, la Relatoría destaca que debió efectuarse el aporte del comprobante original, y señala que el presentado se encuentra fechado el 07/12/00, no obstante datar la celebración del cierre del evento, el 24/11/00.

Que el recurrente nada informa y/o aporta con respecto al destino de los fondos adelantados por medio de la orden de pago N° 5386, destinados a solventar los gastos que demandara la realización del viaje a la ciudad de Mar del Plata, otorgado como premio a las ganadoras del certamen de belleza, así como tampoco sobre la N° 3.519, por medio de la cual se adelantaran fondos al Secretario de Cultura y Educación, destinados a la organización de los festejos a desarrollarse por el 7° Aniversario del Museo Histórico y Natural de Berazategui. Por dicha razón, la Relatoría entiende que la sanción aplicada respecto de las mismas debe ser mantenida, postura a la que he de adherir.

Que en función de lo expuesto, he de proponer al Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo formulado hasta la suma de \$ 185,51, manteniéndolo por \$ 2.662,05 por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto Infanzón (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por su fallecimiento, conforme surge del certificado de defunción agregado a fs. 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento del Sr. Carlos Alberto Infanzón y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse, adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones. Es mi voto.

SEXTO: Que la sanción que fuera aplicada a los recurrentes Sr. Carlos Alberto Infanzón, Carlos Alberto Ávila y Sra. Zulma Otilia Llamas, a través del artículo vigesimotercero, descansó en el considerando sexto, apartado 30).

Que fue formulado cargo de \$ 31.694,26, por el que se responsabilizara al Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Sr. Carlos Alberto Ávila hasta \$ 26.178,33 y al Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Sr. Carlos Alberto Ávila y con la Sra. Zulma Otilia Llamas hasta la suma de \$ 5.515,93, en razón de la falta de aporte de antecedentes que permitieran tener por justificadas las erogaciones canalizadas a través de las órdenes de pago N°s. 3.378 (\$ 2.160,00, 05/10/00), 3.531 (\$ 5.006,00, 11/08/00) y 5.365 (\$ 22.000,00, 12/12/00) y, para el caso del documento referido en segundo término, por cuanto en el legajo del gasto no obraba el recibo pertinente.

Que en esta instancia los alcanzados efectúan la remisión de elementos documentales, cuyo análisis permitiera a la Relatoría señalar las siguientes cuestiones: con relación a la orden de pago N° 3.378, se aporta la factura, el remito y detalle de los elementos adquiridos, los que fueran repartidos entre las distintas Unidades Sanitarias. Tales elementos permiten tener por debidamente avalado el egreso en tratamiento, postura que he de compartir.

Que en lo que atañe a la orden de pago N° 3.531, las autoridades acompañan copia de la factura N° 0001-000056, autenticada por el Contador Municipal, así como del recibo N° 0001-00000015, extendido por la empresa Berquil Integral Limitada y, en lo que concierne a la N° 5.365, copia autenticada por el Contador Interino Sr. Diego Antonio Casella, del certificado N° 4, emitido por la suma de \$ 156.338,08, documento éste que data del mes de febrero de 2007 y da por terminada la ejecución, así como de la factura N° 0001-00002054 por igual monto, fechada el 20/08/07, alegando al respecto que resulta una suma a cuenta del importe total, el pago que mereciera reparo.

Que la Relatoría hace constar que, en tanto no se cuenta con el extracto del expediente en cuestión, no dispone de elementos que demuestren la forma de cancelación del total del certificado presentado. Por las cuestiones planteadas en ambos casos, somete a consideración de este Honorable Tribunal de Cuentas, la decisión final a adoptar a su respecto.

Que la falta de aporte del original de la factura vinculada con la libranza N° 3.531 sin que se ofrecieran explicaciones acerca de la ubicación de dicho documento, así como de aquellos elementos que permitieran dilucidar indubitablemente que el pago canalizado a través de la libranza N° 5.365 corresponde a un pago parcial del certificado N° 4, me inclinan por no considerar respaldadas las erogaciones en cuestión.

Que en función de lo expuesto en cada uno de los casos analizados, he de proponer al Honorable Acuerdo la modificación del decisorio, dejando sin efecto el cargo formulado hasta la suma de \$ 2.361,41, manteniéndolo por \$ 29.332,85, por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con el Sr. Carlos Alberto Ávila (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Que en cuanto a la responsabilidad asignada al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón y al Contador Municipal Sr. Carlos Alberto Ávila, en el cargo que se mantiene, ha de tenerse presente la circunstancia creada por sus fallecimientos, conforme surge de los certificados de defunción agregados a fs. 1.500 y 1.547.

Que no surgen de estas actuaciones antecedentes de ninguna naturaleza que permitan presumir dolo en las mismas.

Que por lo expuesto no corresponde llevar adelante la ejecución del cargo sobre los derecho-habientes, en razón del fallecimiento de los Sres. Carlos Alberto Infanzón y Carlos Alberto Ávila y la inimputabilidad de sus herederos, debiendo de todos modos decretarse adquiriendo carácter declarativo, sin otras derivaciones. Es mi voto."

ARTÍCULO SEGUNDO: Que como consecuencia de lo manifestado en el considerando precedente, corresponde la modificación de los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo primero, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 1) modificar el cargo de \$ 2.658,76 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.354,98, manteniéndolo por \$ 303,78 adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 2) modificar el cargo de \$ 7.782,24 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 5.518,17, manteniéndolo por \$ 2.264,07 adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 4) mantener el cargo de \$ 49.786,93 que fuera dispuesto por el artículo decimosegundo (considerando sexto, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 5) mantener el cargo de \$ 19.654,42 que fuera dispuesto por el artículo decimoquinto (considerando sexto, apartado 10) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 7) modificar el cargo de \$ 1.243,71 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo (considerando sexto, apartado 21) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 429,31, manteniéndolo por \$ 814,40, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 8) mantener el cargo de \$ 10.989,42 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero (considerando sexto, apartado 26) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 9) mantener el cargo de \$ 4.871,94 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo (considerando sexto, apartado 29) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 10) modificar el cargo de \$ 21.460,95 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo sexto (considerando séptimo, apartado 9) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 18.557,47, manteniéndolo por \$ 2.903,48, adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 1) mantener el cargo de \$ 2.101,86 que fuera dispuesto por el artículo decimoquinto (considerando sexto, apartado 15) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, por el que responderá por \$ 38,28 el Contador Municipal Sr. Hugo Néstor Coppotelli, adquiriendo carácter declarativo en relación al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en razón de su fallecimiento (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 2) mantener el cargo de \$ 61.434,64 que fuera dispuesto por el artículo decimoséptimo (considerando sexto, apartado 17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, por el que responderá por \$ 6.485,64 el Contador Municipal Sr. Hugo Néstor Coppotelli, adquiriendo carácter declarativo en relación al Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón en razón de su fallecimiento (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 2.847,56 que fuera dispuesto por el artículo decimotercero (considerando sexto, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 185,51, manteniéndolo por \$ 2.662,05 adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo de \$ 31.694,26 que fuera dispuesto por el artículo vigésimotercero (considerando sexto, apartado 30) del fallo de las cuentas del ejercicio 2000, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.361,41, manteniéndolo por \$ 29.332,85 adquiriendo el mismo carácter declarativo en razón del fallecimiento del Intendente Sr. Carlos Alberto Infanzón responsabilizado por la sanción (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Notificar al Sr. Hugo Néstor Coppotelli y a la Sra. Elsa Beatriz Cagliano de Otero de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero, décimo cuarto, y décimo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos primero, apartados 1), y 2); segundo; tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10); cuarto, apartados 1) y 2) y sexto, en relación al deceso del Sr. Carlos Alberto Ávila y en los considerandos tercero, apartados 1), 2), 4), 5), 7), 8), 9) y 10); cuarto, apartados 1) y 2); quinto y sexto, respecto del deceso del Sr. Carlos Alberto Infanzón.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar al Sr. Jorge Aníbal Ribeyrol lo dispuesto en el artículo sexto de la presente sentencia y a la Sra. Zulma Otilia Llamas lo resuelto conforme artículo décimo séptimo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar al Sr. Hugo Néstor Coppotelli y a las Sras. Elsa Beatriz Cagliano de Otero y Zulma Otilia Llamas el contenido de la presente sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Hugo Néstor Coppotelli y a la Sra. Elsa Beatriz Cagliano de Otero de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero, décimo cuarto, y décimo quinto, conforme artículo segundo del presente, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro

del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Hugo Néstor Coppotelli y Jorge Aníbal Ribeyrol y a las Sras. Elsa Beatriz Cagliano de Otero y Zulma Otilia Llamas el contenido de la presente sentencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Sra. María Luján Infanzón.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a la Delegación Zonas I y II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 1-340.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos doce millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veintidós con treinta y ocho centavos (\$ 12.555.922,38) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 19: SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extra presupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 5.493.445,23), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos ciento setenta y siete mil doscientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$ 177.298,40), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Cuarto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Considerar subsanadas las observaciones que se tratan en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario y Directores Generales de Administración de la Secretaría de Espacio Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 de la Secretaría General de la Gobernación, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2014

N° de Expediente: 3-031.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: DAIREAUX

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de DAIREAUX, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de \$ 10.158.426,17 (Pesos Diez Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con Diecisiete Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Duodécimo, no significa la invalidación de los valores en Caja y Bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto inciso a) y de lo expuesto en el Considerando Sexto inciso b), Séptimo apartados b)-1, b)-2 y b)-3 y Considerando Octavo incisos b)-1, b)-2, b)-3, b)-4 y d), del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Cuarto inciso a) y Séptimo apartados b)-1, b)-2, Octavo b)-1, b)-2 y b)-4 y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo, aplicar multa 8.000,00 al Intendente Esteban Jorge Hernando y de \$ 4.000,00 a la Contadora María Guillermina González; amonestación al Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández; al Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández; a la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas y al Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira y llamado de atención a la Contadora Interina María Emilia Eleno; al Tesorero Germán Alberto Valva y al Jefe de Compras Juan Alberto Morales. (Artículos 243 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar el importe involucrado en el Considerando Cuarto inciso b) con formulación de cargo de \$ 50,82 por el que responderán la Contadora María Guillermina González en solidaridad con la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 90.792,93 por el que responderán: por \$ 19.304,46 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, por \$ 35.608,36 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, con la Contadora María Emilia Eleno y con la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, por \$ 1.583,25 el Intendente Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas; por \$ 7.098,86 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, con la Contadora María Guillermina González y el Tesorero Germán Alberto Valva y por \$ 27.198,00 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto inciso a) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 48.192,21 por el que responderán: por \$ 6.557,89 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González, por \$ 38.297,24 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, la Contadora María Guillermina González y el Secretario de Desarrollo Hernán Saúl Simone y por \$ 3.337,08 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández y la Contadora María Guillermina González (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo apartado c) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 173.648,47 por el que responderán: por \$ 131.910,11 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González; por \$ 3.914,62 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora Interina María Emilia Eleno; por \$ 30.256,69 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández y con la Contadora María Guillermina González; por \$ 2.271,76 el Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y con la Contadora Interina María Emilia Eleno; por \$ 5.295,29 el Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y con la Contadora María Guillermina González. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo apartado c) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 35.561,69 por el que responderán: por \$ 9.482,84 el Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y con la Contadora María Guillermina González; por \$ 14.887,68 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González; por \$ 6.640,54 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández y con la Contadora María Guillermina González y por \$ 4.550,63 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con la Contadora María Guillermina González. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en el Considerando Cuarto (inciso c), Noveno y Décimo incisos 3), 4) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Declarar que el Ex Intendente Jorge Francisco Munarriz, el Ex Intendente Luis Alberto Oliver, las Contadoras María Guillermina González y María Emilia Eleno, la Ex Contadora Vilma Cristina Regojo, la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, los Intendentes Esteban Jorge Hernando y Oscar Manuel Sequeira, los Secretarios de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y Esteban Hernández, éste último también en su carácter de Asesor Legal, el Tesorero Interino Germán Alberto Valva, el Jefe de Compras Juan Alberto Morales, todos ellos alcanzados por las Reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Considerando Décimo inciso 1), liberando de responsabilidad a la Contadora María Guillermina González y a la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Dejar sin efecto las reservas dispuestas por el Considerando Décimo inciso 2) en razón de haberse derivado su tratamiento al Considerando Noveno inciso 3) del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Notificar a Jorge Francisco Munarriz, Luis Alberto Oliver, María Guillermina González, Vilma Cristina Regojo, María Emilia Eleno, Graciela

Ederlinda Viñas, Esteban Jorge Hernando, Oscar Manuel Sequeira, Javier Fernández, Esteban Hernández, Germán Alberto Valva y Juan Alberto Morales, de las reservas dispuestas en el Artículo Décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Notificar a María Guillermina González y Graciela Ederlinda Viñas de lo dispuesto en el Artículo Duodécimo del presente fallo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** Notificar a Esteban Jorge Hernando, María Guillermina González; Javier Fernández; Esteban Hernández; Graciela Ederlinda Viñas; María Emilia Eleno; Oscar Manuel Sequeira; Germán Alberto Valva; Juan Alberto Morales; Hernán Saúl Simone, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO:** Comunicar a la AFIP de lo dispuesto en los Considerandos Segundo inciso 7), Séptimo apartados b)-3 in fine y Octavo b)-3 último párrafo de la presente Sentencia.

**ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Daireaux.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cincuenta y siete fojas, firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el Artículo Decimosexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2014

N° de Expediente: 4-006.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AZUL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Azul, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Veinticuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 24.885.800,00) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1); 6) y 7); tercero; quinto; séptimo apartado 2); octavo; duodécimo apartados 2); 3); 4) y 5) y vigésimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo quinto aplicar multas de \$ 11.600,00 al Intendente José Manuel Inza; de \$ 5.800,00 al Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y de \$ 2.900,00 al Presidente del H. Concejo Deliberante Alejandro Raúl Lozano (artículos 243 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar el importe a que hace referencia el considerando cuarto con formulación de cargo de \$ 26.950,00 por el que responderá el Intendente José Manuel Inza (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 1) con formulación de cargo de \$ 29.222,85 por el que deberán responder el Intendente José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Néstor Antonio Requelme, con la Contadora Adriana Mariela Guedes y con el Responsable caja chica Concejo Deliberante Lucio Ariel Castiglione hasta \$ 11.437,79; con el Responsable caja chica Delegación Chillar Carlos Ramón Pagella hasta \$ 1.483,81; con la Responsable caja chica Cultura y Educación María Cristina Areco hasta \$ 2.509,01; con el Responsable caja chica Delegación Cacharí Daniel Ricardo Mujica hasta \$ 2.930,47; con la Responsable caja chica Subsecretaría de Desarrollo Social Olga Edith Pomphile hasta \$ 2.803,06; con la Responsable caja chica Secretaria de Gobierno N° 1 Verónica Andrea Abitante hasta \$ 748,43; con el Responsable caja chica Subsecretaría de Comunicaciones Aníbal Daniel Puga hasta \$ 4.010,73 y con la Responsable caja chica Subsecretaría General y Modernización María Laura Kolman hasta \$ 779,41 y el Intendente José Manuel Inza en solidaridad con la Contadora Adriana Mariela Guedes y con el Responsable caja chica Delegación Cacharí Daniel Ricardo Mujica hasta \$ 700,94 y en solidaridad con la Contadora Adriana Mariela Guedes y con el Responsable caja chica Subsecretaría Legal y Técnica Emanuel Barrionuevo hasta \$ 1.819,20 (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo tercero con formulación de cargo de \$ 25.318,62 por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Néstor Antonio Requelme y con la Contador Municipal Adriana Mariela Guedes (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).



**ARTÍCULO OCTAVO.:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo séptimo con formulación de cargo de \$ 39.889,32 por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Néstor Antonio Requelme (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo octavo con formulación de cargo de \$ 76.959,67 por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos séptimo apartado 1) y duodécimo apartados 2); 3) y 4).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto apartado 1) (Fondo Especial Alumbrado Público Ordenanza N° 3000/2010); sexto apartado 2 a) (Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (artículo 16 de la Ordenanza Impositiva N° 1122/92 y modificatorias y artículos 168 a 172 de la Ordenanza Fiscal N° 1121/92 y modificatorias); décimo (Construcción 8 módulos de viviendas mínimas de Emergencia. Licitación Privada N° 01/2011); undécimo (Convenio con Transporte Malvinas S.R.L. Servicio de Barrido Manual de Calles); décimo cuarto (Convenio de cesión con contraprestación N° 2299); décimo quinto (Expediente N° D-2537/2011 Licitación Privada N° 23/2011 Contratista Giarola Julio Héctor); décimo sexto (Adquisición de Inmuebles); décimo noveno (Contrato N° 3697 entre la Municipalidad de Azul y el Sr. Gerace Fernando Gabriel); vigésimo tercero, apartados 2); 3); 4); 5); 7); 8); 9) y 10) (Reservas de ejercicios anteriores) y vigésimo cuarto (Nueva Observación: Ordenanza convalidatoria del Decreto N° 3353/11 y legajos de los pagos efectuados a Mauro Grandicelli), y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Declarar que los Sres. José Manuel Inza; Héctor Ricardo Bolpe; Néstor Antonio Requelme; Claudio Fabián Santillán; Sergio Aníbal Cedeño; Emanuel Barrionuevo; Omar Arnaldo Duclos; Ceferino Dante Bustos; Omar Antonio Norte; Juan Alberto Owen y Sebastián Cañibano y la Sra. Adriana Mariela Guedes, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando noveno in fine, de lo que tomarán nota las autoridades.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando vigésimo in fine, de lo que tomarán nota las autoridades.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando vigésimo tercero apartados 1) y 6); liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Intendentes Municipales Omar Arnaldo Duclos y José Manuel Inza y Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, a su respecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. José Manuel Inza; Gustavo Alberto Fittipaldi y Alejandro Raúl Lozano de las multas que se les aplican en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. José Manuel Inza; Néstor Antonio Requelme, Lucio Ariel Castiglione; Carlos Ramón Pagella; Daniel Ricardo Mujica; Aníbal Daniel Puga y Emanuel Barrionuevo y a las Sras. Adriana Mariela Guedes; María Cristina Areco; Olga Edith Pomphile; Verónica Andrea Abitante y María Laura Kolman de los cargos que se les formulan en los artículos quinto; sexto; séptimo; octavo y noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. José Manuel Inza; Héctor Ricardo Bolpe; Néstor Antonio Requelme; Claudio Fabián Santillán; Sergio Aníbal Cedeño; Emanuel Barrionuevo; Omar Arnaldo Duclos; Ceferino Dante Bustos; Omar Antonio Norte; Juan Alberto Owen y Sebastián Cañibano y a la Sra. Adriana Mariela Guedes de las reservas dispuestas por el artículo undécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar a los Sres. Omar Arnaldo Duclos y José Manuel Inza y a la Sra. Adriana Mariela Guedes el levantamiento de las reservas dispuestas por el artículo décimo quinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Azul.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires) el presente fallo que consta de setenta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2014

N° de Expediente: 1-341.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con un centavo (\$ 396.660.954,01 con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 21: SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos ciento setenta y un millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta con cinco centavos (\$ 171.957.150,05), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos tres millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$ 3.656.964,70), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Considerar subsanadas las observaciones que se tratan en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario y Director General de Administración de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 de

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/04/2014

N° de Expediente: 2137-643253/1998-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 1998

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener el cargo pecuniario por la suma de pesos un mil setecientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.734,60), aplicado al señor Héctor Marcelo ANSELMO, D.N.I. N° 18.259.513, conforme lo señalado en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor Héctor Marcelo ANSELMO del cargo pecuniario que se le aplica por el Artículo Primero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cuenta Fiscal N° 108/9 Tribunal de Cuentas a la orden conjunta del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, para el caso que el sancionado opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Revisión Art.74 LPA

Fecha de Acuerdo: 30/04/2014

N° de Expediente: 4-123.0/2001-0-1-0

Ente u Organismo: VICENTE LOPEZ

Ejercicio: 2001

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 225.288,47 formulado por el artículo decimosegundo (considerando decimosegundo, apartado 10) de la sentencia de fecha 19/09/02, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique García en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez y con el Tesorero Sr. Francisco César Sales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Enrique García y Francisco César Sales y a la Sra. Miriam Nora Sánchez lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Vicente López, a la Delegación Zona VII y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

Sede: Calle 12 y 54 – Torre II – Pisos: 1° al 3° - CP.1900 – La Plata – Prov. Buenos Aires – Argentina - Tel: (0221) – 429-5598 Fax: (0221) – 429-5599 - Página Web: www.htc.gba.gov.ar Email: secretariageneral@htc.gba.gov.ar  
Jorge Héctor Giuliano, Secretario de Asuntos Jurídicos.

C.C. 8.698

## Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-012.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.800.796,76 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.734.567,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos tres mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y siete (\$ 203.953,67), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-013.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.839.175,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.639.007,37 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veintitrés con setenta y siete centavos (\$ 664.123,77), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-338.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 196.836,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 183.808,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trece mil veintisiete con ochenta y cuatro centavos (\$ 13.027,84), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-103.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.329.324,90 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.315.647,40 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis con once centavos (\$ 204.896,11), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-107.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 820.151,94 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 813.334,29 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y un mil ciento noventa y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 181.193,88), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/05/2014

N° de Expediente: 2-088.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PILA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PILA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 590.070,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 486.018,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y siete con un centavo (\$ 182.397,01), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-046.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.261.278,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.120.702,63 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$ 178.246,25), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-055.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.049.667,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.010.990,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa mil doscientos cuatro con noventa y dos centavos (\$ 90.204,92), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-113.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 928.475,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.003.025,41 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento catorce mil cuatrocientos treinta con quince centavos (\$ 114.430,15), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-045.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.447.748,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.410.811,27 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cinco mil novecientos dieciocho con treinta y un centavos (\$ 105.918,31), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-100.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.227.993,96 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.032.992,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos mil quinientos noventa y dos con cincuenta y tres centavos (\$ 300.592,53), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/05/2014

N° de Expediente: 2-104.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 788.896,17 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 842.582,19 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 85.991,88), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Sede: Calle 12 y 54 - Torre II - Pisos: 1° al 3° - CP.1900 - La Plata - Pcia. Buenos Aires - Argentina - Tel: (0221) - 429-5598 Fax: (0221) - 429-5599 - Página Web: www.htc.gba.gov.ar Email: secretariageneral@htc.gba.gov.ar

Jorge Héctor Giuliani, Secretario de Asuntos Jurídicos.

## Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:1-136.0-1/2010-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuadas durante el año 2010 por la suma de pesos catorce millones ciento noventa y cuatro mil novecientos veintitrés con setenta y siete centavos (\$ 14.194.923,77), con imputación a la Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Ejercicio 2010, de conformidad con lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar de responsabilidad a los señores Alejandro Federico Collia y Gerardo Daniel Pérez conforme con lo solicitado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva, aprobar erogaciones por la suma de \$ 3.405,77 correspondientes al Ejercicio 2008, liberar de responsabilidad de los señores Jorge Aquiles Sereni, Guillermo Mario Devoto y José Carlos Irigoyen y dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a la Relatoría actuante con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:2-327.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA - Ejercicio 2012, por la suma de \$ 1.241.104,04 conforme lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con treinta y tres centavos (\$87.269,33) que se transfiere al ejercicio 2013, acorde lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las propuestas de mejora realizadas por la División Relatora, comunicar a las autoridades del COMIREC y encomendarle a la Relatoría la verificación de la operatoria en próximos estudios de cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que ha quedado subsanada la observación enunciada en el Resultando XXV Del Ejercicio referida a 1) Documentación faltante. Actas de Directorio, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmarla Observación expuesta en el Resultando XXV -Del ejercicio- punto 1) Documentación faltante- Libro de Actas de Directorio, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en reserva el tema enunciado en el Resultando XXV. Del ejercicio anterior punto 1) Pagos sin amparo legal, y la responsabilidad del funcionario interviniente señor José Manuel Molina por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este Honorable Tribunal de Cuentas, en forma definitiva sobre el particular, encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en reserva el tema enunciado en el Resultando XXV. Del ejercicio punto 2) Pagos sin amparo legal, y la responsabilidad del funcionario interviniente señor José Manuel Molina por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este Honorable Tribunal de Cuentas, en forma definitiva sobre el particular, encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en reserva el tema enunciado en el Resultando XXV. Del ejercicio punto 2) Pagos sin amparo legal, y la responsabilidad del funcionario interviniente señor Eduardo Luis Maurizio por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este Honorable Tribunal de Cuentas, en forma definitiva sobre el particular, encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DECIMO: Aplicar la sanción de "llamado de atención" al señor: José Manuel Molina, en virtud de la observación que se confirma por el Artículo Sexto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y Octavo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar al señor José Manuel Molina la sanción que se le aplicó por el Artículo Décimo y lo dispuesto por el Artículo Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DUODECIMO: Notificar al señor Eduardo Luis Maurizio lo dispuesto por el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Comité de Cuenca del Río Reconquista los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de once fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:2-056.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINI

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINI correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.188.750,67 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.195.441,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y tres mil treinta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 133.037,43), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:2-007.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 9.836.873,28 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.850.253,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos sesenta y un mil setecientos quince con sesenta y dos centavos (\$ 761.715,62 ), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:2-020.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.692.208,30 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.495.286,23 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa y un mil novecientos diecinueve con ochenta y un centavos (\$ 291.919,81), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:03/06/2014

N° de Expediente:2-024.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.242.216,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.433.752,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con ochenta y siete centavos (\$ 152.616,87), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:1-196.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos doscientos treinta y siete millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 237.897.235,46) con imputación al Ente: FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios: Cuentas de Terceros y Egresos Diversos, tal como se expresa en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos setenta y un millones novecientos doce mil ochenta y dos con tres centavos (\$ 71.912.082,03), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar una Multa de \$ 2.900,00 al señor Eduardo Otharén en virtud de lo solicitado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en reserva las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo y subsistente la responsabilidad del señor Eduardo Otharén. Disponer que la Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 retome las cuestiones indicadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de la observación y subsistente la responsabilidad de los señores Eduardo Otharén, Miguel Ángel Lico, Armando Colombani, Sergio Patricio Carrosso, Jorge Alfredo Colma y Alejandro Luis Peralta conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar erogaciones por la suma de \$ 256.934,77 correspondientes al Ejercicio 2011, dejar sin efecto la reserva, liberar de responsabilidad a los señores Luis Alberto Abot, Oscar Daniel García y Eduardo Otharén conforme lo solicitado en el Considerando Quinto y dar por cumplida la tarea encomendada ala Relatoría actuante.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar la suma de Pesos dos mil quinientos trece con veintiocho centavos (\$ 2.513,28) conforme lo indicado en el Considerando Tercero y establecer las responsabilidades allí indicadas.

ARTÍCULO NOVENO: Formular cargo pecuniario a los responsables que se indican, tal como se establece en el Considerando Octavo: Al señor Jorge Sebastián Otharén por la suma de \$ 1.903,58 y al señor Eduardo Otharén por la suma de \$ 902,72.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Jorge Sebastián Otharén y Eduardo Otharén de los cargos pecuniarios que se les aplica en el Artículo Noveno y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 a la orden de &quot;Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración&quot;, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al señor Eduardo Otharén de la sanción que se le formula en el Artículo Cuarto y fijarle un plazo de noventa (90) días para que proceda a

depositar el importe de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los señores Luis Alberto Abot, Oscar Daniel García, Eduardo Otharén, Miguel Ángel Lico, Armando Colombani, Sergio Patricio Carrosso, Jorge Alfredo Colma y Alejandro Luis Peralta conforme con lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología y al Subsecretario de Actividades Portuarias, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar ala Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella que se encuentre observada y/o se mantuvieron reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:1-274.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE PRODUCCION

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$ 49.577.752,36), con imputación ala Jurisdicción 11 - MINISTERIO DELA PRODUCCION - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2012 por la suma de pesos treinta y tres millones sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y nueve centavos (\$ 33.067.496,39), con imputación ala Jurisdicción 11 - MINISTERIO DELA PRODUCCION - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos setecientos nueve mil trescientos noventa y ocho con seis centavos (\$ 709.398,06), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de que han quedado subsanadas las observaciones indicadas en el Considerando Primero y de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se tratan en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener sin otros alcances la observación indicada como apartado a) del Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar una Multa de \$ 2.900,00 a cada uno de los siguientes responsables: señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli en virtud de lo solicitado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener sin otros alcances la observación tratada en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Quinto - Considerando Tercero del fallo del Ejercicio 2011, aprobar erogaciones por la suma de \$ 200.000,00 y liberar de responsabilidad a los señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli. Dar por cumplida la tarea encomendada ala Relatoría actuante, conforme con lo solicitado en dicho Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva y desaprobar la suma de Pesos un mil setecientos veintiuno con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.721,45) del Ejercicio 2009; liberar de responsabilidad a los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán y Andrés Patricio Fernández Sansone y dar por cumplida la carga impuesta ala Relatoría conforme lo solicitado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente sentencia a los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán, Andrés Patricio Fernández Sansone, Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli, cuyas responsabilidades se liberan en los Artículos Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli de las sanciones que se les formulan en el Artículo Sexto y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe de las multas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme con

lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Ministro, Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:1-196.0-1/2009-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS

Ejercicio:2009

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar erogaciones por \$ 27.213,94 de la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos Ejercicio 2009 tal como se solicita en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desaprobar erogaciones por \$ 25.292,14 del Ministerio de la Producción Ejercicio 2009 y establecer que el señor Luis Edgardo Herrera deberá reintegrar dichos fondos al erario provincial conforme lo señalado en el Considerando Único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Formular cargo pecuniario al señor Luis Edgardo Herrera por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos sesenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 32.561,72), por los motivos expuestos en el Considerando Único.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor Luis Edgardo Herrera del cargo pecuniario que se le aplica en el Artículo Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 a la orden de &quot;Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración&quot;, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Liberar de responsabilidad a los señores Eduardo Lucio Fabrega, Eduardo Aníbal Barone, Luis Alberto Abot, Gustavo Néstor Protti, Luis Capodanno, Laura Beatriz Blanditi, Néstor Germinal Martos, Guillermo Luis Etchegaray, Julio Fabián Hasan, Andrés Fernández Sansone y Claudia Patricia Alborno, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar de la presente sentencia a los señores Eduardo Lucio Fabrega, Eduardo Aníbal Barone, Luis Alberto Abot, Gustavo Néstor Protti, Luis Capodanno, Laura Beatriz Blanditi, Néstor Germinal Martos, Guillermo Luis Etchegaray, Julio Fabián Hasan, Andrés Fernández Sansone y Claudia Patricia Alborno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, al señor Subsecretario de Actividades Portuarias, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas), firmarla en un ejemplar. Comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:2-337.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO PUBLICO ESCOLLERA NORTE

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO PUBLICO ESCOLLERA NORTE por el Ejercicio 2012, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, como así también de las respuestas brindadas por las autoridades del Consorcio Público, conforme se expresa en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones producidas por la División Relatora, puestas en conocimiento de las autoridades del Consorcio Público a través del fallo del ejercicio 2011, señaladas como puntos 2, 3 y 4, requiriendo que la Relatoría informe en el próximo estudio de cuentas sobre la recomendación señalada como punto 1, en virtud de lo manifestado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por cumplidas las observaciones oportunamente efectuadas por la Relatoría, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio Público, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredón, ala Señora Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:2-333.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: DEFENSOR DEL PUEBLO

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por el DEFENSOR DEL PUEBLO por el Ejercicio 2012, por la suma de \$ 41.905.613,85 de acuerdo a libros y documentación compulsada, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos doscientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro con veintidós centavos (\$280.834,22) que se transfiere al ejercicio 2013, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora en base a lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Defensor del Pueblo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas del 21/05/86 y devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de ocho fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:2-263.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR PLATA por el Ejercicio 2012 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con la presentación formal de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, como así también de las recomendaciones producidas y puestas en conocimiento de las autoridades del Consorcio a través de Acta, conforme se expresa en el Considerando Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del fallo de cuentas del Ejercicio 2011, encomendándole que, en el próximo estudio de cuentas, informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas, en virtud de lo expuesto en los Considerando Primero y Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a las autoridades de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires que deberán dar urgente reintegro a las autoridades del Consorcio Portuario del expediente N° 2043/10, con la totalidad de los antecedentes requeridos por la compañía aseguradora para realizar el pago del premio, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio Portuario, al Ministerio de la Producción – Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de diez fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:2-342.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - Ejercicio 2012 por la suma de \$ 11.029.559,30 conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dieciocho mil cuatrocientos setenta con diecisiete centavos (\$ 18.470,17), que se transfiere al ejercicio 2013 atento lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Universidad Provincial de Ezeiza, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ala Dirección General de Cultura y Educación y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades de la Universidad Provincial de Ezeiza.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:2-306.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO - Ejercicio 2012, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido en sus aspectos formales con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor de auditoría llevada a cabo por la División Relatora y de las recomendaciones producidas, dándole por cumplida la encomienda del Artículo Tercero del fallo del ejercicio 2011 e indicándole que deberá continuar su análisis en futuros ejercicios, conforme lo expuesto en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expuesto sobre preservación ambiental a través del Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Subsecretario de Actividades Portuarias, dependiente del Ministerio de la Producción y al Presidente del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro las recomendaciones efectuadas por la División Relatora, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción – Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de ocho fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:2-282.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA por el ejercicio 2012, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con la presentación formal de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, y de la respuesta brindada por las autoridades del Consorcio, conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción – Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de ocho fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:2-330.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL Ejercicio 2012, conforme lo expresado en el Considerando Noveno por la suma de \$ 31.543.801,82.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta y tres centavos (\$560.436,53) que se transfiere al ejercicio 2013 acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora expresada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las recomendaciones cumplidas y dar por verificada ala División Relatora la encomienda del fallo de cuentas precedente, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Manifiestar que ha quedado subsanada la observación enunciada en el Resultando XXVI - Del ejercicio – Punto 4) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones señaladas en el Resultando XXVI – Del ejercicio- Puntos 1), 2), 3) y 5) de acuerdo a lo expresado en los Considerando Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar en suspenso el tratamiento de la observación señalada en el Resultado XXVI – Del ejercicio - Puntos 6) Faltante de Rendición, en relación a la registración patrimonial de los bienes que pudieran formar parte de las erogaciones en el curso del desarrollo del convenio de partes con la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señores Adrian Pablo Cannellotto, Javier Enrique Tomás y la señora Claudia Alicia Francisco, hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre la misma, según se expresa en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Séptimo, señores Adrian Pablo Cannellotto, Javier Enrique Tomás y la señora Claudia Alicia Francisco, que no quedan liberados de responsabilidad, conforme lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto al tema señalado en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Director General de Cultura y Educación y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver ala Universidad Pedagógica Provincial los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de quince fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:2-247.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCION INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORON (E.P.I.B.A.M.)  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables correspondientes al ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES – MORÓN, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 conforme a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en reserva el tema referente a la exención impositiva del Ente, declarando subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores Horacio Cepeda, Edgardo Gábaro y Martín Sabbatella, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Tercero de la reserva que se declara por el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar ala Relatoría informe sobre la evolución operada en el tema de que trata el Considerando Segundo, sobre el cual se guardó reserva en el Artículo Tercero y darle por cumplida la encomienda contenida en el fallo de cuentas precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Ente, actuantes en el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver al Ente de Promoción Industrial Buenos Aires – Morón los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir para su conocimiento, la presente sentencia, a las actuales autoridades del Ente y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el pre-

sente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-339.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE PROM. Y DESA. DE LAS ACT. TURISTICAS DEL PART. DE BAHÍA BLANCA (COPROTUR)

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar los Estados Contables presentados por el Consorcio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Turísticas del Partido de Bahía Blanca, por los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero Inciso 3), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, aplicar multa de \$ 4.500,00 al Presidente Sergio Alberto Paladino y Llamado de Atención a la Tesorera Soledad Espina y a los directores Gerardo Haroldo Veroli, Marta Stella Maris Brusa, Julián Ignacio Lemos, y María Cristina Molina. (Artículo 16 incisos 1° y 4° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 61.657,06 por el que responderán el Presidente del Consorcio Sergio Alberto Paladino en solidaridad con la Tesorera Soledad Espina (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 126.284,66 por el que responderán el Presidente Sergio Alberto Paladino en solidaridad con la Tesorera Soledad Espina (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero inciso 1) y Sexto incisos a), b) y c), y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Cristian Breitenstein, el Intendente Gustavo José Bevilacqua, el Presidente del Consorcio Sergio Alberto Paladino, la Tesorera Soledad Espina, los Directores Gerardo Haroldo Veroli y Marta Stella Maris Brusa y los Directores representantes del Honorable Concejo Deliberante María Cristina Molina y Julián Ignacio Lemos, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Sergio Alberto Paladino, Soledad Espina, Gerardo Haroldo Veroli, Marta Stella Maris Brusa, Julián Ignacio Lemos y María Cristina Molina, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 1.865/4 (multas pesos) y/o n° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Cristian Breitenstein, Gustavo José Bevilacqua, Sergio Alberto Paladino, Soledad Espina, Gerardo Haroldo Veroli, Marta Stella Maris Brusa, María Cristina Molina y Julián Ignacio Lemos, de las reservas dispuestas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Poner en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires, las circunstancias señaladas en los Considerandos Segundo inciso 6) y Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ala Municipalidad de Bahía Blanca y al Presidente del Consorcio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Turísticas del Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-326.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GRUPO SERVICIOS JUNIN S.A.

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín S.A., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Junín, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seiscientos Catorce Mil Ocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 614.008,53) que se transfieren al Ejercicio 2013, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Presidente de la Sociedad Damián Itoiz.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Damián Itoiz de la sanción dispuesta en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ala Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín S.A. y ala Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-004.2/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M.

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: trescientos ochenta y siete mil, setecientos ochenta y tres, con setenta y siete centavos (\$ 387.783,77) que se transfieren al Ejercicio 2013, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar: llamado de atención al Presidente Javier Alejandro Marcos y a los Directores Titulares: Fabián Orlando Monzón, Rubén Héctor Alice y Alicia Noemí Librandi. (Artículo 16 inciso 2 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Javier Alejandro Marcos, Fabián Orlando Monzón, Rubén Héctor Alice y Alicia Noemí Librandi, de la sanción que particularmente se les impone por el Artículo Tercero. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEXTO: Poner la presente sentencia en conocimiento de la Municipalidad de Avellaneda y de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M..

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en un ejemplar y publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-024.0/2003-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio:2003

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez contra el cargo de \$ 14.703.826,68 formulado en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 3.723.539,99; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 4.070.138,13; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma



de \$ 6.198.125,60; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 712.022,96, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez contra el cargo de \$ 48.219,97 formulado en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez contra el cargo de \$ 52.437.837,53 formulado en el Artículo Séptimo del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 33.891.301,46; al Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 340,60; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 14.716.694,77; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 120.191,81; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 3.709.308,89, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez contra el cargo de \$ 2.516.563,22 formulado en el Artículo Octavo del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 1.042.362,15; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 1.367.811,37; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo hasta la suma de \$ 105.338,34 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 1.051,36, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez contra el cargo de \$ 185.192,96 formulado en el Artículo Décimo Tercero del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, hasta la suma de \$ 74.934,98; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 102.299,40; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 3.239,80; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 4.718,78 conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco contra el cargo de \$ 16.554,92 formulado en el Artículo Décimo Octavo del Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 16.443,45; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 111,47 conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Vigésimo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 5.139.945,03 a la suma de \$ 5.138.355,41; monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Ciro Annichiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 34.275,20; el Intendente Ciro Annichiarico hasta la suma de \$ 450.035,34; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana hasta la suma de \$ 138.202,79; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 335.939,24; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 39.243,05; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Esteban Zeizys y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 2.999,36; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 199.016,52, el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 3.544.271,94; y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 394.371,97; conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Vigésimo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 75.513.212,73 allí formulado a la suma de \$ 75.508.282,50; monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 1.118.981,61; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 11.620.725,20; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 5.442.801,70; el Intendente Ciro Annichiarico en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 5.694.660,75; el Intendente Ciro

Annichiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 10.246,25; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 17.767.342,54; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 11.020.202,57; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 6.051.125,45; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, hasta la suma de \$ 16.782.196,43; conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Héctor Alberto Mensi, Osvaldo Héctor Orfila, Carlos Alberto Lafuente, Héctor Osvaldo Martínez, Rubén Oscar Di Francisco, Juan Carlos Latrichano, Miguel Ángel Pizzolo, Ciro Annichiarico, Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Carlos Alberto Hermida, Sergio Raúl Fernández, Mirta Edith Quiroga y Esteban Zeizys de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes precitados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dar por cumplidas las multas de \$ 1.500,00 aplicada al Ex Tesorero Municipal Rubén Oscar Di Francisco y de \$ 500,00 aplicada al Ex Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Martínez en el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 26/05/2005, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2003, que se mantuviera firme en el Fallo del Recurso de Revisión de fecha 09/08/2012, en virtud de los depósitos efectuados según lo informado en el Resultando XII.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Alicia Susana Collazo y Héctor Alberto Mensi de lo resuelto en los Artículos Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
N° de Expediente:3-017.0/2009-0-1-0  
Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS  
Ejercicio:2009  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 28/04/11, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2009, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 1.878.326,68, a la suma de \$ 61.017,07, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 28/04/11, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2009, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 33.470,95, a la suma de \$ 781,28, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 28/04/11, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2009, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 34.999,19, a la suma de \$ 12.368,00, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder, el Intendente Gustavo Héctor Arrieta, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 3.473,83, y en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 8.894,17 conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 28/04/11, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2009, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 1.553.847,17 a la suma de \$ 372.462,95, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 359.209,79 y con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 13.253,16 por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 7.728,83 formulado en el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 28/04/11, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2009, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Intendente Gustavo Héctor Arrieta hasta la suma de \$ 3.720,30, y el Intendente Héctor Leonardo Rivarola hasta la suma de \$ 4.008,53, por las razones señaladas en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero al Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa

y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a Teresa Beatriz Esquibel de lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo y Quinto; y a Jorge Juan Iraola y a Héctor Leonardo Rivarola de lo resuelto en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona IV y Zona XVIII, con sede en las ciudades de Lomas de Zamora y Chascomús respectivamente, y a la Municipalidad de Cañuelas.-

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-099.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: ROJAS

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 21/02/13, Municipalidad de Rojas ejercicio 2011, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 3.600,00 allí impuesta al Intendente Miguel Ángel Cobo, a la suma de \$ 3.000,00 monto que se mantiene firme de acuerdo a las consideraciones contenidas en el Considerando Primero de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III, del depósito en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 1865/4, de las sumas de \$ 3.500,00 y \$ 4.000,00, en cumplimiento de las multas impuestas en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 21/02/13 al Contador Juan José Civerchia y al Ex Intendente Eduardo Alberto Quiri, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Miguel Ángel Cobo de la multa que se mantiene firme por el Artículo Primero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta n° 1865/4 (multas-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite en igual plazo. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Rojas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-028.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CHACABUCO

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por los recurrentes contra las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 20/04/12, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2010, reduciéndose la multa de \$ 3.200,00 impuesta al Intendente Municipal Rubén Darío Golía a la suma de \$ 3.000,00, como así también la multa de \$ 2.800,00 impuesta al Contador Néstor Osvaldo Stechina a la suma de \$ 2.600,00, manteniéndose firme éstas, al igual que la amonestación impuesta a la Tesorera Mariela Alejandra Lonzo, en razón de los argumentos esgrimidos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto inciso a), reduciéndose el cargo de \$ 559.138,66 a la suma de \$ 220.160,45, por el que deberán responder: por \$ 206.650,78 el Intendente Municipal Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Osvaldo Stechina y con el Secretario de Gobierno y Hacienda Jorge Ernesto Chari y por \$ 13.509,67 el Intendente Municipal Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2010, en su Artículo Octavo inciso a), reduciéndose el cargo de \$ 214.630,14 a la suma de \$ 109.819,64, por el que deberán responder: por \$ 12.350,87 el Intendente Municipal Rubén Darío Golía y por \$ 97.468,77 el Intendente Municipal Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Osvaldo Stechina, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina, Mariela Alejandra Lonzo y Jorge Ernesto Chari, de las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio, según corresponda y fijar plazo de noventa (90) días, a los alcanzados por sanciones pecuniarias, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los

responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en Junín.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N°07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires); el presente fallo que consta de doce fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados por el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-024.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/2013, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 8.006,83 formulado en su Artículo Quinto y por el que debían responder el Intendente Municipal Néstor Hugo Starc en solidaridad con el Contador Municipal César Luis Aramayo y con el Secretario de Salud y Acción Social Juan José Julián Pereyra, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/2013, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 31.716,99 formulado en su Artículo Sexto y por el que debían responder: por \$ 29.116,96 el Intendente Néstor Hugo Starc en solidaridad con el Contador César Luis Aramayo y por \$ 2.600,02 el Intendente Néstor Hugo Starc en solidaridad con la Contadora Beatriz Amiot, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Néstor Hugo Starc, César Luis Aramayo, Juan José Julián Pereyra y Beatriz Amiot, de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-024.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión intentada contra la multa de \$ 2.500,00 impuesta al Intendente Néstor Hugo Starc y el Llamado de Atención al Contador César Luis Aramayo, establecidos en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 20/04/2012, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales ejercicio 2010, sanciones estas que habrán de mantenerse firmes, todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/2012, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 15.508,40 formulado en su Artículo Quinto y por el que debían responder el Intendente Municipal Néstor Hugo Starc en forma solidaria con el Contador Municipal César Luis Aramayo y el Director de Asuntos Legales Pablo Hugo Pidal, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/2012, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 25.705,33 formulado en su Artículo Séptimo y por el que debían responder el Intendente Municipal Néstor Hugo Starc en forma solidaria con el Contador Municipal César Luis Aramayo y la Secretaría de Salud y Acción Social Silvina Elizabeth López, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/2012, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 896,25 formulado en su Artículo Octavo y por el que debían responder el Intendente Municipal Néstor Hugo Starc en forma solidaria con el Contador Municipal César Luis Aramayo, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Néstor Hugo Starc y César Luis Aramayo por las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle, al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Fiscal 1865/4 (multa pesos), a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a éste organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, núme-

ro de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar Néstor Hugo Starc, César Luis Aramayo, Pablo Hugo Pidal y Silvina Elizabeth López, de lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:3-068.0/2009-0-1-0  
 Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA  
 Ejercicio:2009  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 15/04/11 Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo de \$ 595.037,63, impuesto en su Artículo Quinto y por el que debían responder por \$ 274.870,79 el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Claudio Osvaldo Raggio y con el Tesorero Carlos Alberto Adam y por \$ 320.166,84 el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Claudio Osvaldo Raggio y con el Tesorero Carlos Alberto Adam, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Omar Rossi, Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Adam y Martín Insaurralde de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:3-120.0/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: TRES ARROYOS  
 Ejercicio:2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la multa impuesta de \$ 2.500,00 al Intendente Municipal Carlos Alberto Sánchez, en el Fallo de fecha 18/04/2013, Municipalidad de Tres Arroyos, ejercicio 2011, en su Artículo Cuarto, monto éste que se mantiene firme, y por el que deberá responder el funcionario señalado; todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Carlos Alberto Sánchez, por la sanción que se le mantiene firme en el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1865/4 (multas pesos) a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:3-122.0/2008-0-1-0  
 Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO  
 Ejercicio:2008  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de 25 de Mayo, Ejercicio 2008, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 282,71 por el que debía responder el Tesorero Roberto Héctor Testa; conforme la razones esgrimidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 09/08/2012, Municipalidad de 25 de Mayo, Ejercicio 2008, en su Artículo Segundo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 33.581,35 por el que debían responder el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta

la suma de \$ 11.547,93, el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas hasta la suma de \$ 21.813,55 y el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 219,87; en virtud de las razones reseñadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariano Horacio Grau, Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa, de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XVI y XIX, con sede en las ciudades de Junín y 25 de Mayo respectivamente, y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:3-044.0/2010-0-1-0  
 Ente u Organismo: GENERAL LAS HERAS  
 Ejercicio:2010  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 08/03/12, Municipalidad de General las Heras, ejercicio 2010, reduciéndose las multas impuestas en su Artículo Cuarto de \$ 16.000,00, \$ 2.300,00 y 15.000,00, a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, al Intendente Juan Carlos Caló y a la Tesorera María Cristina Gómez respectivamente, reduciéndose las mismas a \$ 15.000,00, \$ 2.050,00 y \$ 14.500,00, montos estos que se mantienen firmes y por los que deberán responder los funcionarios señalados; manteniendo los llamados de atención impuestos al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ernesto Raúl Arregui y al Jefe de Compras Roberto López; todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por la recurrente, contra el cargo de \$ 10.184,42 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 08/03/2012, monto este que se mantiene firme. Modificar la solidaridad en el mismo, y por el que han de responder: el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y con el Secretario de Acción Social Cristian Adrián Alonso hasta la suma de \$ 8.897,44, y Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Secretario de Acción Social Cristian Adrián Alonso hasta la suma de \$ 1.286,98, en razón de las consideraciones efectuadas en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Fernanda Cecilia Altamiranda, Juan Carlos Caló y María Cristina Gómez, de las sanciones que se les mantiene firme por los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1865/4 (multas pesos) y Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargo-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Andrea Alejandra Montenegro, de lo expresado en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XI con sede en Mercedes y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:05/06/2014  
 N° de Expediente:3-069.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: LUJAN  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Alcides Agustín Pedurán y María del Carmen Marchetti contra la Sentencia de fecha 06/02/14, en sus Artículos Quinto y Sexto, correspondiente a la Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Alcides Agustín Pedurán y María del Carmen Marchetti de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XI, con sede en Mercedes y ala Municipalidad de Luján.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO QUINTO:La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Aclaratoria

Fecha de Acuerdo:05/06/2014

N° de Expediente:3-068.1/2010-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Considerando Primero de la Sentencia de fecha 10 de Abril de 2014, Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, ejercicio 2010, en su último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO:... Que he de compartir el criterio sustentado por la División Relatora, por lo que propongo al Acuerdo no hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por los recurrentes contra las multas y la amonestación que se les aplicara en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 03/04/12, Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de LOMAS DE ZAMORA, Ejercicio 2010, de \$ 9.000,00 al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, de \$ 6.000,00 al Contador Gustavo César Somaini, y al Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer respectivamente. Que las sanciones se mantienen firmes al Contador y Tesorero, dejándose sin efecto la multa impuesta al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, en razón de su fallecimiento, ocurrido con fecha 12/11/2013, toda vez que el mismo no ha podido ejercer en estos obrados el efectivo derecho de defensa, al no haber quedado agotada la instancia administrativa.

Así voto.-“

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Considerando Segundo de la Sentencia de fecha 10 de Abril de 2014, Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, ejercicio 2010, en su último párrafo, el que quedará redactado como sigue:

“CONSIDERANDO SEGUNDO:... Que he de compartir el criterio sustentado por la División Relatora, por lo que propongo al Acuerdo modificar el Fallo de fecha 03/04/12, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 3.870.541,25, a la suma de \$ 229.639,68, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, dejándose sin efecto la responsabilidad del Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, en razón de su fallecimiento, ocurrido con fecha 12/11/2013, toda vez que no ha podido ejercer en estos obrados el efectivo derecho de defensa, al no haber quedado agotada la instancia administrativa”.

En tal sentido emito mi voto.-“

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 10 de Abril de 2014, Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, ejercicio 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la multa de \$ 6.000,00 al Contador Gustavo César Somaini y la amonestación al Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, que se les aplicara en el Artículo Cuarto del fallo del estudio de la rendición de cuentas del ejercicio 2010, dejándose sin efecto la multa de \$ 9.000,00 impuesta al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 10 de Abril de 2014, Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, ejercicio 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo modificar el fallo de fecha 03/04/12, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR, ejercicio 2010, en su artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 3.870.541,25, a la suma de \$ 229.639,68, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, dejándose sin efecto la responsabilidad del Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli con relación a la solidaridad en la sanción mencionada.-

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 10 de Abril de 2014, Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, ejercicio 2010, el que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo César Somaini y Ezequiel Miguel Ferrer de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1865/4 (para multas) y/o 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal del Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Ente y ala Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-206.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO Ejercicio 2012 por la suma de \$ 799.165.766,36, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 734.287,63), que se transfiera al Ejercicio 2013 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que las autoridades trasladadas han dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Delegación y la Relatoria, conforme a lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la implementación de las Propuestas de Mejora referidas a: Incorporación de información a cada orden de pago e inclusión en el Plan de Auditoría de medidas de control que eviten incumplimientos formales, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente formulada en el fallo de cuentas del ejercicio 2011, dar por cumplida la observación referida a la falta de presentación de los actos administrativos que autoricen viajes al exterior correspondientes al ejercicio 2009 (Artículo Séptimo - Considerando Cuarto), aprobando erogaciones efectuadas en dicho ejercicio por la suma de \$ 49.599,53 y liberando de responsabilidad a los señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero y Raúl Elvio Zoia, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente formulada en el fallo de cuentas del ejercicio 2011, dar por cumplida la observación referida a la falta de presentación del acto administrativo que apruebe una modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010 (Artículo Octavo - Considerando Cuarto) que tramitó por Expediente N° 21900-6315/10, liberando de responsabilidad a los señores Julio Eduardo Aprea, Roberto Jaimes y Raúl Elvio Zoia, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio bajo estudio, enunciadas en el Resultando XXVI, referidas a la falta de actos administrativos que autoricen viajes al exterior, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XXVII: Del Ejercicio, referidas a: Cargos en la planta de personal ocupada en exceso con respecto a la planta aprobada definitiva; falta de formulación del Programas Anual de Contrataciones, Desdoblamiento de compras, y la responsabilidad de los señores Héctor Oscar Scavuzzo, Julio Rubén Borovik, José Carlos Maduri, Vicente Ignomiriello, Roberto Jaimes y Adrián Eduardo Borcerio, conforme a lo expresado en los Considerandos Séptimo, Octavo y Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar en reserva el tema enunciado en el Resultando XXVII; referido a la falta de presentación de los actos administrativos de autorización de viajes al exterior de funcionarios del Ente, por la suma de \$ 66.975,49, correspondientes al Ejercicio 2012 y subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores Héctor Oscar Scavuzzo, Julio Rubén Borovik y Roberto Jaimes, por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este Honorable Tribunal de Cuentas, en forma definitiva de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia del error de imputación contable de la Orden de Pago N° 3668/12, conforme lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener la reserva dispuesta por el Artículo Séptimo - Considerando Cuarto y Artículo Noveno – Considerando Noveno del fallo de cuentas del ejercicio 2011, referido a la falta de presentación de los actos administrativos de autorización de viajes al exterior de funcionarios del Ente, por la suma de \$ 20.299,00 y \$ 10.730,00 correspondientes al Ejercicio 2009 y por la suma de \$ 58.240,57, correspondiente al Ejercicio 2011 y la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero, Raúl Elvio Zoia y Roberto Jaimes, por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este Honorable Tribunal de Cuentas, en forma definitiva de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Aplicar la sanción de “Llamado de atención” a los señores, José Carlos Maduri y Vicente Ignomiriello, por las observaciones que se confirman por el Artículo Octavo, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo y Decimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa a los señores Héctor Oscar Scavuzzo, Roberto Jaimes y Adrián Eduardo Borcerio por la suma de \$ 3.000,00 a cada uno de ellos y al señor Julio Rubén Borovik por la suma de \$ 4.500,00, en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Octavo, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a las autoridades del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, actuantes durante los ejercicios 2009 y 2010, señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero, Raúl Elvio Zoia y Roberto Jaimes lo expuesto en los Artículos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a las autoridades del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, actuantes durante los ejercicios 2009, 2011 y 2012, señores Lelio González Elicabe y Héctor Oscar Scavuzzo, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero, Raúl Elvio Zoia y Roberto Jaimes, de los temas que se mantienen en reserva por los Artículos Noveno y Undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los alcanzados, señores Héctor Oscar Scavuzzo, Julio Rubén Borovik, Roberto Jaimes y Adrián Eduardo Borcerio, las sanciones que se les aplica por el Artículo Decimo Tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 1865/4 - Ingresos por Multas a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10869 y modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los alcanzados señores José Carlos Maduri y Vicente Ingnomiriello, la sanción que se les aplica por el Artículo Duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dar por cumplido ala División Relatora la encomienda dispuesta por los Artículos Séptimo, Octavo y Noveno del fallo de cuentas precedente y encomendarle la constitución de un expediente especial para dar tratamiento al tema que se mantiene en reserva por el Artículo Undécimo, e informe sobre la evolución operada en el tema sobre el cual se guardó reserva en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Remitir para su conocimiento la presente sentencia al actual Directorio del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO VIGESIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de dieciocho fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-195.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2012, de acuerdo a libros y documentación presentada a estudio por la suma de \$ 18.636.887.629,42, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintitrés millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 323.676.238,56) que se transfieren al Ejercicio 2013 conforme se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la Delegación y la División Relatora y del cumplimiento a sus requerimientos por las autoridades del Instituto, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor desarrollada por la Delegación y la Relatoría con respecto al seguimiento de la implementación de las Propuestas de Mejora, que le fuera encomendado por el Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio anterior, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplidas las observaciones del ejercicio señaladas como subsanadas en el Resultando XXIII, referidas a la rendición de la Caja Chica asignada al Administrador General del Hipódromo de La Plata, falta de Alta Patrimonial de bienes incorporados al Hipódromo de La Plata y rendición de subvenciones otorgadas según la Ley N° 13.253; conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas como no subsanadas en el Resultando XXIII, referidas a Cajas Chicas pendientes de rendición al cierre del ejercicio, falta de intervención de la Contaduría General de la Provincia en pagos realizados por el Hipódromo de La Plata, falta de emisión de órdenes de compra de bienes y servicios y de intervención de la DAEO en la compra de vehículos, efectuados por el Hipódromo de La Plata; conforme lo expresado en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aplicar la sanción de Amonestación a Eduardo Nelson Azconegui y Llamado de atención a Mario Edgardo Rodríguez, en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Eduardo Nelson Azconegui y Mario Edgardo Rodríguez de las sanciones que se les aplican por el Artículo Séptimo. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos actuantes durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y oportunamente devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir para su conocimiento la presente sentencia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía y a las actuales autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO UNDECIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de doce fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese..

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-205.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - Ejercicio 2012 por un monto de \$ 470.543.615,18 en las condiciones que se expresan en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y dos con veintidós centavos (\$16.347.062,21), que se transfieren al ejercicio 2013 atento a lo indicado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor desarrollada por la División Relatora a través de los requerimientos efectuados en diversas actas y de los elementos de juicio aportados, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso la encomienda del Artículo Sexto de la Resolución N° 288 del 13 de junio de 2013 y subsistente la responsabilidad de los funcionarios, señores Eduardo Oscar Gnarini, Diego Rafael Macia, Héctor Cámara, Gustavo Federico Martínez, Daniel Guzmán, Guillermo Augusto Harvey y José Daniel Pintor hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva. Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del citado Artículo Sexto, encomendándole que retome el tema e informe en próximo estudio de cuentas, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la encomienda del Artículo Séptimo de la Resolución N° 288 del 13 de junio de 2013 en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto y dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del citado Artículo.

ARTÍCULO SEXTO: Manifestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXII - Del ejercicio - Puntos 4, 6, 7 y 8 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando XXII - Del Ejercicio- Puntos 3 y 5 y la responsabilidad sobre las mismas de los señores: Antonio Maltana, Pedro Cedrés, José Pucciarelli, Diego Rafael Macia, Guillermo Augusto Harvey, Félix Sánchez Espinosa, Ángel Oscar Bertoglio, Juan José Nesci, Roberto Tosto Valenzuela, Marcelo Antonio Olano y de la señora Raquel María Ángeles Pérez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: Multa de \$ 2.800,00 al señor José Pucciarelli; Multa de \$ 2.800,00 al señor Diego Rafael Macia; Amonestación a los señores: Ángel Oscar Bertoglio, Juan José Nesci Roberto Tosto Valenzuela, Marcelo Antonio Olano, Antonio Maltana, Pedro Cedrés, Guillermo Augusto Harvey, Félix Sánchez Espinosa y a señora Raquel María Ángeles Pérez atento a lo indicado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los alcanzados señores José Pucciarelli, Diego Rafael Macia, la sanción de multa que se les aplican por el Artículo Octavo y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, "Ingresos por Multas" ala Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Cuarto, señores Eduardo Oscar Gnarini, Diego Rafael Macia, Héctor Cámara, Gustavo Federico Martínez, Daniel Guzmán, Guillermo Augusto Harvey y José Daniel Pintor, que no quedan liberados de responsabilidad, conforme lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores funcionarios: Antonio Maltana, Pedro Cedrés, Ángel Oscar Bertoglio, Juan José Nesci, Roberto Tosto Valenzuela, Marcelo Antonio Olano, Guillermo Augusto Harvey, Félix Sánchez Espinosa y a la señora Raquel María Ángeles Pérez de la sanción que se les aplicó por el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto, conforme lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver ala Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de doce fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-313.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CAJA DE RETIRO, JUBILACIONES Y PENSIONES POLICIAS PCIA. BS. AS.

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2012, por la suma de \$ 4.652.439.452,96 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos setenta y cinco millones ochocientos setenta mil quinientos siete con sesenta y ocho centavos (\$ 275.870.507,68) que se transfieren al Ejercicio 2013 de conformidad con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados tanto por la Delegación como por la Relatoría, según surge de las constancias expuestas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, actuantes durante el Ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para su conocimiento al señor Ministro de Seguridad y a las actuales autoridades de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de diez fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-166.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: DIRECCION DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Ejercicio 2012 por \$ 954.111.740,75, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento setenta y un millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 171.533.437,48) que se transfiere al ejercicio 2013 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor de auditoría desarrollada y que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Delegación mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver libros y documentos presentados a estudio ala Dirección de Vialidad Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para conocimiento al Señor Ministro de Infraestructura, al Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, copia de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de nueve fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-057.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE HIPOLITO YRIGOYEN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HIPOLITO YRIGOYEN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 810.127,40 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 870.996,44 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta con tres centavos (\$ 251.150,03), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-120.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.430.893,56 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.440.222,05 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con setenta y nueve centavos (\$ 559.539,79), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 4, 5, 6 y 7, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1 y 2, sin mas alcance, conforme a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en el apartado 3 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señora Marta Noemí Pellegrini y señor Rubén Darío Rodríguez, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Quinto, la sanción de Llamado de Atención a Marta Noemí Pellegrini y Rubén Darío Rodríguez, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a la señora Marta Noemí Pellegrini y al señor Rubén Darío Rodríguez mencionados en el Artículo Sexto de las sanciones que se les aplica. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:2-205.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el H. Tribunal de Cuentas ha liberado de responsabilidad a la señora María Cristina Álvarez Rodríguez por los temas resueltos en los Artículos Octavo y Noveno, tratados a través de los Considerando Décimo y Undécimo, del fallo de cuentas de Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial - Ejercicio 2010, desvinculándola en forma expresa de las citadas actuaciones, conforme lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora María Cristina Álvarez Rodríguez lo resuelto por el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:12/06/2014

N° de Expediente:3-004.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M.

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Quinientos dieciséis mil, setecientos sesenta, con un centavo (\$ 516.760,01) que se transfiere al Ejercicio 2013, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar: llamado de atención a la Presidente María Cristina Faró y a los Directores Titulares: Héctor Raúl Romero, Néstor Fabián Di Constanzo y Fabián Orlando Monzón (Artículo 16 inciso 2 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Cristina Faró, Héctor Raúl Romero, Néstor Fabián Di Constanzo y Fabián Orlando Monzón, de la sanción que particularmente se les impone por el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Avellaneda y a la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M..

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en un ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:4-087.0-1/2007-0-1-0  
 Ente u Organismo: PERGAMINO  
 Ejercicio:2007  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el reparo formulado por la cuestión tratada por el Considerando Primero del presente decisorio, debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Héctor María Gutiérrez, al Secretario de Economía y Hacienda Walter Horacio Parra, al Asesor Letrado Luis Ernesto Cantore, al Director de Hacienda y Rentas Carlos Horacio Ayestaran y al Contador Elmo Carlos Gattone, en razón de los argumentos allí explicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo formulado por la cuestión tratada por el Considerando Segundo del presente decisorio, debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Héctor María Gutiérrez, al Secretario de Economía y Hacienda Walter Horacio Parra, al Asesor Letrado Luis Ernesto Cantore, al Director de Hacienda y Rentas Carlos Horacio Ayestaran y al Contador Elmo Carlos Gattone, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Héctor María Gutiérrez, Walter Horacio Parra, Luis Ernesto Cantore, Carlos Horacio Ayestaran y Elmo Carlos Gattone, de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y ala Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:3-048.0/2010-0-1-0  
 Ente u Organismo: GENERAL PINTO  
 Ejercicio:2010  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra la multa de \$ 2100,00 aplicada al Jefe de Compras Enrique Antonio García Miranda, y la amonestación impuesta a la Secretaría de Obras Públicas Patricia Claudia Elizarraga y al Administrador del Hospital Manuel Ricardo Blanco, todas ellas fijadas en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, sanciones éstas que habrán de mantenerse firmes, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio, como así también el resto de las sanciones impuestas por el citado Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplidas las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 22/03/12, al Intendente Alexis Raúl Guerrero, la Contadora Marina Isabel Martín y al Jefe de Compras Enrique Antonio García Miranda, en razón de lo expuesto en el Resultando III del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 133,68 que se les formulara en forma solidaria ala Contadora Marina Isabel Martín y ala Tesorera María Celia Menéndez, de conformidad con los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 924,57 formulado al Intendente Alexis Raúl Guerrero en solidaridad con la Contadora Marina Isabel Martín, de acuerdo con los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 22.154,01 a la suma de \$ 1.730,28; monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Alexis Raúl Guerrero en solidaridad con la Contadora Marina Isabel Martín, de acuerdo con los fundamentos citados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 23.114,98 formulado al Intendente Alexis Raúl Guerrero en solidaridad con la Contadora Marina Isabel Martín y con la Tesorera María Celia Menéndez, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 45.158,10 a la suma de \$ 33.097,69, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Alexis Raúl Guerrero en solidaridad con la Contadora Marina Isabel Martín, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Sexto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Alexis Raúl Guerrero y Marina Isabel Martín de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Quinto y Séptimo y fijarles el plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias ).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Alexis Raúl Guerrero, Marina Isabel Martín, María Celia Menéndez, Enrique Antonio García Miranda, Patricia Claudia Elizarraga y Manuel Ricardo Blanco de lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín, y ala Municipalidad de General Pinto.

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:3-004.0/2009-0-1-0  
 Ente u Organismo: AVELLANEDA  
 Ejercicio:2009  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra las multas de \$ 2.300,00 y \$ 1.650,00, que se aplicaran respectivamente al Intendente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Horacio Ferraresi y al Jefe de Compras y Suministros y Responsable del Órgano Rector del Sistema Contrataciones Gustavo Andrés Pérez en el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 17/03/11, Municipalidad de Avellaneda, ejercicio 2009, reduciéndose las mismas a \$ 2.200,00 y \$ 1.610,00, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el recurrente Apoderado Municipal Juan Carlos Cicconi contra el cargo de \$ 1.263,23 formulado por el Artículo Quinto de la Sentencia del 17/03/11, Municipalidad de Avellaneda - ejercicio 2009, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Horacio Ferraresi, Gustavo Andrés Pérez y Juan Carlos Cicconi, de las multas y los cargos que se mantiene de acuerdo a los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio, y fijarles plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas Fiscal 1865/4 (multas pesos) y/o n° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona III, con sede en Avellaneda y a la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de ocho fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:3-122.0/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO  
 Ejercicio:2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 07/02/2013, Municipalidad de 25 de Mayo - ejercicio 2011, en su Artículo Quinto, dejando sin efecto el cargo de \$ 27.582,06, que se le aplicara al Tesorero Testa Roberto Héctor, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los depósitos efectuados en cumplimiento de las multas impuestas según el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/02/2013, a la Intendente Municipal María Victoria Borrego, al Contador Municipal Paolo Jesús Salinas y al Tesorero Roberto Héctor Testa, de acuerdo lo expuesto en el Resultando II del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Roberto Héctor Testa, de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de tres fojas; y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:3-120.3/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS- ORGANISMO DESCENTRALIZADO CLAROMECO SERVICIOS TURISTICOS  
 Ejercicio:2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión intentada contra las multas de \$ 4.000,00 impuestas a la Directora María Angélica

Souto y de \$ 3.000,00 al Contador Alejandro Gabriel Finocchio y la Amonestación a la Tesorera María Silvina Renaud, establecidas en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 14/03/2013, Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos ejercicio 2011, sanciones estas que habrán de mantenerse firmes, todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 1.816,25 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/03/2013, Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2011, monto este que se mantiene firme y por el que responderán la Directora del Organismo María Angélica Souto en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel Finocchio, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 14/03/2013, Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos Ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 26.880,61 formulado en su Artículo Sexto y por el que debía responder la Tesorera María Silvina Renaud, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 302,62 por el que debían responder en forma solidaria, de acuerdo al Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/03/2013, Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2011, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria la Directora María Angélica Souto y el Contador Alejandro Gabriel Finocchio, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Alejandro Gabriel Finocchio, María Angélica Souto y María Silvina Renaud, por las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Cuarto del presente decisorio y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1865/4 (multas pesos) y Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargo-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a María Silvina Renaud de lo expuesto en el Artículo Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, a la Municipalidad de Tres Arroyos y al Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:3-240.0/2010-0-1-0  
Ente u Organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (CO.PRO.NO.BA)  
Ejercicio:2010  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2010, en su Artículo Cuarto, reduciéndose las multas de \$ 2.400,00 y \$ 2.400,00 impuestas al Presidente Mario Andrés Meoni y al Contador Javier Ignacio Marchetti, a las sumas de \$ 2.100,00 y \$ 2.100,00 respectivamente, montos estos que habrán de mantenerse firmes y por los que deberán responder los funcionarios citados, y dejando sin efecto el llamado de atención aplicado al Asesor Legal Juan Patricio Fay; todo ello en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.597,12 por el que debían responder: por \$ 2.096,66 el Presidente Mario Andrés Meoni en solidaridad con el Contador Javier Ignacio Marchetti, y por \$ 1.500,46 el Presidente Mario Andrés Meoni en solidaridad con el Contador Javier Ignacio Marchetti y con el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos, de conformidad con los motivos consignados en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 352,36 por el que debían responder en forma solidaria el Presidente Mario Andrés Meoni y el Contador Javier Ignacio Marchetti, de acuerdo con los fundamentos citados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 9.000,53 a la suma de \$ 4.577,50, monto este que se mantiene firme y por el que debe responder el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Andrés Meoni, Javier Ignacio Marchetti y Claudio Osvaldo Burgos, de las sanciones que según el caso se mantienen firmes por los Artículos Primero y Cuarto; fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las Cuentas fiscales n° 1865/4 (multas pesos) y n° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Juan Patricio Fay, Mario Andrés Meoni, Javier Ignacio Marchetti y Claudio Osvaldo Burgos de lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín, y al Presidente del Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:3-046.0/2010-0-1-0  
Ente u Organismo: GENERAL MADARIAGA  
Ejercicio:2010  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por la Contadora Ana María Russo, contra el cargo de \$ 4.247,14 que se le impusiera en forma solidaria con el Intendente Cristian Pedro Popovich en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 22/03/12, reduciéndose a \$ 1.282,64 por el cual deberán responder el Intendente Cristian Pedro Popovich en forma solidaria con la Contadora Ana María Russo, conforme las razones indicadas en el Considerando Primero del presente decisorio.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Ana María Russo y a Cristian Pedro Popovich por el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Madariaga.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Director de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:3-007.3/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA - BAHIA TRANSPORTE SAPEM  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la presentación efectuada por Andrés Omar Omrosi contra el llamado de atención que se le aplicara en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 30/05/13, correspondiente a Municipalidad de BAHIA BLANCA - BAHIA TRANSPORTE SAPEM, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal de la misma, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando Único.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Andrés Omar Omrosi de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca, ala Municipalidad de Bahía Blanca y a Municipalidad de Bahía Blanca- Bahía Transporte SAPEM.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:3-065.0/2008-0-1-0  
Ente u Organismo: LINCOLN  
Ejercicio:2008  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, Municipalidad de Lincoln- ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo (Considerando Sexto), reduciéndose el



cargo de \$ 1.040.738,44 a la suma de \$ 648.392,88 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 517.097,04, el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 128.532,97, y el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 2.762,87; en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo de \$ 704.204,37 formulado en el Artículo Octavo (Considerando Séptimo) de la Sentencia de fecha 22/04/10, Municipalidad de Lincoln - ejercicio 2008, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Segundo del presente fallo.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar la Sentencia de fecha 22/04/10, Municipalidad de Lincoln - ejercicio 2008, en su Artículo Décimo (Considerando Noveno inciso 5 apartado a - 2), dejándose sin efecto el cargo de \$ 83.328,62, por el que debían responder: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Porto, por los cargos que se les mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Fiscal 108/9 (cargos pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Porto, lo resuelto en el Artículo Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Lincoln.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de doce fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:3-065.0/2006-0-1-0  
Ente u Organismo: LINCOLN  
Ejercicio:2006  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 09/08/12, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 199.976,82 a la suma de \$ 151.277,66 monto que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 109.756,93; el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 40.660,78; y el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 859,95; en razón de lo expresado en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Porto, del cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Fiscal 108/9 (cargos pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en Junín y la Municipalidad de Lincoln.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-038.0/2010-0-1-0  
Ente u Organismo: GENERAL ALVARADO  
Ejercicio:2010  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 4.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando

séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, manteniéndola en \$ 4.000,00 por la que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 26.389,04 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar si efecto el cargo de \$ 25.052,19 que fuera dispuesta por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Patricio Hogan en solidaridad con el ex Intendente Sr. Tomás Hogan, con el Contador Municipal Sr. Roberto José Carrique y con el Director de Asuntos Legales Internos Sr. Ramiro Andrés Pallaro (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al Sr. Patricio Hogan del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Patricio Hogan, Tomás Hogan, Roberto José Carrique y Ramiro Andrés Pallaro, lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de General Alvarado, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en Secretaría durante los términos indicados en los artículos quinto y sexto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-078.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: MORENO  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que se responsabilizara al Jefe de Compras Gustavo Adolfo Ficosecco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que se responsabilizara al Jefe de Compras Alejandro Luis Barenthin (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 3.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 6.928,94 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 6.579,88 y manteniéndolo por la suma de \$ 349,06 por la que responderá el Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui en solidaridad con el Jefe de Compras Alejandro Luis Barenthin (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 6.260,70 que fuera dispuesta por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 5), inciso g) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.431,94 y manteniéndolo por la suma de \$ 3.828,76 por la que responderá el Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui en solidaridad con el Jefe de Compras Alejandro Luis Barenthin y con el Jefe de Compras Gustavo Adolfo Ficosecco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo de \$ 499,20 que fuera dispuesta por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 5), inciso h) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto

hasta la suma de \$ 129,99 y manteniéndolo por la suma de \$ 369,21 por la que responderá el Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui en solidaridad con el Jefe de Compras Alejandro Luis Barenthin y con el Jefe de Compras Gustavo Adolfo Ficosecco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$ 8.896,28 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 5), inciso j)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 7.851,31 y manteniéndolo por la suma de \$ 1.044,97 por la que responderá el Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui en solidaridad con el Jefe de Compras Alejandro Luis Barenthin y con el Jefe de Compras Gustavo Adolfo Ficosecco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Gustavo Adolfo Ficosecco, Alejandro Luis Barenthin y Andrés Roberto Arregui de las multas que se les mantiene en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Gustavo Adolfo Ficosecco, Alejandro Luis Barenthin y Andrés Roberto Arregui de los cargos que se les mantiene en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Ituzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos octavo y noveno. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-009.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: BARADERO  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Aldo Mario Carossi y la Sra. Carla Sabrina Cirolini respecto de las multas fijadas por el artículo sexto, y el cargo aplicado por el artículo séptimo de la sentencia (considerando segundo apartados 2), 3) y 4), quinto y octavo apartados 8-1), 8-5) y 8-9)) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por la Sra. Marcela Inés Colman, atento a que no se han aportado nuevos elementos ni interpretaciones sobre las materias motivo de sanción, por lo que nada hay que considerar al respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a la Sra. Marcela Inés Colman.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-049.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: GENERAL PUEYRRERON  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Víctor Daniel Katz Jora y Daniel Juan Brusca sobre la multa aplicada y el cargo formulado por los artículos quinto y séptimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando sexto, apartados 2) y 10)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los recurrentes Sra. Lidia Graciela Gómez y Sr. Mario Gustavo

Larriue, en contra de la reserva y formación del Expediente Especial dispuestos en los artículos noveno y décimo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos planteados por los Sres. Jorge Horacio Rodón, Oscar José Atilio Rossi, Abel Oribe Valderrey, Gustavo Félix Schroeder, Sergio Fabián Fares y Víctor Daniel Katz Jora, por las razones expuestas (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Oscar José Atilio Rossi, Jorge Horacio Rodón, Víctor Daniel Katz Jora, Abel Oribe Valderrey, Gustavo Félix Schroeder, Sergio Fabián Fares y Mario Gustavo Larriue y ala Sra. Lidia Graciela Gómez el contenido del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar ala Municipalidad de General Pueyrredón, ala Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-018.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: CAPITAN SARMIENTO  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. Alicia Cecilia Albanese y los Sres. Oscar Darío Ostoich, Vicente Grosso y Néstor Rubén Sastre, en relación a los temas tratados en los considerando séptimo y octavo apartado 7), por no haberse dispuesto la aplicación se sanción alguna en ellos, y la improcedencia formal a su respecto (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Oscar Darío Ostoich, Vicente Grosso y Néstor Rubén Sastre y a la Sra. Alicia Cecilia Albanese, lo dispuesto en la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-001.0/2009-0-1-0  
Ente u Organismo: ADOLFO ALSINA  
Ejercicio:2009  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 25.455,12 que se mantuviera a través del artículo segundo, considerando segundo del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz, conla Contadora Municipal Perla Lilian Barrueco, con el Contador Municipal Martín Eduardo Laspiur, conla Directora de Recaudación Maricel Sacchetto y con el Director de Recaudación Ricardo Omar Boidi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt, Ramón Alfredo Sanz, Martín Eduardo Laspiur y Ricardo Omar Boidi y a las Sras. Perla Lilian Barrueco y Maricel Sacchetto de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Adolfo Alsina para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
N° de Expediente:4-219.0/2006-0-1-0  
Ente u Organismo: HURLINGHAM  
Ejercicio:2006  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 3.000,00, aplicada al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña, conforme se dispusiera en el artículo primero, considerando primero del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 2.200,00, aplicada al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini, conforme se dispusiera en el artículo primero, considerando segundo del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 1.100,00, aplicada al Tesorero Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, conforme se dispusiera en el artículo primero, considerando tercero del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Hurlingham para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante el término indicado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:4-219.0/2008-0-1-0  
 Ente u Organismo: HURLINGHAM  
 Ejercicio:2008  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 3.500,00, aplicada al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña, conforme se dispusiera en el artículo primero, considerando primero del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 2.000,00, aplicada al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini, conforme se dispusiera en el artículo primero, considerando segundo del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 946,30 que se mantuviera a través del artículo tercero, considerando cuarto del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara al Tesorero Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Hurlingham para su conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante el término indicado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:4-095.0/2006-0-1-0  
 Ente u Organismo: QUILMES  
 Ejercicio:2006  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 8.515,37 que se mantuviera por el artículo quinto (considerando segundo, apartado 2)) de la sentencia de fecha 02/08/12, por el que se responsabilizara ala Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad conla Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a las Sras. María Ángela Arata y Olga Liliana Naranjo lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Quilmes, ala Delegación Zona II y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:12/06/2014  
 N° de Expediente:4-096.1/2009-0-1-0  
 Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO-HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO

Ejercicio:2009  
 Resuelve:  
**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 30.837,58 que se mantuviera a través del artículo quinto, considerando séptimo, del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 26.196,88 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; hasta la suma de \$ 2.206,36 al Intendente Municipal Jorge Urquiza, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; y hasta la suma de \$ 2.434,34 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Susana Gallucci (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 50.848,17 que se mantuviera a través del artículo sexto, considerando octavo del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 43.097,24 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; hasta la suma de \$ 3.702,50 al Intendente Municipal Jorge Urquiza en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; y hasta la suma de \$ 4.048,43 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Susana Gallucci (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 8.914,64, que se mantuviera a través del artículo séptimo, considerando noveno, del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 43.736,32 que se mantuviera a través del artículo octavo, considerando décimo del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 37.063,61 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; hasta la suma de \$ 3.183,62 al Intendente Municipal Jorge Urquiza, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; y hasta la suma de \$ 3.489,09 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y conla Jefa de Personal Graciela Susana Gallucci (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Germán Eusebio Mauri, Guillermo Antonio Van Kemenade, Jorge Urquiza, Roberto Ignacio Comolli y Walter Ariel Santalla y a las Sras. Graciela Inés Moreno y Graciela Susana Gallucci de lo dispuesto en los artículos primero segundo, tercero y cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal que verifique el efectivo cumplimiento de los convenios mencionados en los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Ramallo y a la Municipalidad de Ramallo-Hospital José María Gomendio para su conocimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:19/06/2014  
 N° de Expediente:1-321.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 295.485.235,38) con imputación ala Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 01- SECRETARIA GENERAL DELA GOBERNACION: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios, tal como se expresa en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta millones ciento setenta y seis mil ochenta y siete con tres centavos (\$ 440.176.087,43), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos dos millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 2.960.259,89), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo. Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Segundo con respecto a los anticipos de gastos.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otros alcances de la observación tratada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Excluir de aprobación de los pagos por la Tesorería General de la Provincia y mantener en reserva la suma de Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco con dieciocho centavos (\$ 644.995,18) y mantener subsistente la responsabilidad del señor Alejandro Javier Zufriategui, tal como se pide en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar un llamado de atención tal como se solicita en el Considerando Primero a cada uno de los siguientes responsables: Edgardo Norberto Nogueiras, Emilio Gabriel Gallardo Giagnocovo y Marta Alicia Lepadé.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Edgardo Norberto Nogueiras, Emilio Gabriel Gallardo Giagnocovo y Marta Alicia Lepadé de la sanción que se les formula en el Artículo Séptimo. Hacerles saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso de que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplida la encomienda que se trata en el Considerando Noveno por la Relatoría y Delegación actuantes. Ordenar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2013 dar cumplimiento a lo ordenado en los Considerandos Segundo y Noveno. Ordenar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2014 dar cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente sentencia al señor Alejandro Javier Zufriategui, cuya responsabilidad se mantiene subsistente en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario General de la Gobernación y Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, y a la Relatoría y al Auditor de la Delegación IV que tengan a su cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2013 y 2014, con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, en especial por lo resuelto en el Artículo Noveno. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada o no sea objeto de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:1-315.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos dos mil doscientos trece millones novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos con veintinueve centavos (\$ 2.213.917.692,21) con imputación a la Jurisdicción 18, Jurisdicción Auxiliar 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 772.932.638,35), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos once millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 11.668.119,58), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener sin otros alcances de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por subsanada en forma parcial la observación tratada en el Considerando Tercero. Comunicar la presente Sentencia al Contador General de la Provincia conforme con lo solicitado en dicho Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva proveniente del Ejercicio 2011 y liberar de responsabilidad a los señores Gustavo Lionel Sztern, Gildo Ezequiel Onorato y Juan Vicente Martínez conforme con lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría en los fallos recaídos sobre los Ejercicios 2010 y 2011 conforme con lo solicitado en los Considerandos Sexto y Séptimo. Dejar constancia que la Repartición ha dado cumplimiento a la recomendación tratada en el Considerando Séptimo y de lo señalado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Aplicar una Multa de Pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00) al señor Carlos Ignacio Rodríguez conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al señor Carlos Ignacio Rodríguez de la sanción de Multa que se le aplica en el Artículo Noveno y fijarle un plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Gustavo Lionel Sztern, Gildo Ezequiel Onorato y Juan Vicente Martínez conforme con lo resuelto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Desarrollo Social y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia por los Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767 y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella por la cual se aplicó sanciones, se mantiene observada y/o en reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-260.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION PUERTO DE B. BLANCA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA - Ejercicio 2012, conforme a la documentación presentada a estudio, los procedimientos y la labor de auditoría desarrollada, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido formalmente con la presentación de las obligaciones tributarias y previsionales; con lo dispuesto en el Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la Relatoría, como así también por las autoridades del Consorcio a efectos de incrementar la capacidad operativa del puerto, conforme se expresa en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-262.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE ZONA FRANCA BAHIA BLANCA - CORONEL ROSALES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA - CORONEL ROSALES - Ejercicio 2012, conforme la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Ente, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-286.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA Ejercicio 2012 de acuerdo a libros y documentación compulsada, por la suma de \$ 10.808.788,05, conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos nueve mil quinientos sesenta y tres mil con cincuenta y cinco centavos (\$ 9.563,55) que se transfiere al ejercicio 2013 acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que las autoridades trasladadas han dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados por la Relatoría, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio, enunciadas en el Resultando XXIV, puntos 1.a) y 1.c), conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación expuestas en el Resultando XXIV punto 1.b) y la responsabilidad de la señora Susana Marta Méndez; de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a la señora Susana Marta Méndez, en virtud de la observación que se confirma por el Artículo Quinto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a la señora Susana Marta Méndez la sanción que se le aplica por el Artículo Sexto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para los casos en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Comisión Provincial de la Memoria actuantes durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades de la Comisión Provincial de la Memoria y ala Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMO: Rubricar la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarlo en un ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-161.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.E.A.M.S.E.)

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes ala COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO Ejercicio 2012 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, con las salvedades que de ellos se desprenden y en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la División Relatora a través de las actuaciones ante el Organismo, tal como se expone en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las tareas de auditoría desarrolladas sobre la gestión operativa de la empresa, de la situación descripta con respecto a la capacidad operativa de sus plantas receptoras de residuos, de los convenios celebrados con distintas instituciones y organismos oficiales en el cumplimiento de sus objetivos, de las políticas de gestión ambiental integradas desarrolladas, tal como se expone en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la situación planteada con respecto a los resultados operativos y su repercusión sobre la situación patrimonial del Organismo, debiendo poner en conocimiento de las autoridades del Ente la necesidad de recomponer la misma, tomando las medidas conducentes a tal fin conforme los argumentos explicitados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, actuantes durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades de CEAMSE, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de accionista en representación de la misma antela Sociedad, de las salvedades con que se aprueban los Estados Contables y de la configuración de lo establecido por el artículo 206° de la Ley N° 19.550, tal como surge de los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de once fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-311.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A. a través de actas y los requerimientos cumplimentados por los mismos, conforme lo expuesto en los Considerandos Primero a Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del seguimiento e informe efectuado por la Relatoría, de los temas sobre los que efectuó Propuestas de Mejora, en los ejercicios 2010 y 2011, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Organismo Propuesta de Mejora con respecto a la implementación y mantenimiento del sistema informático, encomendando ala División Relatora que retome el tema e informe en ocasión del próximo estudio de cuentas, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia al Presidente del Comité de Administración del Fondo Fiduciario y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. actuantes en el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir para su conocimiento la presente sentencia a las actuales autoridades del Comité de Administración del Fondo Fiduciario y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A., al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a los señores Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Desarrollo Social; Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de once fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-302.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2012, por la suma de \$ 437.878.879,68 conforme lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos catorce millones ciento noventa y dos mil cincuenta y cuatro con veintitrés centavos (\$14.192.054,23) que se transfiere al Ejercicio 2013, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de las propuestas de mejora del ejercicio 2010 enunciadas en el Resultando XXII, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo y encomendar ala Relatoría el seguimiento en el próximo ejercicio de las propuestas de mejoras pendientes de implementación del ejercicio 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Manifestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXV - Del ejercicio - Puntos 6 y 7 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultado XXV - Del ejercicio - Puntos 1) Designaciones de personal sin amparo legal; 2) Pagos indebidos por no contar las designaciones de personal con el amparo legal correspondiente por un total de \$ 966.716,75 y 5) Faltante de rendición tema A) orden de pago N° 7339/11, \$ 51.540,85 y tema B) orden de pago N° 7920/11, \$ 15.000,00, pendiente de aprobación los citados importes y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señores Juan Carlos D'Amico, Jorge Alberto Telerman, Hernán María Gullo, José Luis Silveyra, Luciano Barreda y Rubén Alejandro Martínez y las señoras Valeria Noemí Machado y Marta Raquel Trotta, hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerandos Cuarto, Quinto y Octavo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones señaladas en el Resultando XXV - Del ejercicio- Puntos 3), 8) y 9) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Sexto, Noveno y Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando XXV - Del Ejercicio- Puntos 4, 10, 11 y 12 y la responsabilidad de los funcionarios, de acuerdo a lo manifestado en los Considerandos Séptimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero.

ARTÍCULO NOVENO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: Multa de \$ 2.800,00 al señor Hernán María Gullo; Multa de \$ 2.800,00 al señor Luciano Barreda; Amonestación al señor Juan Carlos D'Amico y Llamado de atención a los señores Jorge Alberto Telerman, José Luis Silveyra, Leandro Manuel Iglesias y Pablo Martín Santucho y a las señoras Marta Raquel Trotta, María Laura García Cepeda, Lidia Susana Bracco y María Antonia Fortunata Farías Gómez, atento a lo indicado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores funcionarios Juan Carlos D'Amico, Jorge Alberto Telerman, José Luis Silveyra, Leandro Manuel Iglesias, Pablo Martín Santucho, María Laura García Cepeda, Marta Raquel Trotta, Lidia Susana Bracco y María Antonia Fortunata Farías Gómez, de la sanción que se les aplicó por el Artículo Noveno.

ARTÍCULO UNDECIMO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en los Artículo Sexto.

ARTÍCULO DUODECIMO: Notificar a los alcanzados señores Hernán María Gullo y Luciano Barreda, la sanción de multa que se les aplica por el Artículo Noveno y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, "Ingresos por Multas" ala Orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Sexto, señores Juan Carlos D'Amico, Jorge Alberto Telerman, Hernán María Gullo, José Luis Silveyra, Luciano Barreda y Rubén Alejandro Martínez y las señoras Valeria Noemí Machado y Marta Raquel Trotta, que no quedan liberados de responsabilidad, conforme lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las actuales autoridades del Organismo, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:2-127.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 843.930,28 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 981.881,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento diecinueve mil cinco con diecisiete centavos (\$ 119.005,17), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-339.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE PROM. Y DESA. DE LAS ACT. TURISTICAS DEL PART. DE BAHÍA BLANCA (COPROTUR)

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar los Estados Contables presentados por el Consorcio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Turísticas del Partido de Bahía Blanca al cierre del ejercicio 2012, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero apartado a), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar Multas de \$ 4.000,00 al Presidente del Consorcio Sergio Alberto Paladino y de \$ 3.000,00 a la Tesorera y Directora del Consorcio Soledad Espina, y Llamado de Atención a los Directores Julián Ignacio Lemos y María Cristina Molina. (Artículo 16 incisos 1° y 4° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero apartado b) y Cuarto apartados a), b), c) y d), y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que el Intendente Cristian Breitenstein, el Intendente Gustavo José Bevilacqua, el Presidente del Consorcio Sergio Alberto Paladino, la Tesorera del Consorcio Soledad Espina, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Alberto Moreno Salas, los Directores Gerardo Haroldo Veroli y Marta Stella Maris

Brusa y los Directores representantes del Honorable Concejo Deliberante María Cristina Molina y Julián Ignacio Lemos, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Sergio Alberto Paladino, Soledad Espina, Julián Ignacio Lemos y María Cristina Molina, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos en el Artículo Tercero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Cristian Breitenstein, Gustavo José Bevilacqua, Sergio Alberto Paladino, Soledad Espina, Carlos Alberto Moreno Salas, Gerardo Haroldo Veroli, Marta Stella Maris Brusa, María Cristina Molina y Julián Ignacio Lemos, de las reservas dispuestas en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ala Municipalidad de Bahía Blanca y al Presidente del Consorcio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Turísticas del Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-224.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: EZEIZA

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Edgardo Darío AMARILLA contra el llamado de atención que se les impusiera en el Artículo Cuarto Municipalidad de EZEIZA, ejercicio 2011, manteniéndose firme dicha sanción, en razón de las infracción enunciada en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Edgardo Darío Amarilla, de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Municipio de Ezeiza.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, (según Resolución 7 del 2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-108.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: SAN FERNANDO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/2013, Municipalidad de San Fernando Ejercicio 2011, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 175.340,27, por el que debían responder, en forma solidaria el Contador Rubén Enrique Recalde con el Tesorero Claudio Ángel Giordanelli, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/2013, Municipalidad de San Fernando Ejercicio 2011, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 532,23, por el que debían responder, en forma solidaria el Intendente Gerardo Osvaldo Amieiro en solidaridad con el Contador Rubén Enrique Recalde, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/2013, Municipalidad de San Fernando Ejercicio 2011, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.601,51, por el que debían responder, en forma solidaria el Intendente Gerardo Osvaldo Amieiro en solidaridad con el Contador Rubén Enrique Recalde y con el Secretario de Planificación y Economía Diego Damián Rossi, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Gerardo Osvaldo Amieiro, Rubén Enrique Recalde, Claudio Ángel Giordanelli y Diego Damián Rossi, de lo expuesto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-005.1/2010-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de AYACUCHO- HOSPITAL DR. PEDRO SOLANET

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra la multa de \$ 5.000,00 que se le impusiera a la Directora Aída Eugenia Contreras Meza, de \$ 3.000,00 impuesta al Director Luis María Souverville, de \$ 10.000,00 impuesta a la Contadora Valeria Marchisio, de \$ 2.300,00 impuesta a la Tesorera Carmen Amelia Ceschini, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/03/2012, MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO - HOSPITAL DR. PEDRO SOLANET, ejercicio 2010, manteniéndose firme las mismas, como así también las restantes sanciones impuestas por el citado Artículo Cuarto, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Aída Eugenia Contreras Meza, Luis María Souverville, Valeria Marchisio y Carmen Amelia Ceschini, de las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 1865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial y art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores, a Municipalidad de Ayacucho-Hospital Dr. Pedro Solanet y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-065.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: LINCOLN

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo Municipalidad de Lincoln - ejercicio 2009 de fecha 28/04/11, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 4.000,00 impuesta al Intendente Jorge Abel Fernández a la suma de \$ 3.700,00, la multa de \$ 6.000,00 aplicada al Contador Walter Daniel Fernández a la suma de \$ 5.700,00 y la multa de \$ 2.500,00 impuesta al Jefe de Compras Pablo Gauna a la suma de \$ 2.200,00, montos que se mantienen firmes y por los que responderán los funcionarios citados, y manteniendo la multa de \$ 6.000,00 impuesta al Tesorero Marcelo Porto; conforme las razones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo Municipalidad de Lincoln - ejercicio 2009 de fecha 28/04/11, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 1.503.450,13 a la suma de \$ 1.273.768,25 monto este que se mantiene firme, y por el que deberán responder el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 1.273.430,53, y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Oscar Ismael Chévez en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 337,72, conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo Municipalidad de Lincoln - ejercicio 2009 de fecha 28/04/11, en su Artículo Décimo, manteniendo firme el cargo de \$ 101.271,99, por el que deberán responder: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Secretario de Obras Públicas Luis Alfredo Siri hasta la suma de \$ 90.669,55 y el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 10.602,44, conforme las razones expuestas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández, Marcelo Porto Pablo Gauna, Oscar Ismael Chévez y Luis Alfredo Siri, de las multas y cargos que se les aplica en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio y fijar plazo de 90 días a los alcanzados para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 1865/4 (para -multas) y n° 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jorge Abel Fernández y a Walter Daniel Fernández, lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Municipio de Lincoln.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zonas XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-017.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 346.398,81, a la suma de \$ 173.865,32, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 962.932,49, a la suma de \$ 796.357,71, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 730.921,99; el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 1.693,12; el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con el Asesor Letrado Leonardo Guido Garavaglia hasta la suma de \$ 4.257,94; el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con el Subsecretario de Obras y Proyectos Territoriales Julián Pablo Bautista hasta la suma de \$ 21.393,15; el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con la Subsecretaria de Políticas Sociales Margarita Raquela Trejo hasta la suma de \$ 28.283,26; y al Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Subsecretaria de Políticas Sociales Margarita Raquela Trejo hasta la suma de \$ 9.808,25; conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 22.590,72 formulado en el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 25/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2010, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con el Jefe de Compras Mauricio Guidi, por las razones expuestas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2010, en su Artículo Décimo reduciéndose el cargo de \$ 781.487,23 a la suma de \$ 564.836,54, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2010, en su Artículo Duodécimo reduciéndose el cargo de \$ 509.291,23 a la suma de \$ 483.580,00, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, por los cargos que se mantienen firmes según el caso por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a Teresa Beatriz Esquibel de lo resuelto en los Considerandos Primero, Cuarto y Quinto; a Margarita Raquela Trejo de lo resuelto en el Considerando Segundo; y a Mauricio Guidi de lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente sentencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente decisorio a las Delegaciones Zona IV y Zona XVIII, con sede en las ciudades de Lomas de Zamora y Chascomús respectivamente, y ala Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:3-122.2/2011-0-1-0

Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUE

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 21/02/2013, en su Artículo Quinto, reduciendo el cargo de \$ 106.604,16 a la suma de \$ 6.011,39, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder el Tesorero Hugo Aníbal Castoldi, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito efectuado por la Directora Administrativa Sonia Cristina Morales, tanto de la multa de \$ 3.000,00 que le fuera impuesta por el Artículo Cuarto, como del cargo de \$ 870,60 aplicado en forma solidaria con el Director Médico Fabián Marcelo Galeano en el Artículo Sexto, ambos de la sentencia de fecha 21/02/2013, según se expresa en Resultandos V y VI de la presente sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Hugo Aníbal Castoldi, de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Fabián Marcelo Galeano, de lo expresado en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Hospital Saturnino Unzué y al Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-079.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MORON 2020 SAPEM

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2012, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero, apartados 1), 2), 3) y 4).

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando primero, apartado 4).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Morón y a Morón 2020 SAPEM, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-119.0-1/1993-0-1-0

Ente u Organismo: TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio:1993

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo cuarto del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Trenque Lauquén, ejercicio 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XV de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando único in fine en relación a la notificación del funcionario interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Trenque Lauquén.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-049.8-1/2007-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL PUEYRREDON - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ejercicio:2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo sexto del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón, ejercicio 2003, liberando de responsabilidad a los Sres. Blas Aurelio Primo Aprile, Víctor Daniel Katz Jora, Roberto Oscar Arango, Carlos José Bouchet y José Luis Lago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Blas Aurelio Primo Aprile, Víctor Daniel Katz Jora, Roberto Oscar Arango, Carlos José Bouchet y José Luis Lago del levantamiento de la reserva dispuesta por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, ala Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-123.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: VICENTE LOPEZ

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 26.389,04 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 25.518,20 al Intendente Sr. Enrique García en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez y por \$ 870,84 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. José David Menoyo en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito efectuado por el Sr. José David Menoyo, conforme se expusiera en el considerando segundo, debiendo tenerse por cumplido el alcance de la sanción a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Enrique García y ala Sra. Miriam Nora Sánchez del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Vicente López, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el expediente ella Secretaría durante los términos fijados por el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-104.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: SALLIQUELO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único mantener las multas de \$ 5.000,00 al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y de \$ 2.500,00 a la Contadora Municipal Sra. Liliana Gladys Cometta que fueran dispuestas por el artículo cuarto del fallo del 21 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y a la Sra. Liliana Gladys Cometta de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - &quot;H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas&quot; a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-125.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: ZARATE

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. María Fabiana Cardoso, Mirta Liliana Cabezas, Patricia Agustina Fernández, Carmen Ester Villar, Elsa Alicia García Cosentino y Marisa Elisabet Soria López y por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Pablo Andrés Giménez, Ariel Francisco Ríos y Jorge Daniel Rocchi respecto de los llamados de atención aplicados por el artículo quinto, las multas fijadas por el artículo sexto y los cargos formulados por los artículos séptimo y octavo (considerandos segundo apartados 1) y 5), tercero apartado 1), cuarto apartado 3), sexto apartado 1) y séptimo apartados 1), 2) y 3.1) del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Fabio Gabriel Crudo, Walter Raúl Salcedo, Pablo Andrés Giménez, Federico Sauter, Jorge Daniel Rocchi, Eduardo Gilmore y Aldo Bruno Morino y por las Sras. María Laura Fangio y Elvecia María Delia Pereyra, en relación a los temas tratados en los considerandos segundo apartados 2), 3), 4) y 6), sexto apartados 2), 3), 4) y 5), séptimo apartados 1), 4), 5), 6), 7, 1), 7.2) y 8) y octavo apartados 1), 3), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 16) y 19), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a las Sras. María Laura Fangio y Elvecia María Delia Pereyra y a los Sres. Osvaldo Sr. Raúl Cáffaro, Pablo Andrés Giménez, Fabio Gabriel Crudo, Walter Raúl Salcedo, Eduardo Gilmore, Aldo Bruno Morino, Jorge Daniel Rocchi y Federico Sauter lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:19/06/2014

N° de Expediente:4-021.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio:2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Luis Mario López contra lo resuelto en los artículos undécimo, décimo tercero y décimo quinto (considerandos undécimo, décimo tercero y décimo quinto, respectivamente) del fallo del recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Luis Mario López de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zárate y Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Carmen de Areco, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:1-254.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos nueve mil ciento treinta y seis millones ochocientos doce mil setecientos trece con cuarenta y tres centavos (\$ 9.136.812.713,43) con imputación a la Jurisdicción 16: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD (Entidad 1-Justicia y Entidad 2-Seguridad), Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos; Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos (Cuentas Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones ciento un mil seiscientos tres con dos centavos (\$ 4.426.101.603,02), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos ciento treinta y siete millones novecientos ochenta y dos mil sesenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 137.982.061,95), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de las limitaciones y aclaraciones consignadas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Segundo y Decimoquinto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por subsanada la observación tratada en el Considerando Sexto (apartado 1).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Efectuar la recomendación que se puntualizó en el Considerando Primero ala Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener la observación sin otros alcances tratada en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener la reserva de \$ 23.123,38 establecida en el Artículo Décimo – Considerando Quinto del Fallo del Ejercicio 2011 correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad y subsistente la responsabilidad de los señores Jorge Oscar Andrade y Miguel Ángel Siccardi conforme lo solicitado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto parcialmente la reserva establecida en el Artículo Octavo – Considerando Segundo del Fallo del Ejercicio 2010 y desaprobado sin formulación de cargo pecuniario la suma de pesos veintisiete mil sesenta y siete con un centavo (\$ 27.067,01) del Ejercicio 2010 conforme con lo solicitado en el Considerado Octavo. Mantener parcialmente la reserva por la suma de \$ 3.893,97 del Ejercicio 2010 y subsistente la responsabilidad de los señores Marcelo Carlos Iñigo, Jorge Oscar Andrade, Alfredo Aníbal Collizzolli y María Laura Fernández de acuerdo con lo señalado en dicho Considerando.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Dejar sin efecto parcialmente la reserva por \$ 221.731,92 y mantener parcialmente la reserva por \$ 42.015,51 y subsistente la responsabilidad de los señores César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Marcelo Carlos Iñigo, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera y Pablo Jorge Salomone conforme con lo solicitado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Reiterar la encomienda establecida en el Artículo Octavo – Considerando Sexto del fallo del Ejercicio 2010 del Ministerio de Seguridad conforme lo solicitado en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Mantener la reserva establecida en el Fallo recaído sobre las cuentas del Ejercicio 2011 del Ministerio de Justicia y Seguridad (Artículo Undécimo – Considerando Octavo) y subsistente la responsabilidad de los señores Alberto Hernando Soule, Jorge Oscar Andrade y Alejandra Verónica Marioli de acuerdo con lo señalado en el Considerando Duodécimo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Reiterar la encomienda establecida en el Artículo Décimo – Considerando Quinto del fallo del Ejercicio 2010 del Ministerio de Justicia conforme con lo solicitado en el Considerando Decimotercero.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas en el Artículo Décimo – Considerandos Cuarto y Quinto del fallo del Ejercicio 2011 y liberar de responsabilidad a los señores Jorge Oscar Andrade y Miguel Ángel Siccardi conforme lo solicitado en los Considerandos Undécimo y Decimocuarto.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones tratadas en los Considerandos Tercero y Séptimo.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Encomendar ala Relatoría actuante en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2013 que retome las cuestiones de los Considerandos Quinto, Sexto (apartado 2), Séptimo a Décimo, Duodécimo y Decimotercero. Encomendar ala Relatoría actuante en el Ejercicio 2014 que dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Tener por cumplida las tareas ordenadas ala Relatoría actuante en relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto y Octavo a Decimoquinto.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Comunicar a lala Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad la recomendación efectuada en el Artículo Séptimo y ala Contaduría General de la Provincia lo indicado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar a los señores Jorge Oscar Andrade, Miguel Ángel Siccardi, Marcelo Carlos Iñigo, Alfredo Aníbal Collizzolli, María Laura Fernández, César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera, Pablo Jorge Salomone, Alberto Hernando Soule y Alejandra Verónica Marioli, sobre la responsabilidad que se les mantiene y/o libera en los Artículos Noveno, Décimo, Undécimo, Decimotercero y Decimoquinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Justicia y Ministro de Seguridad y a los Directores Generales de Administración de dichas carteras, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (Artículos91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

**ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO:** Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a las Relatorías que tengan a su cargo el estudio de cuentas de los Ejercicios 2013 y 2014 por lo resuelto en el Artículo Decimoséptimo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella que se mantiene observada y/o en reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:1-216.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN durante el Ejercicio 2012 por la suma de pesos noventa y dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 92.328.635,45), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - Programa 0099 – Egresos Presupuestarios Diversos y Egresos de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos con libramiento), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 que ascendió a pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 57.455.694,78), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener por subsanadas las observaciones del Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por lo expuesto en el Considerando Tercero, aplicar una multa de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) a cada una de los siguientes responsables: señora Flavia Cristina Raineri y señora Nancy Noemí Gaute.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a las señoras Flavia Cristina Raineri y Nancy Noemí Gaute de la multa que se les aplica en el Artículo Quinto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1865/4 a la orden del señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución

Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener la reserva del Artículo Sexto – Considerando Cuarto del fallo recaído en el Ejercicio 2011 por la suma de Pesos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 74.946,24) y subsistente la responsabilidad del señor Hugo Oscar Casarsa, conforme con lo indicado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Quinto – Considerando Tercero del fallo del Ejercicio 2011 por la suma de \$ 11.826,67; y liberar de responsabilidad a los señores Ana Beatriz Priolo, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Hugo Pedro de la Cruz Ávila y Eleonora Gabriela Rossi, conforme con lo indicado en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Séptimo – Considerando Quinto del fallo del Ejercicio 2011 por la suma de \$ 8.450,16; y liberar de responsabilidad a los señores Aníbal Roberto Montes de Oca, Carlos Alfredo Arias, Flavia Cristina Raineri, Gerardo Daniel Pérez y José Carlos Irigoyen, conforme con lo indicado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Tener por cumplidas las tareas encomendadas ala Relatoría y Delegación actuantes de conformidad con lo indicado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Encomendar ala Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2013 retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar la presente Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad se libera por lo resuelto en los Artículos Octavo y Noveno señores Ana Beatriz Priolo, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Gerardo Daniel Pérez, Hugo Pedro de la Cruz Ávila, Eleonora Gabriela Rossi, Aníbal Roberto Montes de Oca y Carlos Alfredo Arias. Notificar la presente Sentencia al señor Hugo Oscar Casarsa cuya responsabilidad se mantiene subsistente en el Artículo Séptimo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767).

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 del Programa Materno Infantil y Nutrición, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:1-140.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos veintinueve millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con dieciséis centavos (\$ 21.281.441,16) con imputación ala Jurisdicción 19: MINISTERIO DE GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos) y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos), tal como se expresa en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de Pesos cuarenta y un millones setecientos trece mil seiscientos veintitrés con quince centavos (\$ 41.713.623,15), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos ciento setenta y un mil ciento sesenta y tres con nueve centavos (\$171.163,09), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de las observaciones subsanadas oficiosamente, conforme se trata en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar subsanadas las observaciones del Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en reserva las cuestiones que se tratan en el Considerando Quinto, por el importe de \$ 10.250,00 del Ejercicio 2011 y Séptimo y subsistente la responsabilidad de los señores Alejandra Sara Prieto y Edgardo Roberto Nogueiras. Aprobar erogaciones de \$ 890.000 provenientes del Ejercicio 2010 y de \$ 1.180.000,00 correspondientes al Ejercicio 2011, por lo expuesto en los Considerandos Sexto y Décimo, dejar sin efecto las respectivas reservas y liberar de responsabilidad a Alejandra Sara Prieto y Edgardo Roberto Nogueiras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto las reservas tratadas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Octavo. Liberar de responsabilidad a los señores Edgardo Roberto Nogueiras, Alejandra Sara Prieto y Guillermo Capra conforme con lo solicitado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar la suma de Pesos ciento setenta mil ochocientos catorce con cincuenta y dos centavos (\$ 170.814,52) y Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) referidos a Pagos por la Repartición del Ejercicio 2010; tal como se pide en los Considerandos Undécimo y Duodécimo y establecer las responsabilidades que allí se atribuyen.

**ARTÍCULO NOVENO:** Formular cargo pecuniario tal como se solicita en el Considerando Decimocuarto al Señor Edgardo Roberto Nogueiras por \$ 213.432,48 y en forma solidaria al Señor Edgardo Roberto Nogueiras y a la Señora Alejandra Sara Prieto por \$ 48.669,04.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los señores Edgardo Roberto Nogueiras y Alejandra Sara Prieto de los cargos que se les formulan en el Artículo anterior y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden de "Tribunal de Cuentas o Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Intimar al Director General de Administración del Ministerio de Gobierno a proceder como se indica en los Considerandos Séptimo y Noveno. Encomendar ala Relatoría y Delegación actuantes en el estudio de las cuentas del Ministerio de Gobierno del Ejercicio 2013, que realicen las tareas que se les encomiendan en los Considerandos Quinto, Séptimo y Noveno. Y ala Relatoría y Delegación que tengan a cargo el estudio de las cuentas de la Secretaría General de la Gobernación del Ejercicio 2014, que cumplan con las encomiendas citadas en los Considerandos Sexto y Décimo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Tener por cumplidas las tareas encomendadas ala Relatoría y Delegación actuantes por el Fallo del Ejercicio 2011, cuyo tratamiento se efectuó en los Considerandos Tercero, Cuarto, Sexto y Octavo a Duodécimo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Notificar los señores Edgardo Roberto Nogueiras, Alejandra Sara Prieto y Guillermo Capra cuya responsabilidad se libera o mantiene conforme lo indicado en los Artículos Sexto y Séptimo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los Señores Ministro de Gobierno, Director General de Administración, especialmente por lo resuelto en el Artículo Undécimo y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a los Señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Rubricar esta sentencia que consta de diez fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 714 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013 del Ministerio de Gobierno, y ala Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014 de la Secretaría General de la Gobernación, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, especialmente por lo ordenado en el Artículo Undécimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:21100-731499/2009-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio:2009

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.974,60 referido al mes de junio de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan José TRAVERSO, D. N. I. N° 25.925.333, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.974,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Juan José TRAVERSO del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sen-

tencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:21100-727973/2011-0-0-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Ejercicio:2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de octubre de 2009, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar solidaria y patrimonialmente responsables a los señores Andrés Carlos VARGAS, D. N. I. N° 18.190.949 y Julieta Cecilia UVIA, D. N. I. N° 28.990.899, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los señores Andrés Carlos VARGAS y Julieta Cecilia UVIA del cargo que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:1-136.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de Pesos cuatro mil setecientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos (\$ 4.734.342.726,48), con imputación ala Jurisdicción 12: MINISTERIO DE SALUD, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Personal, Diversos, Aplicaciones Financieras y Erogaciones Figurativas; Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Trigésimo Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2012 por la suma de Pesos tres mil setenta y ocho millones ciento sesenta y un mil ciento setenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 3.078.161.173,35), con igual imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Trigésimo Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos siete mil novecientos treinta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil con diez centavos (\$ 7.939.734,10), según lo manifestado en el Considerando Trigésimo Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Excluir de aprobación de los pagos por la Tesorería General de la Provincia \$ 15.542.695,35 correspondientes al PNUD, tal como se pide en el Considerando Primero, los cuales serán tratados en el Expediente Especial n° 1-136.0-1-2012 y mantener subsistente la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la Dirección Nacional de cada Proyecto, señores Alejandro Federico Collia y Gerardo Daniel Pérez.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo, Duodécimo, Vigésimosexto y Vigésimonoveno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener por subsanados los reparos tratados en el Considerando Tercero y parcialmente el tratado en el Considerando Undécimo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Cuarto, Quinto y Decimotercero.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar Pesos veintitrés mil ochocientos veinticinco (\$ 23.825,00) pagados por la Tesorería General de la Provincia y atribuir responsabilidad al señor Aníbal Montes de Oca, de conformidad con lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar pagos por \$ 6.695,66 del Ejercicio 2006 y atribuir responsabilidad en forma solidaria a los señores Carlos Ruben Arens, Juan José Real y Elbio Martín Lardapide, tal como se expone en el Considerando Decimoséptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Formular cargo pecuniario a los responsables que se indican, tal como se establece en el Considerando Trigésimo Tercero y con basamento en lo resuelto en los Artículos Octavo y Noveno: Al señor Aníbal Roberto Montes de Oca por Pesos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 26.374,93). En forma solidaria a los señores Carlos Ruben Arens, Juan José Real y Elbio Martín Lardapide por Pesos nueve mil ochocientos setenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 9.872,61).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los señores Aníbal Roberto Montes de Oca, Carlos Ruben Arens, Juan José Real y Elbio Martín Lardapide de los cargos pecuniarios que se les aplica en el Artículo anterior y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 a la orden de "Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Art. 33° Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Aplicar las siguientes sanciones por lo expuesto en los Considerandos Sexto y Decimocuarto: Llamado de atención a los señores Gerardo Daniel Pérez, Ana Beatriz Priolo y Juan Pablo Bracco. Amonestación al señor Aníbal Roberto Montes de Oca.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Notificar a los señores Gerardo Daniel Pérez, Ana Beatriz Priolo, Juan Pablo Bracco y Aníbal Roberto Montes de Oca de las sanciones que se les aplica en el Artículo anterior y hacerles saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Aprobar erogaciones por \$ 17.074,87 del Ejercicio 2011 tal como se solicita en el Considerando Vigésimocuarto. Aprobar erogaciones del Ejercicio 2011 por la suma de \$ 8.999,90 tal como se solicita en el Considerando Vigésimocuarto.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** De acuerdo con lo expuesto en los Considerandos Séptimo, Undécimo, Decimoséptimo, Decimocuarto, Decimonoveno, Vigésimocuarto, Vigésimocuarto y Vigésimocuarto desaprobar las siguientes erogaciones sin formulación de cargo pecuniario: \$ 8.696,79 del Ejercicio 2012, \$ 3.769,27 del Ejercicio 2012, \$ 3.481,96 del Ejercicio 2006, \$ 5.434,43 del Ejercicio 2006, \$ 6.533,35 del Ejercicio 2006, \$ 2.436,08 del Ejercicio 2006, \$ 525,66 del Ejercicio 2010, \$ 7.275,00 del Ejercicio 2011, \$ 25.486,89 del Ejercicio 2011, \$ 6.683,23 del Ejercicio 2012, y \$ 8.999,90 del Ejercicio 2011.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 8.014,28 y dejar subsistente la responsabilidad de los señores Matías Alcalde, Jesús Oscar Jaureguierry, Juan José Real y Ana Beatriz Priolo, en concordancia con lo manifestado en el Considerando Séptimo. Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 129.249,10 y dejar subsistente la responsabilidad de los señores Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real, en concordancia con lo manifestado en el Considerando Octavo. Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 98.028,75 y dejar subsistente la responsabilidad de los señores Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real, en concordancia con lo manifestado en el Considerando Noveno. Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 91.276,42 y dejar subsistente la responsabilidad de los señores Carlos Luis Sanguinetti, Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Jesús Oscar Jaureguierry y Juan José Real en concordancia con lo manifestado en el Considerando Undécimo.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Mantener en reserva la cuestión tratada en el Considerando Décimo y subsistente la responsabilidad de los señores Carlos Luis Sanguinetti, Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real, Mantener en reserva la cuestión tratada en el Considerando Decimosexto y subsistente la responsabilidad de los señores Aníbal Roberto Montes de Oca y Raúl Rodolfo Santolin.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Mantener en reserva \$ 1.928,19 del Ejercicio 2011 y subsistente la responsabilidad de los señores Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real, conforme lo expresado en el Considerando Vigésimocuarto. Mantener en reserva \$ 18.434,60 del Ejercicio 2011 y subsistente la responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez, Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real, conforme lo expresado en el Considerando Vigésimoséptimo.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Conforme lo expresado en los Considerandos Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimocuarto y Trigésimo, liberar de responsabilidad a los funcionarios que a continuación se indican, con los alcances determinados en cada uno de los Considerandos antes mencionados: José Luis Coprevich, Ernesto Daniel Onchalo, Jorge Aquiles Sereni, Eduardo Antonio Terruli, Gerardo Daniel Pérez, Claudio Zin, Claudio Daniel Mate Rothgerber, Alberto Costa, Francisco Pablo Donato, Natalia Elizabeth Nierenberger, Juan Pablo Bracco, Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Fabián Amatriain, Inés Altamirano, Verónica Facunda Torres, Oscar Cicco, Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguierry y Juan José Real.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Dejar sin efecto las reservas tratadas en los Considerandos Decimoséptimo, Decimocuarto, Decimonoveno, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto y Trigésimo, por los motivos expuestos en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:** Intimar al Director General de Administración del Ministerio de Salud a dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Trigésimo Primero.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:** Tener por cumplidas las tareas encomendadas ala Relatoría y Delegación actuantes de conformidad con lo indicado en los Considerandos Vigésimo a Trigésimo Primero.

**ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO:** Disponer que la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2013 retomen las cuestiones tratadas en los Considerandos Séptimo a Undécimo, Decimosexto y Vigésimocuarto. Disponer que la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2014 retomen las cuestiones tratadas en los Considerandos Vigésimoséptimo, Vigésimonoveno y Trigésimo Primero.

**ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO:** Notificar esta Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente y/o se libera en los Artículos Cuarto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimocuarto y Decimonoveno, señores Alejandro Federico Colliá, Ana Beatriz Priolo, Matías Alcalde, Oscar Jesús Jaureguiberry, Juan José Real, Oscar Cicco, Carlos Luis Sanguinetti, Aníbal Roberto Montes de Oca, Raúl Rodolfo Santolin, Gerardo Daniel Pérez, José Luis Coprevich, Ernesto Daniel Onchalo, Jorge Aquiles Sereni, Eduardo Antonio Terruli, Claudio Zin, Claudio Daniel Mate Rothgerber, Alberto Costa, Francisco Pablo Donato, Natalia Elizabeth Nierenberger, Juan Pablo Bracco, Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Fabián Amatriain, Inés Altamirano y Verónica Facunda Torres.

**ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Salud (en especial por lo indicado en el Artículo Vigésimoprimer), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO:** Rubricar esta sentencia que consta de veintinueve fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Delegación y Relatoría que tengan a su cargo el estudio de cuentas de los Ejercicios 2013 y 2014 con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella que se encuentre observada o se encuentre en reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:1-176.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCION MEDICO ORGANIZADA

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de pesos doscientos setenta millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintidós con ochenta y ocho centavos (\$ 270.839.422,88) con imputación a Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 01, ACO 005 – SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA (S.A.M.O.), Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la recaudación del Ejercicio 2012 por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones doscientos diez mil ochocientos diecisiete con sesenta y cuatro centavos (\$ 343.210.817,64), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos setenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco con veintinueve centavos (\$ 76.235.135,21), según lo manifestado en el Considerando Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener por subsanas las observaciones tratadas en el Considerando Primero y parcialmente las tratadas en el Considerando Segundo, conforme allí se detalla. Dar por cumplida la recomendación efectuada a los Directores Ejecutivos de los Hospitales Madre Teresa de Calcuta (actualmente Dr. Alberto Eurnekian) y Güemes de Haedo conforme con lo señalado en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Séptimo y Decimoséptimo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Intimar a los Directores Ejecutivos de los Hospitales por los motivos que se citan en cada Considerando: H.I.G.A Oscar Alende de Mar del Plata y H.Z.G.A Gobernador Mercante de José C. Paz (Considerando Segundo), Hospital Paroissien de La Matanza (Considerando Tercero), Hospital San José de Pergamino (Considerando Noveno), Hospital Eva Perón de General San Martín (Considerandos Undécimo y Vigésimo), Hospital Blas Dubarry de Mercedes (Considerandos Decimotercero y Vigésimo Primero), Hospital Dr. Arturo Oñativa de Almirante Brown (Considerando Decimocuarto), Hospital San Martín de La Plata (Considerando Decimosexto).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia a los funcionarios que se indican en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Excluir de aprobación \$ 47.605,07 tal como se pide en el Considerando Cuarto. Mantener en reserva y excluir de aprobación del saldo del movimiento de fondos al cierre del Ejercicio 2012 la suma de \$ 61.557,32 y subsistente la responsabilidad de los señores Juan Eduardo Cichillitti y María del Carmen Esteben, conforme con lo solicitado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener parcialmente las reservas tratadas en los Considerandos Octavo \$ 19.055,01 y Decimocuarto \$ 9.510,00. Mantener la reserva establecida en el Considerando Decimonoveno por la suma de \$ 2.754,22 y subsistente la responsabilidad del señor Jorge Horacio Lucero. Mantener la reserva establecida en el Ejercicio 2009 por la suma de \$ 207.117,05 que se trata en el Considerando Vigésimo Cuarto y subsistente la responsabilidad del señor Francisco Arnaldo Attaguile.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto la reserva por la suma de \$ 5.022,74 provenientes del Ejercicio 2010 y de \$ 1.687,00 y \$ 162,59 correspondientes al Ejercicio 2011, por lo expuesto en los Considerandos Octavo, Decimocuarto y Vigésimo Primero y liberar de responsabilidad a Luis Alberto Añón, María del Carmen Esteben, Gerardo Daniel Pérez, María del Carmen Inés Hernández y Rodolfo Eduardo Principi.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Aplicar un llamado de atención a las señoras Mónica Graciela Malchiodi y Nancy Noemí Gaute, conforme lo solicitado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a las señoras Mónica Graciela Malchiodi y Nancy Noemí Gaute de la sanción que se les aplica en el Artículo anterior y hacerles saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Encomendar a la Relatoría y Auditor actuantes en el Ejercicio 2013 que procedan conforme con lo solicitado en los Considerandos Quinto, Decimonoveno y Vigésimo Segundo; a la Relatoría y Auditor actuantes en el Ejercicio 2014 según lo solicitado en los Considerandos Segundo, Tercero, Noveno, Undécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Cuarto. Encomendar a la Relatoría actuante en el presente ejercicio para que, al notificarse de esta sentencia, proceda a caratular un expediente por cada uno de los Considerandos que a continuación se señalan Cuarto, Octavo, Décimo, Decimoquinto y Decimocuarto, para su posterior remisión a la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Tener por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría y Delegación actuantes cuyo tratamiento se efectuó en los Considerandos Octavo a Decimosexto, Decimocuarto a Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Notificar a los señores Juan Eduardo Cichillitti, María del Carmen Esteben, Jorge Horacio Lucero, Francisco Arnaldo Attaguile, Luis Alberto Añón, Gerardo Daniel Pérez, María del Carmen Inés Hernández y Rodolfo Eduardo Principi; cuya responsabilidad se mantiene o se libera, conforme los Artículos Octavo, Noveno y Décimo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Presidente del Consejo Provincial del S.A.M.O., Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial S.A.M.O. y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767).

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos y firmarla en un ejemplar. (Resolución N° 714 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires). Comunicar a la Relatoría actuante en el presente ejercicio y a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas de los Ejercicios 2013 y 2014 de acuerdo con lo resuelto en el Artículo Decimotercero con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella por la cual se aplicó sanciones o se mantienen reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:2-167.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el Ejercicio 2012, por la suma de \$42.107.938.221,17, de acuerdo a libros y documentación compulsada, con las observaciones y salvedades expuestas en los Considerandos del presente, conforme lo expuesto en el Considerando Trigésimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta y un mil novecientos dieciocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 651.751.918,49) que se transfiere al ejercicio 2013, acorde a lo expresado en el Considerando Trigésimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de la labor desarrollada por la Delegación y la División Relatora a través de los proyectos de auditoría desarrollados, de los requerimientos efectuados en diversas actas y de los elementos de juicio aportados, conforme lo expuesto en el Considerando Primero y Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia que las recomendaciones notificadas por medio del Artículo Decimo Octavo del fallo de la cuenta correspondiente al ejercicio 2010 se consideran implementadas. Respecto a las recomendaciones incluidas en el fallo de cuentas del ejercicio 2011, derivadas de la auditoría del mismo o retomadas del ejercicio 2010, recién tendrán oportunidad de ser implementadas en la segunda mitad del año 2013, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de las recomendaciones producidas por la División Relatora surgidas de la auditoría del ejercicio, ponerlas en conocimiento de las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación a los efectos de instrumentar su implementación, de conformidad a lo expresado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XXVII puntos 2) 1., 2) 4. y 2) 5. y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señor Luis Daniel Vigo por la primera de ellas y señora Alicia Olga Fernández y señores, Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini y Luis Daniel Vigo por las restantes, hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto, Octavo y Noveno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Séptimo - Considerando Décimo del fallo de cuentas del ejercicio 2011, confirmar la observación por el tema señalado en el Resultando XXVII punto 2) 2., sin otro alcance y liberar de responsabilidad a la señora Alicia Olga Fernández y a los señores Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini y Luis Daniel Vigo, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Décimo Tercero - Considerando Trigésimo del fallo de cuentas del ejercicio 2011, darse por cumplida la observación por el tema señalado en el Resultando XXVII punto 2) 3., aprobando erogaciones por la suma de \$ 36.254,57 correspondientes al ejercicio 2011, liberando de responsabilidad a los funcionarios señora Alicia Olga Fernández y señor Luis Daniel Vigo, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Manifestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXVII puntos 1) 6., 1) 7., 1) 14., 1) 19., 1) 20. 1) 24., 1) 25. y 1) 26., y en forma parcial las punto 1) 5. Apartado 1 y punto 1) 18. Incisos A.1.c), A.1.d), A.1.e) y A.1.g) del Artículo 3 apartado III) del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del H. Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo expresado en los Considerando Décimo, Décimo Quinto y Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO DECIMO:** Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones señaladas en el Resultando XXVII puntos 1) 2., 1) 3., 1) 8., 1) 9., 1) 10., 1) 11. Apartados 1 y 2, 1) 16., 1) 17, 1) 21., 1) 22. y 1) 23., de acuerdo a lo expresado en los Considerando Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando XXVII puntos 1) 1., 1) 4., 1) 11. Apartados 3, 4 y 5, 1) 12. y 1) 13., y la responsabilidad sobre las mismas de las señoras Marcela Fabiana Camilletti, Virna María Senin y Alejandra Sara Prieto y de los señores Rodrigo Álvaro, Mariano Javier Puccio, Sergio Javier Buscemi, Leonel Edgardo Colautti, Eladio Sánchez, Edgardo Roberto Nogueiras y Luis Daniel Vigo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Undécimo, Décimo Cuarto, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XXVII puntos 1) 1, por \$ 323.600,24, correspondiente a fondos girados a subresponsables, 1) 5. Apartado 2, por \$ 7.084.712,07, correspondiente a demora en rendición y deficiencia en documentación de las órdenes de pago observadas; 1) 18 inciso A.1.h) del Artículo 3 apartado III) del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del H. Tribunal de Cuentas por \$ 2.129.770.946,13, correspondiente a demora en remisión de documentación de las órdenes de pago observadas, pendiente de aprobación los citados importes y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señores Eladio Sánchez, Alejandra Sara Prieto, Rodrigo Álvaro, Edgardo Roberto Nogueiras, Luis Daniel Vigo, Oscar Rolando Peters y Marcela Fabiana Camilletti, Sergio Javier Buscemi, Leonel Edgardo Colautti y Luis Daniel Vigo hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerando Undécimo, Décimo Quinto y Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: Multa de \$ 4.500,00 al señor Rodrigo Álvaro, Multa de \$ 3.000,00 al señor Mariano Javier Puccio, y Llamado de atención a los señores Sergio Javier Buscemi, Leonel Edgardo Colautti Eladio Sánchez, Edgardo Roberto Nogueiras y Luis Daniel Vigo y a las señoras Marcela Fabiana Camilletti, Alejandra Sara Prieto y Virna María Senin atento a lo indicado en el Considerando Trigésimo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Notificar a los alcanzados, señores Rodrigo Álvaro y Mariano Javier Puccio, la sanción de multa que se les aplica por el Artículo Décimo Tercero y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, "Ingresos por Multas" ala Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Notificar a los alcanzados señores Sergio Javier Buscemi, Leonel Edgardo Colautti, Eladio Sánchez, Edgardo Roberto Nogueiras y Luis Daniel Vigo y a las señoras Marcela Fabiana Camilletti, Alejandra Sara Prieto y Virna María Senin, las sanciones que se les aplican por el Artículo Décimo Tercero.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Notificar a los alcanzados señora Alicia Olga Fernández y señores, Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini y Luis Daniel Vigo, lo expresado en los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Décimo Sexto del fallo de cuentas del Ejercicio 2011 en virtud de lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno. Que asimismo debe darse por cumplida ala División Relatora la encomienda del fallo del Ejercicio 2011 sobre las recomendaciones del Ejercicio 2010 y 2011, conforme lo señalado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en los Artículo Cuarto, Quinto, Sexto y Duodécimo, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Undécimo, Décimo Quinto y Vigésimo Quinto.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Notificar a las autoridades del Organismo las recomendaciones señaladas en el Artículo Quinto, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Comunicar la presente sentencia a las actuales autoridades del Organismo, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a los funcionarios de la Vcalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cincuenta y tres fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:2-261.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION DE PUERTO QUEQUEN

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN por el ejercicio 2012 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido formalmente con la presentación de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo sexto del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de la labor desarrollada por la Relatoría y de la respuesta brindada por las autoridades del Consorcio, tal como se expresa en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de la labor desarrollada por la Relatoría y del cumplimiento brindado por las autoridades del Consorcio a las recomendaciones efectuadas por fallo del ejercicio anterior, de fecha 05 de junio de 2013, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Presidente del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén las recomendaciones formuladas por la División Relatora, en virtud de lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por cumplida ala División Relatora las encomiendas del fallo de cuentas del ejercicio 2011, encomendándole que, en el próximo estudio de cuentas, informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas, en virtud de lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dejar constancia de los hechos acaecidos que afectan el Patrimonio Neto de los estados contables del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vcalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de diez fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:2-164.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables presentados por la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES por el Ejercicio finalizado el 31/12/12, conforme a libros y documentación presentada a estudio basándose en las normas de auditoría aplicadas en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo a Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, especialmente con respecto a la situación económica financiera por la que ha atravesado el Organismo durante el ejercicio bajo estudio conforme lo expuesto en los Considerandos Primero a Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener reserva por la controversia judicial suscitada con la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto de la alícuota que la Corporación utiliza para liquidar las contribuciones patronales y que podría traer aparejado un perjuicio fiscal al Ente por la aplicación de intereses y sanciones por parte de la entidad tributaria. Que por lo antes expuesto, el funcionario actuante en el Directorio de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, en representación de la Provincie de Buenos Aires, durante los ejercicios 2002 a noviembre 2007, el señor Ricardo Hugo Angelucci, no debe considerarse exento de responsabilidad, si se produjera algún perjuicio al fisco provincial, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Confirmar la observación referida al pago de intereses resarcitorios a AFIP y la responsabilidad del señor Carlos Alberto Martínez conforme lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aplicar la sanción de Llamado de atención al funcionario responsable señor Carlos Alberto Martínez, en virtud de lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar constancia de la situación de deterioro económico constante por la que atraviesa la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y poner en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del señor Ministro del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la señora Ministra de Economía de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Encomendar ala División Relatora el seguimiento del Convenio firmado con ENTEL (hoy Telefónica de Argentina S.A.), e informe sobre su evolución en ocasión del próximo estudio de cuentas, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dar por cumplido ala División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Tercero del fallo de cuentas del ejercicio 2011 e indicarle ala Relatoría a cargo del próximo estudio de cuentas, que retome el tema y produzca información conforme el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al funcionario señalado en el Artículo Tercero, señor Ricardo Hugo Angelucci, lo allí expuesto.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar al señor Carlos Alberto Martínez, de la sanción de Llamado de Atención que se le aplica por el Artículo Quinto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y modificatorias).

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Dejar constancia que se ha dejado sin efecto la observación tratada en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires actuantes durante el ejercicio 2012 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Remitir para su conocimiento la presente sentencia a las actuales autoridades de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ala Auditoría General de la Nación, ala Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a los señores Ministros del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de trece fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:2-332.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL POLIGONO INDUSTRIAL BERISSO

Ejercicio:2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables pertenecientes al ENTE ADMINISTRADOR DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE BERISSO, por el Ejercicio 2012, con las salvedades expuestas en los Considerandos Segundo y Tercero y conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la Relatoría, conforme se expone en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Poner en conocimiento de las actuales autoridades del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso, las Propuestas de Mejora efectuadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia que el Ente no ha tomado las medidas suficientes tendientes a controlar los ingresos, no permitiendo delimitar el estado de deudores por cada concepto, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio enunciadas en el Resultando XIX, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto las reservas dispuestas por los Artículos Sexto y Séptimo del fallo de cuentas del Ejercicio 2011, confirmar las observaciones allí tratadas y la responsabilidad de los funcionarios actuantes integrantes del Directorio durante el mencionado ejercicio, señores Santiago Andrés Cafiero, Enrique Alfredo Slezack y Miguel Ángel Gómez, los señores miembros del Consejo de Administración Carlos Enrique Fernández, Néilda Noemí García, Patricia Beatriz Castro, Pablo Norberto Delgado, Juan Marcelo Accattoli, Néstor Omar Galván y Fernando Asprella, sin otro alcance, en virtud de lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar a los funcionarios actuantes en el ejercicio 2011, señores Santiago Andrés Cafiero, Enrique Alfredo Slezack, Miguel Ángel Gómez, Carlos Enrique Fernández, Néilda Noemí García, Patricia Beatriz Castro, Pablo Norberto Delgado, Juan Marcelo Accattoli, Néstor Omar Galván y Fernando Asprella lo resuelto por el Artículo Cuarto

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio 2012 en el Directorio del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Poner en conocimiento la presente sentencia, a las actuales autoridades del Directorio del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso y al Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO DECIMO:** Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de nueve fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-020.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CARLOS TEJEDOR

Ejercicio:2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/04/12, Municipalidad de CARLOS TEJEDOR, ejercicio 2010, amonestación aplicada a la Contadora María José Ameijeiras, llamado de atención aplicado a la Secretaria

de Hacienda y Contadora Marina Lafleur, a la Secretaria de Hacienda y Contadora Paola Alejandra Pedemonte, manteniéndose firme las mismas, como así también el resto de las sanciones aplicadas por el citado Artículo, a distintos funcionarios que no resultaron recurrentes en estos actuados, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Municipalidad de CARLOS TEJEDOR, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, manteniendo el cargo de \$ 10.103,28, por el que deberán responder con el siguiente alcance: por \$ 7.468,56 la Tesorera Livia Bibiana Ricardi en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Contadora Marina Lafleur; por \$ 2.446,60 la Secretaria de Hacienda y Contadora Marina Lafleur; por \$ 188,12 la Tesorera Livia Bibiana Ricardi en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Contadora Paola Alejandra Pedemonte y con la Secretaria de Hacienda y Contadora Marina Lafleur, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Segundo inciso b) del presente decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto el cargo impuesto por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 03/04/12 a la Tesorera Nora Gladys Lisarazo, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo inciso a) del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Nora Gladys Lisarazo de lo dispuesto en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Marina Lafleur, Paola Alejandra Pedemonte y María José Ameijeiras, de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo, según corresponda, del presente decisorio y en el caso pertinente y fijar plazo de noventa (90) días, a los alcanzados por sanciones pecuniarias, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-126.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio:2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Sentencia de fecha 20/04/12, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2010, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 2.900,00 y \$ 2.300,00 que respectivamente se les impusiera al Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren y a la Contadora Municipal Ana María Bilbao, a las sumas de \$ 2.600,00 y \$ 2.200,00 respectivamente, montos éstos que se mantienen firmes, como así también el llamado de atención impuesto a la Tesorera Municipal Susana Nelly González, conforme a los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por cumplidas las sanciones pecuniarias que se mantienen firmes por el Artículo anterior, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero, quedando los importes depositados en exceso a disposición del Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren y la Contadora Municipal Ana María Bilbao.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$109.866,22 a la suma de \$ 50.134,56, por el que deberán responder: por \$ 9.800,74 el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María Bilbao y con la Tesorera Municipal Susana Nelly González y por \$ 40.333,82 el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María Bilbao, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Segundo del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 135.485,33 a la suma de \$ 22.465,95, por el que deberá responder el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María Bilbao, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2010, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.743,46 y por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren, la Contadora Municipal Ana María Bilbao y la Tesorera Municipal Susana Nelly González, en razón de las argumentaciones vertidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Susana Nelly González, de las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero, Tercero y Cuarto del presente decisorio, según corresponda y fijar plazo de noventa (90) días, a los alcanzados por sanciones pecuniarias, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa admi-

nistrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Susana Nelly González de lo dispuesto por los Artículos Segundo y Quinto, según corresponda, del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en Junín.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires); el presente fallo que consta de doce fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados por el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-068.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2013 Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 69.777,00, impuesto en su Artículo Sexto, por el que debían responder el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplidas las multas de \$ 5.500,00 y \$ 3.000,00 impuestas a Martín Insaurralde y Hernán Ariel Rosin respectivamente en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 25/04/2013, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2011, en virtud de los depósitos efectuados según lo informado en el Resultando VI.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Martín Insaurralde y Hernan Ariel Rosin de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-082.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: NUEVE DE JULIO

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 26/09/2013, Municipalidad de 9 de Julio, ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 262.525,44 allí formulado y por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Walter Roberto Battistella y el Contador Walter Oscar Álvarez, en razón de los argumentos esgrimidos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 26/09/2013, Municipalidad de 9 de Julio, ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 120.043,68 allí formulado y por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Walter Roberto Battistella, el Contador Walter Oscar Álvarez y la Tesorera Gabriela Inés Sarobe, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Segundo del presente fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Walter Roberto Battistella, Walter Oscar Álvarez y Gabriela Inés Sarobe de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XV, con sede en la Ciudad de Pehuajó y a la Delegación Zona XIX con sede en la Ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-013.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: BOLIVAR

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por el recurrente Intendente Eduardo Luján Bucca, contra la amonestación aplicada al mismo por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/03/13, manteniéndose firme la misma en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único inciso a) del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones presentadas en la revisión intentada por el recurrente Secretario de Hacienda Responsable del Macrosistema RAFAM Pedro Javier Erreca, dejándose sin efecto el llamado de atención impuesto al mismo por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/03/13, en razón de lo reseñado en el inciso b) del Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a la revisión intentada por el Contador Marcelo Antonio D'Aloia contra la amonestación aplicada al mismo y la Tesorera Gisela Jazmín Romera, contra el llamado de atención aplicado a la misma por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/03/13, manteniéndose firmes dichas sanciones, como así también el resto de las sanciones impuestas por el citado Artículo Cuarto a aquellos funcionarios que no resultaron recurrentes, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único inciso c) del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Eduardo Luján Bucca, Marcelo Antonio D'Aloia, Gisela Jazmín Romera, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Tercero, según corresponda. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Pedro Javier Erreca de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y ala Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-028.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: CHACABUCO

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 02/11/12 Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.988,07 allí formulado y por el que debían responder el Intendente Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, en razón de las argumentaciones plasmadas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplidas las sanciones dispuestas al Intendente Rubén Darío Golía, al Contador Néstor Osvaldo Stechina y a la Tesorera Mariela Alejandra Lonzo, en razón de lo expuesto en el Resultando XI del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Alejandra Lonzo de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la Ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:26/06/2014

N° de Expediente:3-031.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: DAIREAUX

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de DAIREAUX, ejercicio 2011, dejándose sin efecto el cargo de \$ 40.790,12 impuesto por el Artículo Quinto de dicha Sentencia, por el que debían responder con el siguiente alcance: por \$ 16.185,48 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Seguridad a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas y por \$ 24.604,64 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Seguridad a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Esteban Jorge Hernando, Javier Fernández, María Guillermina González y Graciela Ederlinda Viñas de lo dispuesto por el Artículo anterior del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Daireaux.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:3-085.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: PEHUAJO  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Sr. Pablo Javier Zurro, contra el cargo formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 27/02/14, correspondiente a la Municipalidad de PEHUAJO, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Pablo Javier Zurro y Pedro Eugenio Ornat, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Quinto de la Sentencia de fecha 27/02/14, correspondiente a la Municipalidad de PEHUAJO, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Pablo Javier Zurro y Pedro Eugenio Ornat, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Pehuajó y a la Municipalidad de Pehuajó.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:3-053.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: GENERAL VIAMONTE  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Juan Carlos Bartoletti y Bernardo del Potro, contra el cargo formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 06/03/14, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Bernardo del Potro y Claudia Marisa Velázquez, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Quinto de la Sentencia de fecha 06/03/14, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Bernardo del Potro y Claudia Marisa Velázquez, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de General Viamonte.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:4-037.0-1/2003-0-1-0  
 Ente u Organismo: FLORENCIO VARELA  
 Ejercicio:2003  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: En las condiciones manifestadas en el considerando único apartados 1) y 2) dejar sin efecto la reservas dispuestas por el artículo vigésimo del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Florencio Varela, ejercicio 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona II de este H. Tribunal de Cuentas y al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Julio César Pereyra del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:4-123.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: VICENTE LOPEZ  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Jorge Macri y Guillermo Andrés Romero contra lo resuelto en el artículo sexto de la Sentencia del día 27/02/2014, correspondiente a la Municipalidad de Vicente López, ejercicio 2012, de-

rando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Jorge Macri y Guillermo Andrés Romero, a la cual adhirió el Sr. Lucas Del Vecchio, contra lo resuelto en el artículo quinto, considerando quinto, apartado 2) de la Sentencia del día 27/02/2014, correspondiente a la Municipalidad de Vicente López, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sr. Jorge Macri, Guillermo Andrés Romero y Lucas Del Vecchio de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Vicente López, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:4-001.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: ADOLFO ALSINA  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. David Abel Hirtz y Carlos María Jimenez contra los incumplimientos señalados por el artículo tercero del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012, en base a los fundamentos del considerando primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. David Abel Hirtz contra las multas aplicadas a través del artículo sexto con relación a las cuestiones tratadas en los considerandos segundo apartado 7); quinto y octavo apartado 1), manteniendo las mismas en \$ 8.700,00 (considerando séptimo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. David Abel Hirtz y Carlos María Jimenez contra la multa y el llamado de atención, respectivamente, dispuestos por los artículos sexto y cuarto, respecto de la cuestión tratada en el considerando cuarto apartado 5) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. David Abel Hirtz y Carlos María Jimenez sobre el cargo formulado por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 1)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. David Abel Hirtz de las multas que se le mantienen por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas"; a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Adolfo Alsina.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:26/06/2014  
 N° de Expediente:4-087.0/2008-0-1-0  
 Ente u Organismo: PERGAMINO  
 Ejercicio:2008  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Héctor María Gutiérrez contra lo resuelto en el Acuerdo del día 01/08/2013; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Héctor María Gutiérrez de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zárate y Junín de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pergamino, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Sede: Calle 12 y 54 – Torre II – Pisos: 1° al 3° - CP.1900 – La Plata – Pcia. Buenos Aires – Argentina - Tel: (0221) – 429-5598 Fax: (0221) – 429-5599 - Página Web: www.htc.gba.gov.ar Email: secretariageneral@htc.gba.gov.ar  
 Jorge Héctor Giuliano, Secretario de Asuntos Jurídicos.

C.C. 9.775